



**VII CONGRESO INTERNACIONAL
PARA EL ESTUDIO DE LA MEDIACIÓN
Y EL CONFLICTO**

**LIBRO
DE ABSTRACTS**

**Dolores Seijo
Verónica Marcos**
(Coords.)



LIBRO DE ABSTRACTS
VII Congreso Internacional para el
Estudio de
la Mediación y el Conflicto

15, 16 y 17 de septiembre de 2022
(Facultad de Psicología, Santiago de Compostela)

Santiago de Compostela, septiembre 2022

ISBN: 978-84-126058-0-8

DL: C 1449-2022

Imprime: Tórculo Comunicación Gráfica

Comité Organizador

Comité de Dirección Científica

Presidencia

Dña. Leticia García Villaluenga
Univ. Complutense de Madrid

Vocales

D. Eduardo Vázquez de Castro
Univ. de Cantabria

D. Manuel Rosales Álamo
Univ. de la Laguna

D. Juan Ramón del Páramo
Univ. de Castilla la Mancha

Dña. Francisca Fariña Rivera
Univ. de Vigo

Dña. Dolores Seijo Martínez
Univ. de Santiago de Compostela

Comité Organizador Local

Presidenta

Dña. Dolores Seijo Martínez
Univ. de Santiago de Compostela

Secretaría

Dña. Verónica Marcos Martínez
Univ. de Santiago de Compostela

Dña. Jéssica Sanmarco Vázquez
Univ. de Santiago de Compostela

Vocales

Dr. Ramón Arce Fernández
Univ. de Santiago de Compostela

Dra. Mercedes Novo Pérez
Univ. de Santiago de Compostela

Dr. Manuel Vilariño Vázquez
Univ. de Santiago de Compostela

Dra. Yurena Gancedo Fernández
Univ. de Santiago de Compostela

Dña. Bárbara Castro Rubio
Univ. de Santiago de Compostela

Dña. Adriana Selaya Berodia
Univ. de Santiago de Compostela

D. Álvaro Montes Campos
Univ. de Santiago de Compostela

Dña. Blanca Cea Ríos
Univ. de Santiago de Compostela

Comité Científico

Presidente

Dr. Manuel Vilariño, Universidad de Santiago de Compostela

Miembros

Dra. Verónica López Yagüez, Universidad de Alicante, CUEMYC

Dr. Jasone Mondragón Lasagabaster, Universidad de Alicante, CUEMYC

Dr. Carlos Giménez Romero, Universidad Autónoma de Madrid, CUEMYC

Dr. Julio Cabrera Dircio, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, CUEMYC

Dr. Eduardo Oliva Gómez, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, CUEMYC

Dra. Nuria González Martín, Universidad Autónoma de México, CUEMYC

Dr. José Paulino Dzib Aguilar, Universidad Autónoma del Yucatán, México, CUEMYC

Dra. Verónica Godoy Cervera, Universidad Autónoma del Yucatán, México, CUEMYC

Dr. Carlos Villagrasa, Universidad de Barcelona, CUEMYC

Dra. Inmaculada Armadans Tremolosa, Universidad de Barcelona, CUEMYC

Dra. Nuria Belloso Martín, Universidad de Burgos, CUEMYC

Dra. Helena Nadal Sánchez, Universidad de Burgos, CUEMYC

Dr. Arturo Álvarez Alarcón, Universidad de Cádiz, CUEMYC

Dr. Carlo Pilia, Universidad de Cagliari, Italia, CUEMYC

Dr. Eduardo Vázquez de Castro, Universidad de Cantabria, CUEMYC

Dra. Araya A. Estancona Pérez, Universidad de Cantabria, CUEMYC

Dra. Helena Soletto Muñoz, Universidad Carlos III, CUEMYC

Dr. Emiliano Carretero Morales, Universidad Carlos III, CUEMYC

Dra. María José Briz, Universidad Católica de Uruguay, CUEMYC

Dr. Juan Ramón Páramo Argüelles, Universidad de Castilla La Mancha, CUEMYC

Dra. Leticia García Villanueva, Universidad Complutense, CUEMYC

Dra. Paloma del Hoyo, Universidad Complutense, CUEMYC

Dra. Claudia Helena Serje Jiménez, Corporación Universitaria Americana, CUEMYC

Dra. Mara Morelli, Universidad Degli Studio Di Génova, Italia, CUEMYC

Dr. Juan Pablo Isaza Gutiérrez, Universidad del Norte, Colombia, CUEMYC

Dra. María de Jesús Illera Santos, Universidad del Norte, Colombia, CUEMYC

Dr. Adriano Pinto Morura, Universidad Estacio de Sá, Brasil, CUEMYC

Dra. Sidney Rosa, Universidad Estacio de Sá, Brasil, CUEMYC

Dr. José Francisco Campos Vidal, Universidad Islas Baleares, CUEMYC

Dr. Francisco García Bacete, Universidad Jaume I de Castellón, CUEMYC

Dra M^a Rosario Mata Calvo, Universidad Jaume I de Castellón, CUEMYC

Dr. Manuel Rosales Álamo, Universidad de La Laguna, CUEMYC

Dra. María Aránzazu Calzadilla Medina, Universidad de La Laguna, CUEMYC

Dr. Daniel Montesdeoca Rodríguez, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, CUEMYC

Dra. Inmaculada González Cabrera, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, CUEMYC

Dra. Gema Vallejo Pérez, Universidad de León, CUEMYC

Dra. Helena Diez García, Universidad de León, CUEMYC

Dra. Elisabete Pinto da Costa, Universidad Lusófona do Porto, Portugal, CUEMYC

Dra. M^a del Carmen Sánchez Hernández, Universidad de Málaga, CUEMYC

Dra. Ana María Costa e Silva, Universidad do Minho, Portugal, CUEMYC

Dra. Manuela Avilés Hernández, Universidad de Murcia, CUEMYC

Dra. María Paz García Longoria Serrano, Universidad de Murcia, CUEMYC

Dr. Idalgo Balletbo Fernández, Universidad Nacional de Villarrica Del Espíritu Santo, Paraguay, CUEMYC

Dra. María Teresa Méndez Valdivia, Universidad de Oviedo, CUEMYC

Dr. Marcos Loredo Colunga, Universidad de Oviedo, CUEMYC

Dr. Javier Wilhelm Wainsztein, Universidad Pompeu Fabra, CUEMYC

Dra. María Munné Tomás, Universidad Pompeu Fabra, CUEMYC

Dra. Luz Anyela Morales Quintero, Universidad de Puebla, México, CUEMYC

Dra. Louise M. Greathouse Amador, Universidad de Puebla, México, CUEMYC

Dra. Marta Gonzalo Quiroga, Universidad Rey Juan Carlos I, CUEMYC

Dr. Fernando Martin Diz, Universidad de Salamanca, CUEMYC

Dra. Raquel Castillejo Manzanares, Universidad de Santiago de Compostela, CUEMYC

Dra. Dolores Seijo Martínez, Universidad de Santiago de Compostela, CUEMYC

Dra. María Gabriela Rodríguez Querejazu, Universidad Siglo XXI, Argentina, CUEMYC

Dra. Raquel Guillen Catalán, Universidad de Valencia, CUEMYC

Dra. Aránzazu Moretón Toquero, Universidad de Valladolid, CUEMYC

Dra. Francisca Fariña Rivera, Universidad de Vigo, CUEMYC

Dra. Esther Pillado González, Universidad de Vigo, CUEMYC

Dr. José Luis Argudo Périz, Universidad de Zaragoza, CUEMYC

Dr. Francisco de Asís González Campo, Universidad de Zaragoza, CUEMYC

Dr. Humberto Dalla Bernardina de Pinho, Universidad Do Estado Do Rio De Janeiro, Brasil, CUEMYC

Dra. Marcia Michele García Duarte, Universidad Do Estado Do Rio De Janeiro, Brasil, CUEMYC

Dr. Francisco Gorjón Gómez, Universidad de Nuevo León, México, CUEMYC

Dra. Karla Sáenz López, Universidad de Nuevo León, México, CUEMYC

Dra. Milagros Otero Parga, Universidad de Santiago de Compostela

Dra. Katia Rolan, Universidad Isabel I

Dra. María José Vázquez-Figueiredo, Universidad de Vigo

Dra. Nely Cerdeño de Paredes, Universidad Santa María La Antigua, Panamá

Dra. Blanca Otero Otero, Universidad de Vigo

Dra. María Sylvia Oyhamburu, Universidad de La Plata, Argentina

Dra. Bárbara González Amado, Universidad Internacional de Valencia

Dr. Manuel Isorna Folgar, Universidad de Vigo

Dra. María Castro Corredoira, Universidad de Santiago de Compostela

Dr. Pablo Grande Seara, Universidad de Vigo

Dr. Fernando Vázquez Portomeñe, Universidad de Santiago de Compostela

Dra. Cristina Alonso Salgado, Universidad de Santiago de Compostela

ÍNDICE

CONFERENCIAS	19
SITUACIÓN GEOPOLÍTICA Y ECONÓMICA DERIVADA DEL CONFLICTO EN UCRAANIA	
<i>José Juan Ruiz</i>	21
MÁS ALLÁ DEL WIN-WIN: PROMOVRIENDO UNA MEDIACIÓN INCLUSIVA EN LAS ORGANIZACIONES	
<i>Lourdes Munduate</i>	23
DE LA FAMILIA A LA SOCIEDAD: CREANDO CONVIVENCIA	
<i>Maria José Rodrigo</i>	24
MESAS DE DEBATE	25
1. CONVIVENCIA Y MEDIACIÓN: DE LO INSTITUCIONAL A LO CIUDADANO, DE LO COMUNITARIO A LO INTERCULTURAL	27
MEDIACIÓN EDUCATIVA E INTERCULTURAL DESDE Y CON EL PUEBLO GITANO	
<i>Carla Santiago Camacho</i>	27
EXPERIENCIAS DE MEDIACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS Y BARRIOS	
<i>Javier Wilhelm Wainsztein</i>	29
MEDIACIÓN COMUNITARIA, RELACIONES VECINALES Y GOBIERNOS LOCALES. CONSIDERACIONES ANTROPOLÓGICAS DESDE LA ARGENTINA	
<i>Juan Pablo Matta</i>	30
¿QUÉ IMPLICA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y QUÉ RETOS SUPONE PARA LA ACCIÓN MEDIADORA?	
<i>Carlos Giménez Romero</i>	31
2. JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIACIÓN PENAL	33
JUSTICIA EN LOS CASOS DE PRESCRIPCIÓN DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	
<i>Juan Jesús Morcillo Jiménez</i>	33
BENEFICIOS DEL PERDÓN Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	
<i>Mercedes Novo Pérez</i>	34
LA VÍCTIMA SUSTITUTORIA, CONCEPTO Y APLICACIÓN EN LA JUSTICIA RESTAURATIVA	
<i>Maria Munné Tomàs</i>	35
LA MEDIACIÓN PENAL, A 20 AÑOS DE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN LATINOAMÉRICA	
<i>Isabel Ximena González Ramírez</i>	36

3. UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN EN MASC	37
CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y MEDIACIÓN: FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MINHO	
<i>Ana Maria Carneiro Costa e Silva</i>	37
4. VALORES INTANGIBLES DE LA MEDIACIÓN	39
LA MEDIACIÓN COMO INNOVACIÓN SOCIAL	
<i>Francisco Javier Gorjón Gómez</i>	39
MEDIACIÓN Y COMPASIÓN: UNA HABILIDAD, UNA COMPETENCIA, UN RECURSO ESTRATÉGICO	
<i>Nuria González Martín</i>	40
LA IMPORTANCIA DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL AFECTO EN LA RELACIÓN DE LOS INTERVINIENTES MEDIANTE LA MEDIACIÓN	
<i>Karla Sáenz</i>	41
EXPOSICIÓN A LA BONDAD Y MINDFULNESS: CONTRIBUCIONES EN EDUCACIÓN PARA LA PAZ	
<i>Luz Anyela Morales-Quintero, Louise Mary Greathouse Amador y Justin de la Fuente Laudo</i>	43
5. MESA COORDINADA POR EL GRUPO EUROPEO DE MAGISTRADOS POR LA MEDIACIÓN	45
ABORDAJES RESTAURATIVOS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
<i>Carme Guil Román, Rafael Sainz de Rozas Bedialauneta, Rosalía Fernández Alaya y Raquel Alastruey Gracia</i>	45
SIMPOSIUM	47
1. LA EFICACIA DE LAS TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS DE LA MEDIACIÓN . LA COPARENTALIDAD COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DEL INTERÉS DEL MENOR	49
<i>Javier Wilhelm Wainsztein</i>	49
DE LAS TÉCNICAS A LAS ESTRATEGIAS DE LA MEDIACIÓN. EVIDENCIAS DE SU EFICACIA	
<i>Manuel Rosales</i>	50
LA TÉCNICA DE LA REFORMULACIÓN EN MEDIACIÓN: EVIDENCIAS DESDE LA NEUROCIENCIA	
<i>Katia Rolán</i>	52
LA EFECTIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS DE MEDIACIÓN: UNA APROXIMACIÓN CONTINGENTE	
<i>Mayte Méndez</i>	54
2. LICENCIA (GRADO) EUROPEO EN MEDIACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL	57
LICENCIA (GRADO) EUROPEO EN MEDIACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL	
<i>M.Paz Garcia-Longoria Serrano</i>	57

	EL PROYECTO LIMEDIAT SUBVENCIONADO POR EL PROGRAMA ERASMUS+	
	<i>Ana María Carneiro Costa e Silva</i>	58
	POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES DEL NUEVO GRADO EUROPEO EN MEDIACIÓN	
	<i>José Ángel Martínez López</i>	60
	COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL MEDIADOR EUROPEO: UNA VISIÓN DESDE LA ACADEMIA	
	<i>Emilia Iglesias Ortuño, Emilia de los Ángeles Ortuño Muñoz y Manuela Avilés Hernández</i>	62
	ESTRUCTURA Y MOVILIDAD EN UN GRADO EUROPEO EN MEDIACIÓN: PLATAFORMA COMÚN	
	<i>Carlo Pilia</i>	64
	LAS PRINCIPALES MATERIAS DE UN GRADO EUROPEO EN MEDIACION	
	<i>Mathieu Flinois</i>	66
3.	MEDIACIÓN EN EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LOS ODS: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES	69
	AUTOEVALUACIÓN, HABILIDADES EMOCIONALES Y COGNITIVAS DEL BUEN DOCENTE PARA GESTIONAR EL CONFLICTO EN EL AULA	
	<i>Pedro Bonilla, Immaculada Armadans y María Teresa Anguera</i>	69
	MEDIACIÓN EN EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LOS ODS: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES	
	<i>Immaculada Armadans Tremolosa</i>	70
	TURNING POINTS EN LA MEDIACIÓN ONLINE EN CONTEXTOS EDUCACIONALES: UNA OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN (ON-LINE)	
	<i>Mónica Contreras, Immaculada Armadans y María Teresa Anguera</i>	71
	PROYECTO DE APRENDIZAJE SERVICIO PARA LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INCLUSIVA UCM. MEDIACIÓN Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
	<i>Ana María Carneiro Costa e Silva, Pilar Munuera Gómez, Silvina Graciela Funes Laponi, José Ángel Martínez López</i>	72
	DESAFÍOS DEL PROFESORADO EN LA GESTIÓN DE LAS AULAS	
	<i>Aleix Masramon, Marc Cardelús, Alba Torres, Maribel Garcia e Inmaculada Armadans</i>	73
4.	MEDIACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES	75
	DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN LÍNEA	
	<i>Raquel Guillén Catalán</i>	75
	TELEMEDIACIÓN COMO AYUDA A GESTIONAR CONFLICTOS DERIVADOS DEL TELETRABAJO	
	<i>Marta Gonzalo Quiroga</i>	76

	CONSTRUYENDO CONSENSO. IMPORTANCIA DE LA CULTURA EMOCIONAL EN LAS ORGANIZACIONES. MINDSET RELACIONAL	
	<i>María Jesús Soutullo</i>	78
5.	LA MEDIACIÓN Y EL PAPEL DE LOS HIJOS E HIJAS	81
	LA INTERVENCIÓN DE MENORES DE EDAD EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN	
	<i>María Aránzazu Calzadilla Medina</i>	81
	CAPACIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LOS HIJOS EN LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN	
	<i>José Luis Argudo Périz</i>	83
	PERCEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HIJOS/AS EN LA MEDIACIÓN FAMILIAR: NECESIDAD DE CRITERIOS DE DECISIÓN	
	<i>Luz Anyela Morales-Quintero y Juan Pablo Prado Lallande</i>	85
	CONSECUENCIAS DEL CONFLICTO FAMILIAR PARA LOS HIJOS E HIJAS	
	<i>Iñaki Bolaños</i>	86
6.	LA MEDIACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR Y SU CONTRIBUCIÓN A LA PAZ	87
	CULTURA DE PAZ Y MEDIACIÓN COMO CRITERIO ORIENTADOR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
	<i>Egla Cornelio</i>	87
	UN MODELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
	<i>Verónica Godoy, María Teresa Morales, Guadalupe Centeno, María José Campos, Mario Serrano, Teresita Castillo, Anayanci Silveira, Paulina Campos y Nancy Evia</i>	88
	DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN ADOLESCENTES PARA UNA CULTURA DE PAZ EN REDES SOCIALES	
	<i>Santiago Rafael González González y José Paulino Dzib Aguilar</i>	89
7.	LA CONSENSUALIDAD INMOBILIARIA: PRACTICAS EN ESPAÑA, EN MÉXICO Y EN BRASIL	91
	LA CONSENSUALIDAD Y SUS POSIBILIDADES EN LAS RELACIONES VECINALES	
	<i>Adriano Moura da Fonseca</i>	91
	ADMINISTRADORES DE FINCAS Y MEDIACIÓN: UNA BUENA PAREJA	
	<i>Nuria Belloso Martín</i>	92
	VIVIENDA, ARQUITECTURA Y MEDIACIÓN: LA IMPRESCINDIBLE CONVIVENCIA PACÍFICA. EL ARQUITECTO (DIRECTOR DE OBRA) COMO MEDIADOR	
	<i>Gema Vallejo Pérez</i>	94
	CONSENSOS EN EL DERECHO BRASILEÑO Y LAS TESIS DEL CONSEJO FEDERAL DE JUSTICIA	
	<i>Flávia Pereira Hill y Humberto Dalla Bernardina de Pinho</i>	95

	ASPECTOS ÉTICOS Y MORALES DE LA CONSENSUALIDAD: JUSTIFICACIONES DE LA SANCIÓN PEDAGÓGICA	
	<i>Márcia Michele Garcia Duarte</i>	97
8.	CONVIVENCIA EN LAS UNIVERSIDADES: MODELO Y MODELOS.....	99
	UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN SOCIAL... ¿Y SI HABLAMOS DE MEDIACIÓN?	
	<i>Leticia García Villaluenga</i>	99
	MEDIACIÓN INTRAUNIVERSITARIA: EFECTOS INTERNOS E IMPACTO SOCIAL	
	<i>Pamela Laura Kemelmajer</i>	101
	LA MEDIACIÓN INTRAUNIVERSITARIA, MODELO DE APRENDIZAJE DE HABILIDADES SOCIOCOGNITIVAS PARA LA PAZ	
	<i>Jessica M^a. de los Ángeles Delgado Rayas</i>	103
	LAS DIFERENTES ACTUACIONES DE LAS UNIDADES INTRAUNIVERSITARIAS DE MEDIACIÓN Y DE GESTIÓN DE CONFLICTO	
	<i>Manuel Rosales</i>	104
	LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS EN LA UNIVERSIDAD, NECESIDAD A VISUALIZAR	
	<i>Francisca Fariña</i>	105
9.	MEDIACIÓN SANITARIA	107
	UNIDADES DE MEDIACIÓN EN CENTROS DE SALUD: LA INICIATIVA PIONERA DEL OBSERVATORIO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA	
	<i>Carlos Villagrasa Alcaide</i>	107
	CÓMO ATENUAR LA CRECIENTE CONFLICTIVIDAD EN LAS ORGANIZACIONES SANITARIAS: CULTURA DEL CONSENSO	
	<i>Isaac Martínez-Bendayán</i>	109
	MEDIACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PERSONAS EN UNA ORGANIZACIÓN SANITARIA	
	<i>Johanna Cáceres, Marta Argilés, Noemí Montserrat, Sara Soria, Cristina Harto y Raquel Fernández</i>	111
	10 AÑOS DE MEDIACIÓN EN SALUD: EXPERIENCIAS Y TRAYECTORIA DE LA SCMS	
	<i>Maite Matas</i>	113
	NEUROCIENCIA, MEDIACIÓN Y SALUD	
	<i>Mari Luz Sánchez García-Arista</i>	114
10.	¿SON REALMENTE ADECUADOS LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS EN EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE EFICACIA PROCESAL?	115
	PROCESOS Y CONFLICTOS: LA NECESIDAD DE UN NUEVO ENCUADRE	
	<i>Juan Ramón de Páramo Argüelles</i>	115
	MASC: DE DÓNDE VENIMOS, DÓNDE ESTAMOS Y DÓNDE VAMOS	
	<i>Emiliano Carretero</i>	116

EFICACIA, EFICIENCIA Y GARANTÍAS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA <i>Verónica López Yagües</i>	118
COMUNICACIONES	121
CÁTEDRA DE MEDIACIÓN CIUDADANA UPF-BSM, DIPUTACIÓN DE BARCELONA <i>María Munné y Javier Wilhelm</i>	123
MEDIACIÓN PARA LA CONFIGURACIÓN DE LOS PLANES DE PARTO <i>Emilia Iglesias Ortuño y Elvira Medina Ruiz</i>	124
RELACIONES ENTRE DISCUSIONES DE PAREJA, CONSUMO DE ALCOHOL Y AFECTACIÓN PSICOLÓGICA <i>Álvaro Montes, Adriana Selaya y Jéssica Sanmarco</i>	126
ANÁLISIS SOBRE LA PREVALENCIA, LA SUPERPOSICIÓN Y EL GÉNERO EN LAS CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR <i>Verónica Marcos, Álvaro Montes y Mercedes Novo</i>	128
DIEZ INGREDIENTES CLAVE EN INTERVENCIONES CON FAMILIAS EN CONTEXTO JUDICIALIZADO <i>Connie Capdevila Brophy</i>	129
MEDIACIÓN Y DISCAPACIDAD TRAS LAS REFORMAS LEGISLATIVAS <i>Blanca Otero Otero</i>	131
EL PAPEL DE LOS ESTILOS CONFLICTUALES EN LAS DISPUTAS INTERPERSONALES <i>Amanda Hernández y Manuel Rosales</i>	132
LA EFICACIA DE LA METÁFORA COMO TÉCNICA EN MEDIACIÓN <i>Julia Sanz y Manuel Rosales</i>	133
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DIMENSIONES DEL PERDÓN CON UNA MUESTRA DE ADOLESCENTES <i>Verónica Marcos, Dolores Seijo y Mercedes Novo</i>	135
EL PROCESO DE MEDIACIÓN FAMILIAR COMO FAVORECEDOR DE LA ACTITUD HACIA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO <i>Bárbara Castro, Blanca Cea, Verónica Marcos</i>	136
AMABILIDAD EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO <i>M^a José Vázquez, Manuel Isorna y Francisca Fariña</i>	137
JUSTICIA RESTAURATIVA, UNA NUEVA CULTURA PARA ADMINISTRAR JUSTICIA EN MEXICO <i>Julio Cabrera Dircio y Enrique Pérez Salazar</i>	139
DIFERENCIAS EN LA PRÁCTICA DE LA MEDIACIÓN PENAL Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA <i>Juan José de Lanuza</i>	140
LA MEDIACIÓN CONCURSAL EN LA DIRECTIVA SOBRE REESTRUCTURACIÓN E INSOLVENCIA <i>Karen Barriga Villavicencio</i>	141

APROXIMACIÓN A LA VALIDACIÓN DE UN INSTRUMENTO PARA EVALUAR LAS PERSPECTIVAS DEL CONFLICTO	
<i>Misael Ruiz, Manuel Rosales y Juan A. Rodríguez</i>	142
RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE EMPRESAS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LOS MASC	
<i>Gloria María Calderón, Nuria María Calvo, María Dolores Hernández y Encarnación Leal</i>	143
MIDIENDO SI LA MEDIACION PENAL EN LÍNEA SE ENMARCA DENTRO DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA	
<i>María Martha Fernández, Stella Maris Isabel Margetic y Leticia Peralta</i>	145
SECTOR AGROALIMENTARIO, OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIACIÓN	
<i>M^a Aránzazu Calzadilla Medina</i>	147
UNA EXPERIENCIA DE MEDIACIÓN INTERNACIONAL ENTRE UNIVERSIDADES Y ASOCIACIONES	
<i>Alexandra Jacqueline Benavides, Helena Barbera, Marta Blanco Carrasco, Ana Isabel Corchado, Alexia Dotras, Leticia García Villaluenga, Gabriele Greggio, Augusta Mata, Esther Mercado García y María Peinador González</i>	148
¿SON EFICACES LOS MASC DE LA LEY DE MEDIDAS DE EFICIENCIA PROCESAL?	
<i>Francisco de Asís González</i>	150
ACTIVIDADES ACADÉMICAS SOBRE MASC Y CONVIVENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
<i>José Luis Argudo y Francisco de Asís González</i>	152
RUPTURA DE PAREJA DE LOS PROGENITORES Y PROCESO DE PERDÓN EN ADOLESCENTES	
<i>Francisca Fariña, Sandra Fariña y M^a José Vázquez</i>	154
IMPACTO A LARGO PLAZO EN LOS HIJOS DE LA RUPTURA DE PAREJA CONFLICTIVA	
<i>Nerea González, Adriana Selaya, Blanca Cea</i>	156
LA RELACIÓN DE COPARENTALIDAD EN FUNCIÓN DE LA CULTURA: UN ESTUDIO INTERCULTURAL	
<i>Bárbara Castro, Laila Mohamed y Dolores Seijo</i>	157
LA GUERRA Y LA PAZ DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO	
<i>Isabel Marín Gómez</i>	158
LOS MÁSTERES EN MEDIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS: ANÁLISIS DESCRIPTIVO	
<i>Manuela Avilés Hernández</i>	159
COMPARACIÓN ENTRE ESTILOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN ESTUDIANTES DE DERECHO Y DE PSICOLOGÍA	
<i>Yurena Gancedo, Manuel Vilaríño y Ramón Arce</i>	161
CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO DE MEDIACIÓN EN EGRESADOS DE PSICOLOGÍA Y DERECHO	
<i>Yurena Gancedo, Jéssica Sanmarco y Ramón Arce</i>	162

QUEJAS/NECESIDADES EN MEDIACIÓN FAMILIAR INTRAJUDICIAL: ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LAS PRIMERAS SESIONES	
<i>Katia Rolán</i>	163
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y LA DIMENSIÓN 4 DEL CENITJ	
<i>Francisca Fariña, Luz Anyela Morales-Quintero, M^a Silvia Oyhamburu y Patricia Colín Soto</i>	165
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS: UNA APUESTA POR LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ	
<i>María Elisabete Guedes Pinto da Costa</i>	167
MEDIACIÓN Y COMPLIANCE	
<i>Juan Carlos Velasco</i>	168
EL ÁMBITO DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR Y LA NECESARIA ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA	
<i>Belén Trigo</i>	169
EL RAPPORT COMO PUERTA METODOLÓGICA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONSENSO EN LA MEDIACIÓN	
<i>Cleiton Lixieski Sell</i>	171
EL PERDÓN COMO RECURSO PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS INFRACTORES: UNA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	
<i>Thalita Alencar y Julio Rique Neto</i>	173
HERRAMIENTAS PARA CAMBIAR EL PENSAMIENTO DE LAS PARTES: LA PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA EN MEDIACIÓN	
<i>Gloria Calderón Duque, María Nuria Calvo, María Dolores Hernández y Encarnación Leal</i>	175
LA MEDIACIÓN EN LOS CIRCUITOS REPARADORES Y SOCIALIZADORES DE LA SEGURIDAD VIAL	
<i>Juan Manuel Romero</i>	176
CONCILIACIÓN PENAL EN CASOS DE VIOLENCIA EN BOLIVIA	
<i>Tania Aramburo</i>	177
LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL ÁMBITO CANÓNICO	
<i>Pedro Bueno Cruces</i>	178
LA RECIENTE REFORMA ITALIANA DE LA JUSTICIA CIVIL Y LA MEDIACIÓN: HACIA SISTEMAS DE CALIDAD	
<i>Carlo Pilia</i>	179
LAGENERACIÓNDEENTORNOSALUDABLESENLASORGANIZACIONES	
<i>María Gabriela Rodríguez Querejazu</i>	180
LA TERAPIA FORENSE: INTERVENCIÓN EN RUPTURAS DE ALTO CONFLICTO Y JUDICIALIZACIÓN	
<i>Mila Arch</i>	182
ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SU RELACIÓN CON EL CLIMA ESCOLAR	
<i>Bárbara G. Amado, Raquel Gallego y Manuel Vilariño</i>	183

EL DERECHO COLABORATIVO Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN MÉXICO <i>Obed Alue Ramírez</i>	185
ARMONIZACIÓN FAMILIAR POST-DIVORCIO: UNA INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR <i>Paula Martínez Gallardo</i>	187
EL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA: MÁS DE DIEZ AÑOS DE EXPERIENCIA <i>Dídac Villagrasa</i>	189
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARENTALES EN LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD <i>Noemi Cristina Calvo</i>	191
LA FIGURA DEL MEDIADOR EN LOS PROTOCOLOS DE EMPRESA FAMILIAR <i>Raquel García del Pozo</i>	193

CONFERENCIAS

SITUACIÓN GEOPOLÍTICA Y ECONÓMICA DERIVADA DEL CONFLICTO EN UCRANIA

José Juan Ruiz
Presidente del Real Instituto Elcano

Resumen

La guerra de Ucrania ha mostrado la fragilidad del orden internacional. Si bien la contundente respuesta de las democracias liberales a la ilegítima y cruel invasión de Rusia de un país soberano ha evidenciado el compromiso de un amplio número de países con una visión del mundo en el que prevalecen la ley y las instituciones internacionales, el rechazo o la indecisión de una treintena de países - que conjuntamente representan la mitad del PIB y dos terceras partes de la población mundiales - han mostrado la inexistencia de una visión compartida sobre qué significa la soberanía de los países y cómo se protege. Algunos disienten porque consideran que la reacción “occidental” es un episodio más de un enfrentamiento geopolítico entre bloques del que ellos no son protagonistas, otros porque no comparten ni los métodos ni las razones que se están aduciendo, y aun otros porque entienden que la defensa de sus intereses nacionales está mejor servida si no se significan. Sea cual sea la razón, el resultado es que las democracias liberales están comprobando lo difícil que es ganar apoyos a su visión del mundo. Un “orden internacional” es, de una u otra forma, una combinación de tres ingredientes: intereses, instituciones y valores. Dependiendo de qué hay dentro de cada una esas categorías y de cuánto cada una de ellas ponderan en el resultado final se obtienen distintos modelos de gobernanza global. Para hacer las cosas más complicadas, el paso del tiempo y, sobre todo, la emergencia de retos concretos hace que el protagonismo relativo de cada categoría y la consistencia entre cada una de ellas exhiba una notable volatilidad. A veces los intereses predominan sobre las instituciones o los valores y generan lo que unos consideran excepciones e hipocresías que crean resentimientos. En otras, los valores se imponen a los intereses y las instituciones preparando el camino a las guerras culturales, comerciales o las de verdad. El orden internacional no es un algoritmo, sino el resultado de las múltiples interacciones que se producen entre la economía, la política y la geopolítica. Claramente hoy estamos en un equilibrio – más bien, un desequilibrio – inestable. Más pronto que tarde, nos desplazaremos hacia otra forma de coexistencia en la que intereses, instituciones y valores se definirán y combinarán de forma alternativa a lo que hemos conocido desde el fin de la II Guerra Mundial. Como apunta Pisani Ferry uno de los rasgos más notables de nuestros tiempos es que la geopolítica le está haciendo una OPA hostil a la economía internacional.

Aunque se puede argumentar que la arquitectura internacional de las últimas siete décadas siempre tuvo como objetivo detener la expansión del sistema soviético y, más recientemente, promover la convergencia de China al modelo “occidental”, las grandes decisiones económicas como la liberalización comercial o financiera, o el funcionamiento de las instituciones multilaterales básicamente eran autónomas de los “valores”. El fiasco de aquella geopolítica pilotada por tecnócratas y economistas es una de las escasas certezas con las que contamos. Las guerras comerciales de Trump que el Presidente Biden no ha revertido, la apuesta de Von der Leyen por una Comisión europea geopolítica o los hasta ahora baldíos esfuerzos por obtener una amplia coalición que pare a Putin son ejemplos palmarios de ese fracaso. Sustituir a los economistas por los geoestrategas no es un cambio banal. Desde Adam Smith y David Ricardo los economistas ven las relaciones internacionales como un juego de suma positiva en el que todos pueden ganar. Por el contrario, la geopolítica es un juego de suma cero: el poder que uno gana es a costa de los demás. Y si bien, sería necio olvidar que el mundo predecible de las reglas inevitablemente se esfuma cuando topa con las necesidades de la política doméstica – y ahí están para probarlo los aranceles de Trump en respuesta a las demandas de sus airados votantes desplazados y empobrecidos por la globalización – no estaría de más recalcar cuales pueden llegar a ser para la mayoría de la humanidad los costes de una fragmentación – a la que eufemísticamente se denomina “decoupling” o incluso friend-shoring - de la economía mundial. Porque una cosa es domesticar la hiperglobalización de los 90s y otra renunciar a las energías, talento y ambiciones de la mitad de la población mundial. Si no llegamos a consensos básicos, aunque sean de mínimos, sobre valores esenciales y si no creamos instituciones que los hagan efectivos, a lo que estamos apostando es a empobrecernos y hacernos más provincianos. Y a lo que todavía podría ser peor: a conformarnos a ser incapaces en ese mundo fragmentado de encontrar la solución a problemas globales tan existenciales como el cambio climático o la salud global.

Palabras clave: Orden internacional; Geopolítica; Intereses; Instituciones; Valores

E-mail contacto: josejuan.ruiz@rielcano.org

MÁS ALLÁ DEL WIN-WIN: PROMOVRIENDO UNA MEDIACIÓN INCLUSIVA EN LAS ORGANIZACIONES

Lourdes Munduate

Catedrática de Psicología Social de las Organizaciones. Universidad de Sevilla. Directora del Observatorio de Salud Laboral desde la perspectiva de Género

Resumen

La mediación se presenta como una de las herramientas más constructivas de resolución de disputas en el lugar de trabajo, que permite crear valor e ir más allá del win-win, así como prevenir procesos judiciales, costosos, largos e insatisfactorios para las partes implicadas. Se distingue, en este sentido, entre la mediación que se desarrolla dentro de las organizaciones (mediación en el lugar de trabajo, conocida como workplace mediation), y la que se desarrolla en sistemas de mediación externos (como el SIMA en España o el ACAS en el Reino Unido), o la que se desarrolla en situaciones de mediación prejudicial (mediación laboral). Todas estas intervenciones tienen en común la intervención de una tercera parte que trata de gestionar una disputa entre un empleado/a con su empleador/a o con sus propios compañeros/as de trabajo, tanto en conflictos colectivos como individuales. Mientras la mediación en el lugar de trabajo, generalmente transcurre en un contexto no regulado, la mediación laboral se da en un contexto regulado. En esta ponencia se aborda la mediación en el lugar de trabajo, y su eficacia frente a otras vías de resolución de disputas. Se proponen los criterios de eficiencia, equidad y voz, como criterios de evaluación, en la medida en que sean capaces de aportar mejora e innovación al diálogo social. A su vez, se propone integrar el contexto organizacional y el contexto social en las intervenciones de mediación, y considerar una aproximación contingente en las estrategias de mediación.

Palabras clave: Mediación inclusiva; Mediación laboral; Conflicto organizacional

E-mail contacto: munduate@us.es

DE LA FAMILIA A LA SOCIEDAD: CREANDO CONVIVENCIA

Maria José Rodrigo

Catedrática de Psicología Evolutiva y de la Educación. Universidad de La Laguna

Resumen

Una de las notas distintivas de la familia en la sociedad actual es su diversidad. La diversidad se manifiesta en la variedad de formas que adopta, los tipos de relaciones que se establecen en el seno de las familias, sus planteamientos en los roles de género, sus relaciones intergeneracionales, y las distorsiones temporales en el desarrollo evolutivo de sus miembros. Todo ello supone un permanente estado de tensión entre la convivencia y el conflicto. En este contexto se están desarrollando las políticas de familia en Europa que han dado lugar a una visión moderna del ejercicio de la parentalidad positiva que llevan a cabo las figuras parentales (madre, padre u otras figuras de cuidadores principales). Revisaremos estas políticas y la concepción actual sobre diversas tareas parentales y nos adentraremos en el análisis de las competencias parentales y necesidades de apoyo que requieren. A continuación, nos centraremos en la adopción de estos nuevos puntos de vista en España, los procesos llevados a cabo y la estrecha colaboración que está suponiendo entre los responsables políticos, el grupo de expertos de universidades y los y las profesionales del ámbito de la infancia, adolescencia y familias. Entre otros aspectos desarrollados que pasaremos a describir está la adopción de guías de buenas prácticas para el ejercicio profesional y la identificación de competencias interprofesionales que faciliten sus procesos formativos lo que, sin duda, va a suponer una mejora en la garantía de calidad de los servicios que se prestan a las familias. En suma, se están dando las condiciones para un buen cinturón de prevención y apoyo a las familias que facilite su convivencia y su red comunitaria que debe completarse con incrementos significativos en la dotación de servicios que aseguren su estabilidad.

Palabras clave: Diversidad familiar; Parentalidad positiva; Intervención familiar

E-mail contacto: josefa.rodrigo@gmail.com

MESAS DE DEBATE

1. CONVIVENCIA Y MEDIACIÓN: DE LO INSTITUCIONAL A LO CIUDADANO, DE LO COMUNITARIO A LO INTERCULTURAL

MEDIACIÓN EDUCATIVA E INTERCULTURAL DESDE Y CON EL PUEBLO GITANO

Carla Santiago Camacho

Concejalía de Familia y Políticas sociales de Leganés, Madrid, España

Resumen

La mediación social, abarca todos aquellos elementos y factores que promueven, activan y facilitan el conocimiento y el reconocimiento del otro y su cultura, como elemento fundamental del empoderamiento colectivo, especialmente en aquellos grupos sociales más vulnerables, como es el caso del pueblo gitano. Mi experiencia en el proyecto Aracné de la Federación Artemisa, es un ejemplo de buenas prácticas, que refleja el empoderamiento de mujeres gitanas a través de la mediación, cuyos resultados son una muestra de los avances más destacables de los últimos diez años, y donde la mediación intercultural, puede ser considerada como la piedra angular del proceso de intervención, multidisciplinar, interdisciplinar y en red, de todos los agentes implicados en el desarrollo socioeducativo y comunitario de la población gitana objeto de intervención. Aracné, es un proyecto que surge desde la mesa de igualdad de mujeres gitanas del Ayuntamiento de Madrid que lleva realizándose desde el año 2007, cuyos objetivos persiguen la inclusión social del colectivo trabajando diferentes áreas de actuación: a) Posibilitar la promoción educativa, sanitaria, laboral, la igualdad de género y de trato, prevención de la violencia de género, mejorar la convivencia y promover la participación vecinal a través del trabajo integral, multidisciplinar, e intersectorial con mediadoras de etnia gitana; b) Involucrar a la propia comunidad gitana en su proceso de inclusión, integración y desarrollo; c) Promocionar líderes gitanos y visibilizar nuevos referentes. Para poder enmarcar la situación educativa del pueblo gitano, ofreceré algunos datos de interés, que recoge el Informe de la Fundación Secretariado Gitano (2018), “Estudio Comparado Sobre la Situación de la Población Gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018”, donde se manifiesta que la mayor parte de la población gitana sufre una fuerte desigualdad y desprotección en el acceso a

derechos económicos y sociales; la pobreza y la exclusión afecta a más del 80% de la población gitana y tiene un gran impacto en los menores. En el ámbito educativo, tan solo el 17% de la población gitana mayor de 16 años tiene completados estudios de ESO o superiores, frente al casi el 80% de la población general. La situación de las mujeres gitanas es muy desigual y peor a la de los hombres gitanos, y peor a la de las mujeres no gitanas. Así nos podemos preguntar *¿Qué ha significado la mediación intercultural con el pueblo gitano?* En primer lugar, ha sido el medio para propiciar el encuentro entre la institución, el equipo educativo y las familias gitanas, donde la comunicación eficaz, ha sido la acción transformadora que ha facilitado la construcción de nuevas realidades socioeducativas en los centros de intervención. En un segundo lugar, es una herramienta de compensación de la discriminación que sufre el pueblo gitano, ya que, a través del trabajo de la mediación intercultural realizada por una mediadora de etnia gitana, se expresa y se visibiliza la realidad social gitana, lejos de estereotipos y prejuicios sociales que siguen latentes en la sociedad. En tercer lugar, promueve la Democracia Cultural, ya que se revaloriza la cultura gitana, se reconoce su patrimonio cultural y se pone en valor las fórmulas de inclusión, entendidas y defendidas por la propia comunidad, con la finalidad de que el pueblo gitano sea el verdadero protagonista de su destino y de su transformación social. En cuarto lugar, la mediación es conductora y facilitadora de procesos de crítica y autocrítica sobre la cultura, las prácticas de poder, el orden establecido y el valor de la riqueza de la convivencia en comunidad, recordando a Zamanillo (2018), "...convertirse en persona, construirse como sujeto no sujetado, un sujeto que decide qué quiere hacer con su vida"

Palabras clave: Educación; Pueblo Gitano; Mediación Intercultural; Proyecto Aracné; Transformación social

E-mail contacto: c.santiago@leganes.org

EXPERIENCIAS DE MEDIACIÓN COMUNITARIA EN MUNICIPIOS Y BARRIOS

Javier Wilhelm Wainsztein

Universidad Pompeu Fabra - BSM, Barcelona, España

Resumen

La aportación que haremos a la mesa de debate se centrará en las diversas actuaciones mediadoras que realizamos, desde hace 20 años, en municipios, barrios y otras entidades ligadas a la administración local, en programas de convivencia ciudadana. La mediación en el ámbito comunitario aborda principalmente el reto de la convivencia, promoviendo participación, autonomía, espacios de palabras y sensibilización ligadas a la cultura del diálogo y la paz. Las áreas de intervención se resumen básicamente en prevención de la escalada de la conflictividad social, gestión y resolución de conflictos y formación en habilidades comunicativas en la población y en el personal de la administración pública local. La tipología de intervenciones mediadoras que procuramos va desde la mediación entre personas que viven en la proximidad, conflictos multipartes, programas de civismo y convivencia, hasta el diseño colaborativo de barrios y ciudades amables con las personas que los habitan, teniendo en cuenta las diferencias y poniendo en valor la convivencia en la diversidad. La pandemia nos ha traído nuevos desafíos a gestionar para la ciudadanía, pero la guerra y la crisis económica que estamos viviendo, han agravado mucho más la precariedad y vulnerabilidad de las personas que habitan nuestras calles y ciudades. Desde la mediación creemos que podemos contribuir a forjar redes de contención social que acompañen a la gente en un momento tan complejo como el actual.

Palabras clave: Mediación; Comunidad; Convivencia; Ciudadanía

E-mail contacto: Javier.wilhelm@bsm.upf.edu

MEDIACIÓN COMUNITARIA, RELACIONES VECINALES Y GOBIERNOS LOCALES. CONSIDERACIONES ANTROPOLÓGICAS DESDE LA ARGENTINA

Juan Pablo Matta
UNICEN-CONICET, Argentina

Resumen

Desde que, a mediados de los años 90, los Métodos Alternativo de Resolución de Conflictos ganaron terreno en la Argentina, numerosas iniciativas institucionales se fueron desarrollando en diversos contextos y escalas buscando atender diversas problemáticas en un contextos de profundas transformaciones estatales. Si bien la variante prejudicial de este movimiento resultó la mas difundida y propagada, la mediación comunitaria, en tanto expresión singular de un proceso más amplio, alcanzó un impulso importante y logró inspirar numerosas iniciativas locales. En esta presentación me centraré en una experiencia puntal de mediación comunitaria desarrollada en una ciudad media de la ciudad de Olavarría, Argentina, en la cual, desde el año 2011 y bajo la órbita del gobierno municipal local, funciona una Dirección Municipal de Defensa al Consumidor y Relaciones Vecinales en la cual se ofrece, entre otros, un servicio gratuito y voluntario de mediación comunitaria como alternativa para el procesamiento de diversas conflictividades ciudadanas locales. A partir de un trabajo de campo antropológico que incluye registros tanto al interior del centro de mediación como por fuera de este, se presentará un análisis de los modos en que tres aspectos centrales se articulan en los casos que se recuperan: las relaciones vecinales y sus repertorios morales; los servicios de mediación comunitaria y sus papel en un abanico más amplio de recursos comunitarios para la gestión de conflictos vecinales y el gobierno local en tanto espacio de confluencia conflictiva entre lo que Sally Engle Merry ha distinguido en términos de ideologías *top-down* y *bottom-up*.

Palabras clave: Mediación comunitaria; Relaciones vecinales; Repertorios morales; Gobiernos locales

E-mail contacto: jpmatta@soc.unicen.edu.ar

¿QUÉ IMPLICA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y QUÉ RETOS SUPONE PARA LA ACCIÓN MEDIADORA?

Carlos Giménez Romero

Catedrático emérito de antropología. Universidad Autónoma de Madrid, España

Resumen

Partiendo de dos bagajes, uno teórico- metodológico y otro de campo, intervención y validación en la práctica, en esta ponencia se identifican cinco implicaciones del fomento de la convivencia en territorios locales (ciudades o pueblos, distritos y barrios) y, a partir de ellas, se formulan cuatro retos para la acción mediadora. Se parte, por un lado, del *modelo conceptual y tipología de situaciones de sociabilidad*, que diferencia *Convivencia/Coexistencia/Hostilidad*, asumiendo las dimensiones relacionales, actitudinales, etc., del modelo. Junto a ello, se parte también de la línea de trabajo en barrios del Programa Migración y Multiculturalidad (PMM-UAM) iniciada en 1996 y, sobre todo, de la macro experiencia del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (Proyecto ICI; 2010-2020). Ante todo, y como *línea general o previa, implica dos estrategias: a) superar las hostilidades y b) consolidar la coexistencia*. Ya en el terreno específico de la promoción de la convivencia local, las cinco implicaciones de su fomento son: 1) Que existan *espacios de relación*, comunicación social e intercultural adecuada y coparticipación de los protagonistas de la comunidad. 2) Que predominen en dichos protagonistas las actitudes de aceptación, apertura, escucha e inclusión. 3) Que se compartan, en grado suficiente y un marco de unidad en la diversidad, tres aspectos claves de la vida local: a) las *normas y reglas* del juego vecinal y democrático (sin excluir su necesario desarrollo y cambio), b) los *valores* de respeto, tolerancia y solidaridad (al tiempo que se respetan los valores diferenciales de cada grupo o no compartidos) y c) las *identidades y pertenencias* comunes y locales (con respeto a las no comunes). 4) Que haya en la comunidad trayectoria y mecanismos, aun a nivel básico, de *gestión pacífica de la conflictividad*. 5) Que funcionen con legitimación y eficacia las *instituciones locales* (corporación o ayuntamiento, servicios públicos, escuelas, policía local, ...) habiendo tanto lealtad/respeto como crítica institucional. Esas implicaciones, condiciones o requisitos de la convivencia presentan múltiples retos para la acción mediadora – así como posibilidades de contribución-, de los que se resaltan cinco: a) El reto de partir de *una*

noción amplia de mediación, no reduciéndola a resolución de conflictos; b) Disponer de una *teoría del cambio local inducido* (flexible y operacionalizada) que permita analizar la realidad de los cambios y fundamentar la praxis; c) Aplicación creativa, a los rasgos propios de lo local y sus casuísticas, de los métodos y técnicas de mediación, innovando en lo que sea preciso y validando en la práctica; d) Colaborar - las personas y equipos mediadores- con otros profesionales, praxis y vías de intervención en el territorio; e) Llevar a cabo seguimiento y evaluación e la actuaciones mediadoras, configurando y validando indicadores de partida, proceso, resultado e impacto.

Palabras clave: Espacios; Instituciones; Reconceptualización; Innovación

E-mail contacto: carlos.gimenez@uam.es

2. JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIACIÓN PENAL

JUSTICIA EN LOS CASOS DE PRESCRIPCIÓN DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Juan Jesús Morcillo Jiménez
Universidad de Oviedo, España

Resumen

Las características y dinámica de las situaciones de abuso sexual infantil hacen que el daño infligido a los menores perdure en el tiempo y que su capacidad de reacción se vea condicionada por diversos factores que impiden que las víctimas puedan tener una respuesta penal ante este tipo de delitos. Los niños y niñas a menudo no poseen el conocimiento necesario para poder reconocer el abuso sexual, carecen de la capacidad necesaria para expresar que lo han sufrido, no cuentan con un adulto de referencia con el que poder expresarse, o cuando lo tienen estos adultos han tenido dudas sobre la credibilidad de su relato. A lo anterior hay que añadir que el funcionamiento del sistema de justicia penal también contribuye al silencio. Puede ocurrir que las víctimas lo desconozcan y, por tanto, no perciban que el sistema puede ayudarlas en el camino que comienza con la denuncia y acaba con el enjuiciamiento. Asimismo, la forma en que se articula el propio sistema obliga a las víctimas a recordar con el mayor detalle lo vivido con la sensación, en muchos casos, de que su discurso no resulta creíble. Especialmente traumático para las víctimas es volver a ponerse enfrente del abusador y encajar su negativa y ausencia de reconocimiento de los hechos, lo cual contribuye a una revictimización que el sistema no se encuentra preparado para mitigar. Ante estas circunstancias, bien porque la opción elegida en ese momento sea el rechazo del sistema de justicia penal o bien, porque el paso del tiempo conlleve la prescripción del hecho delictivo el agresor quedará impune. Sin embargo, una de las características de las prácticas restaurativas, la voluntariedad, hará posible que los efectos para las víctimas y los infractores que persigue la justicia restaurativa estén siempre vigentes y puedan llevarse a la práctica en cualquier momento, ya que el instituto de la prescripción es ajeno a esta forma de hacer justicia.

Palabras clave: Abuso sexual infantil; Prescripción; Justicia restaurativa

E-mail contacto: morcillojuan@uniovi.es

BENEFICIOS DEL PERDÓN Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Mercedes Novo

Facultad de Psicología, Universidad de Santiago de Compostela, España

Resumen

En la actualidad, existe un consenso en la literatura sobre las tres dimensiones del perdón: la propensión a perdonarse a sí mismo, perdonar a otros y recibir el perdón de otros. Particularmente, en los últimos años se ha incrementado el interés en el estudio de los procesos de perdón interpersonal, destacándose los beneficios psicoemocionales, que supone perdonar a otras personas y ser perdonado. Sin embargo, son muy escasas las aportaciones sobre la dimensión intrapersonal, o perdón a uno mismo, que representa la capacidad para superar la culpabilidad o la vergüenza por haber causado un daño significativo a otra persona. Perdonarse a uno mismo hace aumentar la responsabilidad y la conciencia de cara al futuro y disminuye la probabilidad de reincidir. Ante una ofensa grave el autoperdón implica fomentar el respeto hacia uno mismo e iniciar el proceso de sanación. No obstante, es importante diferenciar entre el *autoperdón genuino*, en el que el ofensor se responsabiliza, reconoce el daño infringido a sus víctimas y el *pseudoperdón*, que conlleva excusas, justificaciones o negaciones. Desde una perspectiva de Justicia Terapéutica y Restaurativa, se plantea el autoperdón como una oportunidad para promover el bienestar de la víctima y del victimario, de manera que se pueda prevenir y disminuir la reincidencia en el delito, motivando la compensación y reparación del daño ocasionado. La literatura ha puesto de manifiesto que el autoperdón incrementa la autoestima, el bienestar, la autoconfianza, y promueve el desarrollo personal. En esta presentación se analizarán los beneficios del autoperdón, y su relación con el ajuste psicológico y salud mental, particularmente en población penitenciaria. Se discute sobre la importancia del perdón en el tratamiento penitenciario, con orientación de Justicia Restaurativa y Terapéutica.

Palabras clave: Autoperdón; Prácticas restaurativas; Justicia Terapéutica; Tratamiento penitenciario

E-mail contacto: mercedes.novo@usc.es

LA VÍCTIMA SUSTITUTORIA, CONCEPTO Y APLICACIÓN EN LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Maria Munné Tomàs

Universidad Pompeu Fabra. Barcelona School of Management, España

Resumen

Este trabajo presenta la labor realizada durante tres años -que culmina con el libro “La mediación sustitutoria: Un agente de resiliencia”- por un equipo de profesionales de la Mediación y Asesoramiento Técnico (SMAT), de la Dirección General de Ejecución Penal a la Comunidad y de Justicia Juvenil, del cual he sido la experta externa. Se enmarca en el programa de gestión del conocimiento *Compartim*, con una metodología de trabajo y aprendizaje que tiene como finalidad hacer participar a profesionales en espacios de trabajo colaborativo para compartir, reflexionar y aprender juntos, haciendo investigaciones de mejora y eficiencia de la praxis profesional. Las víctimas sustitutorias (VS) son aquellas personas que, sin haber sido directamente afectadas en el conflicto que motiva la intervención de la justicia, se implican como parte perjudicada en un proceso restaurativo. La VS puede ser una persona individual o bien representante de un colectivo de personas afectadas (por ejemplo, una asociación de vecinos, una entidad de apoyo a víctimas de accidente de tráfico, un grupo de ayuda mutua de víctimas de violencia de género, etc). Esta forma de encarar el proceso restaurativo es poco conocido y practicado, en concreto nosotros nos hemos basado algunas de las conclusiones a partir del conocimiento y reflexión de las experiencias de Reino Unido y Bélgica y de la práctica de más de 20 años del SMAT. Algunas de las conclusiones a las que llegamos es que para ser VS es importante poder empatizar con las víctimas y quien mejor que otra persona que haya vivido una situación de victimización para poder realizar esta función. A lo largo de la vida, la mayoría de las personas nos hemos podido sentir víctimas en alguna situación, independientemente de que esta haya estado o no denunciada. Ser víctima o haberse sentido víctima es un punto de partida, pero a la vez valoramos que se tienen que dar otros requisitos. Aparte de la afectación, tienen que ser personas que tengan necesidad de ser reparadas por el que han sufrido. Tiene que ser alguien que pueda ver este tipo de intervención como algo útil para sí mismo y/o por el victimario.

Palabras clave: Justicia Restaurativa; Justicia Juvenil; Víctima sustitutoria; Proceso restaurativo

E-mail contacto: maria.munne@bsm.upf.edu

LA MEDIACIÓN PENAL, A 20 AÑOS DE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN LATINOAMÉRICA

*Isabel Ximena González Ramírez
Universidad Central de Chile, Chile*

Resumen

Se analiza la situación actual de la justicia restaurativa a dos décadas de la transición del sistema procesal penal inquisitivo a uno acusatorio en Latinoamérica, donde evolucionó de largos juicios escritos y secretos a procesos orales, públicos y transparentes, incorporando el principio de oportunidad a la acción penal, la que permitió la aplicación de salidas alternativas, procesos abreviados y simplificados en reemplazo del juicio oral, lo que permitió el uso de mecanismos restaurativos en el tratamiento de los delitos, como forma de complementar a estas salidas, con una metodología colaborativa para el tratamiento y logro de acuerdos como alternativas al juicio. La reforma al sistema procesal penal que se inició el año 2000 en Chile, dota al fiscal de la facultad de decidir sobre la acción penal, pero dentro de márgenes restringido previamente por la ley, con una marcada influencia de tradición continental. En base a ello planteamos la siguiente cuestión ¿Cómo han operado los mecanismos restaurativos en el sistema procesal penal acusatorio tras la reforma del proceso penal en Chile? Se aplicó una metodología cualitativa y dogmática, con un diseño de carácter descriptivo y exploratorio. Se concluye que sin perjuicio de que en algunos países de Latinoamérica se regularon normativamente mecanismos restaurativos, como la mediación penal, incluso a rango constitucional, su uso en Chile es todavía insipiente, sometido a la voluntad de los fiscales, aplicado a faltas y delitos de baja gravedad, de escasa notoriedad social y no totalmente valorado por los operadores jurídicos penales, sin la influencia en la solución de los conflictos penales que se hubiera esperado, confundándose estos mecanismos con las salidas alternativas, donde la participación de la víctima es prácticamente inexistente y según estudios sobre la materia, se focalizan solo en la descongestión judicial, mas, que en ofrecer soluciones acordes a las necesidades de justicia de la ciudadanía y reparación del daño causado con el delito.

Palabras clave: Justicia restaurativa; Reforma procesal penal; Tratamiento del conflicto penal

E-mail contacto: igonzalezr@ucentral.cl

3. UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN EN MASC

CIUDADANÍA, CONVIVENCIA Y MEDIACIÓN: FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MINHO

*Ana Maria Carneiro Costa e Silva
Universidade do Minho, Portugal*

Resumen

La mediación es una intervención basada en principios, métodos, estrategias e instrumentos específicos con vistas a la prevención y resolución cooperativa de conflictos. Su metodología apunta a intervenciones integradoras y complementarias, enfocándose no solo en la resolución cooperativa de conflictos, sino también en el desarrollo de estrategias preventivas que son fundamentales para el desarrollo de la convivencia en la educación para la sociabilidad, la responsabilidad y la ciudadanía. Incluye diversos procedimientos destinados a desarrollar la creatividad social y el aprendizaje de aspectos esenciales de la vida cotidiana (toma de decisiones, comunicación, gestión y resolución positiva de conflictos). Las instituciones universitarias constituyen comunidades en las que participan diferentes actores: estudiantes, profesores, empleados, gestores pedagógicos e institucionales. Son comunidades insertas en instituciones locales más amplias donde asumen relevantes responsabilidades científicas, culturales y sociales y con una misión de formación, investigación, difusión del conocimiento e interacción social. Desde hace más de una década, varias universidades de todo el mundo cuentan con servicios de mediación integrados, concretamente en España, Reino Unido, Estados Unidos, Nueva Zelanda y otros. Estos servicios pueden ser de diferente naturaleza, como oficinas de mediación, servicios integrados de mediación, programas de mediación, formación, investigación y difusión de la mediación. Este trabajo tiene como principal objetivo describir el avance en el campo de la mediación en los últimos 15 años desde la Universidad de Minho. Los principales resultados son la identificación de procedimientos importantes para el desarrollo de la mediación en contextos universitarios y la necesidad de fortalecer redes de intercambio interuniversitario y la consolidación de la convivencia y la mediación en la universidad.

Palabras clave: Convivencia; Mediación; Formación; Investigación

E-mail contacto: anasilva@ie.uminho.pt

4. VALORES INTANGIBLES DE LA MEDIACIÓN

LA MEDIACIÓN COMO INNOVACIÓN SOCIAL

Francisco Javier Gorjón Gómez
Universidad de Nuevo León, México

Resumen

La mediación como innovación social representa el mirar y trata a la mediación desde una óptica más amplia y de mayor impacto social de la que actualmente se le considera, aperturando su espectro de influencia como institución social. Esta visión tomo como base el considerar igualmente a la mediación y a los demás métodos de solución de conflictos como una vía al bienestar y la felicidad. La gestión y transformación del conflicto a través de la mediación permite encontrar el camino en la solución de conflictos en razón de los propios intereses de las personas. Resolviéndolos desde tu propia perspectiva de vida y de cómo respetando a los demás puedes confluir en una gran comunidad respetuosa y solidaria. Destaca los elementos sustanciales del bienestar como principal fuente de felicidad y de paz, utilizando a la mediación como la vía idónea para la construcción de consensos personales y colectivos que los hagan realidad. Destaca valores tan importantes como la confianza y la capacidad de decidir, enfocados en la solución de nuestros problemas, que nos permitirán alcanzar la felicidad como un derecho personal al cual todos tenemos acceso. Presenta el contexto idóneo para el desarrollo de la participación ciudadana en la construcción de la felicidad y la paz, de cómo es posible que nosotros los ciudadanos asumamos un papel que defina nuestro destino del buen vivir, del vivir bien, a través de la cooperación y la solidaridad, que tiene como fin último el cuidado de nuestra dignidad, el logro del perdón y la armonía.

Palabras clave: Innovación social; Mediación; Gestión del conflicto; Participación ciudadana

E-mail contacto: fgorjon@hotmail.com

MEDIACIÓN Y COMPASIÓN: UNA HABILIDAD, UNA COMPETENCIA, UN RECURSO ESTRATÉGICO

Nuria González Martín

*Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma
de México (IIJ-UNAM)*

Resumen

En mediación podemos proyectar una pauta y ésta se reduce, como un ideal que no quimera, en desaprender o reconducir esa necesidad de tener reglas previas para poder regirse en una sociedad, aprender a respetar, reconocer y lograr acordar, con buena comunicación, sencillez, flexibilidad, creatividad y amabilidad, el manejo de los conflictos; es decir, recapacitar en las conductas que nos llevan a situaciones insostenibles ante la incapacidad de convivir en paz y buscar los medios apropiados para dirimir diferencias. La cultura de paz nos da la posibilidad, a través de la mediación, de aprender habilidades, competencias, estrategias, donde el cultivo de la compasión, incluso a través de la meditación compasiva, es una herramienta poderosa que puede repercutir en la praxis mediadora a partir de la experiencia. Precisamos que no estamos confundiendo técnicas como la meditación con la mediación, sino poniéndolas en conexión al considerar la meditación como un apoyo para el cultivo de la compasión y ésta como una técnica para la mediación. Conectar cuerpo y mente prepara al mediador y a los mediados para un proceso que busca acordar por sí mismos, restaurar, perdonar, desde el presente y hacia el futuro. La introducción de la compasión en la mediación, crea un aprendizaje comunitario desde el momento que (i) voluntariamente se acude a este medio de solución pacífica de diferencias, (ii) se propicia la participación consciente; (iii) con escucha activa o intencional-no solo con la atención debida sino con la inclusión del lenguaje corporal-; (iv) en un diálogo compartido, en equidad y empático y (v) siempre desde la confidencialidad. La compasión como habilidad permite agregar una herramienta más a disposición de la mediación, concebida como una competencia per se, no exclusiva de otras ramas profesionales y, por ende, como un recurso estratégico que nos permite realizar un proceso integral que redunde en la consecución de acuerdos factibles de cumplimiento, duraderos en el tiempo y que proyectan felicidad. En definitiva, ser conscientes de que tenemos que buscar mejores prácticas, desde la formación y competencias, con el objetivo inequívoco del fomento de la cultura de paz.

Palabras clave: Mediación; Compasión; Competencias; Cultura de paz

E-mail contacto: nuria.gonzalez68@gmail.com

LA IMPORTANCIA DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL AFECTO EN LA RELACIÓN DE LOS INTERVINIENTES MEDIANTE LA MEDIACIÓN

Karla Sáenz

Universidad de Nuevo León, México

Resumen

Las personas creamos vínculos con otras personas mediante los lazos afectivos. Que se construyen debido a una inclinación hacia la persona. A través del aprecio porque se siente una simpatía que lleva a la persona a demostrarlo de diferentes formas como son los gestos, ademanes, palabras o acciones. Estas acciones construyen los lazos afectivos que van formando las relaciones humanas, estableciendo un vínculo único para cada relación. Sin embargo, los conflictos son parte de la naturaleza de la convivencia humana y en ocasiones se complica su gestión y las personas entran a dinámicas que ya no pueden manejar por si mismas y la relación puede dañarse. Es en estos casos en que la mediación es una estrategia para la solución de conflictos que puede ayudar a restaurar la relación en diferentes niveles. Ayudando a la reconstrucción del lazo afectivo debido a que se recuperan proceso de comunicación, asistidos por el mediador, y pueden expresar sus posturas y posiciones, escuchar activamente al otro, comprender sus decisiones o conductas, y disminuir la tensión creada por el conflicto. Este proceso de reconstrucción del vínculo afectivo favorece no solo a los intervinientes sino a terceros afectados, como puede ser familia, amigos, relaciones laborales y sociedad en general. El beneficio socialmente es exponencial. Es muy común que confundamos el afecto con una emoción, una emoción es una respuesta orgánica individual interna que tiene relación con los estímulos externos con la probabilidad supervivencia en cada momento que vivimos, y nos permite adaptarnos ante una situación, persona u objeto, mientras que el afecto es una forma de interacción entre personas o animales. Entonces lo primero es entender que el afecto no es emoción. También decimos que damos afecto o recibimos afecto, pero en realidad no es algo que se dé, más bien, es algo que se experimenta. Las emociones no pueden acumularse, solo pueden sentirse, y son más intensas y cortas que los sentimientos. Sin embargo, el afecto, si puede acumularse, puede crearnos un banco de afecto que esté disponible para esa relación o para ser usado con otras. Es un aspecto importante al entender la relación humana, porque el afecto entonces no es emoción y tampoco es sentimiento. Tiene la característica de ser acumulativo. Y el afecto es previo a su expresión. Es decir que una expresión de afecto no es afecto, es solo una forma de experimentarlo. El afecto se puede expresar en forma de un gesto, una caricia, unas palabras, o en intenciones, pero la forma mas fuerte de hacerlo es mediante acciones,

que necesitan tiempo y voluntad. Sin embargo, cuando lo expresamos, lo hacemos mediante emociones que nos produce el afecto, como puede ser la alegría, la felicidad o seguridad. Aquí es donde lo confundimos con emoción o sentimiento, pero es solo la forma que tenemos para expresar lo que nos hace sentir el afecto como estímulo externo.

Palabras clave: Mediación; Afecto; Relacion humana; Emociones

E-mail contacto: karla.saenzlp@uanl.edu.mx

EXPOSICIÓN A LA BONDAD Y MINDFULNESS: CONTRIBUCIONES EN EDUCACIÓN PARA LA PAZ

Luz Anyela Morales-Quintero, Louise Mary Greathouse Amador y Justin de la Fuente Laudo

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales e Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vález Pliego", México

Resumen

Entre los principales retos que tenemos en el fomento de la cultura de paz, está la necesidad de desarrollar habilidades intra e interpersonales que favorezcan una gestión positiva y terapéutica de los conflictos y de sus efectos. La manera en la que afrontamos los problemas, propios o de otros involucra inevitablemente habilidades personales de gestión emocional y de empatía. En los perfiles de lo(a)s mediador(a)s, convergen en sus competencias el trato empático y la capacidad de identificar y gestionar las emociones, tanto de las partes involucradas en un conflicto, como del mismo(a) mediador(a). Estos elementos se muestran de manera constante y transversal como esenciales para resolver conflictos en diferentes áreas y contextos. Sin embargo, es escasa la evidencia científica sobre el impacto de los programas de entrenamiento en estos propósitos. Existen diferentes aproximaciones que defienden la idea de la empatía como un rasgo personal, mientras que otras reconocen los beneficios de los esfuerzos en la educación y el entrenamiento para el desarrollo de estas capacidades. A partir de una revisión sobre el papel y el entrenamiento de la empatía y de la gestión emocional para la resolución de conflictos, se plantean la exposición a la bondad y el mindfulness como estrategias terapéuticas de formación en diferentes contextos. El concepto de bondad está asociado con la amabilidad y el buen trato, este término, introducido en el thesaurus APA en el año 2020 como kindness, se refiere a la capacidad de ser amistoso, generoso y considerado; y guarda una importante relación con la conducta prosocial entendida como conducta positiva -de ayuda- que promueve el bienestar de otros. Desde la Criminología Positiva, se plantea la necesidad de estudiar el impacto que tienen el altruismo percibido y las experiencias directas de quienes están expuestos a la bondad (a personas caracterizadas por virtudes positivas que atienden y ayudan a otros en situaciones difíciles y de necesidad), encontrando una tendencia esperanzadora en la que la bondad tiende a imitarse (como se hace con los

comportamientos antisociales y violentos), y aumenta la probabilidad de que las personas se inicien, tengan éxito y mantengan sus compromisos en posteriores intervenciones terapéuticas. Por otra parte, el mindfulness entendido como “conciencia plena”, “estar presente”, “darse cuenta del aquí y el ahora” “Poner atención intencionalmente al momento presente, sin juicios y sin reaccionar en automático”. La investigación sobre el impacto del mindfulness muestra resultados positivos tanto en la salud como en la conducta prosocial y los niveles de empatía y bienestar. El sistema de justicia no ha sido ajeno a este tema y cada vez se observa un mayor interés en ello. En este trabajo se analiza el impacto de la exposición a la bondad y del mindfulness como herramientas inspiradoras que representan posibilidades interesantes para el desarrollo de empatía y la gestión emocional en la solución de conflictos en el marco de la Educación para la Paz, a través de la presentación de ejemplos de experiencias piloto con población infantil, estudiantes universitarios y funcionarios del Sistema de Justicia.

Palabras clave: Exposición a la bondad; Mindfulness; Educación para la paz; Solución de conflictos; Cultura de paz

E-mail contacto: luzanyela.morales@correo.buap.mx

5. MESA COORDINADA POR EL GRUPO EUROPEO DE MAGISTRADOS POR LA MEDIACIÓN

ABORDAJES RESTAURATIVOS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

*Carme Guil Román**, *Rafael Sainz de Rozas Bedialauneta***, *Rosalía Fernández Alaya**** y

*Raquel Alastruey Gracia*****

**Magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona. Presidenta de GEMME España*

***Director General de Justicia de Navarra*

****Magistrada de la Audiencia Provincial de Las Palmas. Presidenta de GEMME Europe*

*****Magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona. Miembro de GEMME*

Resumen

Con un formato dinámico (preguntas, respuestas y debate) se propone en esta mesa el abordaje restaurativo en contextos de violencia de género en torno a dos ideas-fuerza: a) Desde la justicia penal: más allá de las órdenes de protección y b) Desde la jurisdicción de familia: proactividad en la detección y prevención. El análisis que se analizará pretende contribuir a un necesario cambio de paradigma, ante la insuficiencia de la repuesta penal para la prevención del delito y reparación de las víctimas de violencia de género. Se analizarán, entre otras cuestiones, los riesgos que deben ser neutralizados (tanto en el ámbito penal como en el civil), los valores que aporta el enfoque restaurativo en estos contextos, los instrumentos necesarios para este abordaje, la gestión judicial de las prioridades y atención a las necesidades de las víctimas, y la imprescindible coordinación entre los Juzgados de Familia y VIOGEN.

Palabras clave: Justicia penal; Jurisdicción de familia; Violencia de género

E-mail contacto: presidencia@mediacionesjusticia.com

SIMPOSIOS

1. LA EFICACIA DE LAS TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS DE LA MEDIACIÓN

LA COPARENTALIDAD COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DEL INTERÉS DEL MENOR

Javier Wilhelm Wainsztein

Director del Máster en Mediación Profesional de la UPF-BSM, España

Resumen

Queremos presentar la metodología y estrategia de la incorporación del plan de coparentalidad dentro del proceso de mediación de divorcio. El objetivo principal es que los adultos puedan diferenciar su conflicto de pareja, de la idea de la reconstrucción de la familia post-divorcio, cuidando que el efecto nocivo del enfrentamiento entre progenitores no afecte, o lo haga en la menor manera posible a los niños, niñas y adolescentes a los que les repercute indudablemente el conflicto de separación de la pareja, cuando no se diferencia de los efectos del mismo en el resto de la familia. El plan de coparentalidad se introduce en la mediación de divorcio una vez el reconocimiento hacia el otro como un interlocutor válido, se ha logrado. Ofrece una serie de preguntas sobre la crianza de los hijos e hijas en los años posteriores al divorcio y ayuda a construir una visión y un posicionamiento hacia el futuro, separando a los implicados del momento actual del conflicto que la separación impone. Se trabajan diferentes aspectos y áreas que ayudan a que esto sea posible, y a posterioridad la persona mediadora presenta los resultados que cada progenitor/a ha elaborado de forma privada, mostrando áreas de coincidencia, de diferencia o de oposición que se trabajarán en las sesiones siguientes de mediación, construyendo de forma conjunta un borrador de acuerdo, con la técnica del “texto único” de Howard Raiffa (1982). Se trata de una estrategia técnica de mediación en la que se combinan las metodologías narrativas y del modelo harvariano con el fin de ayudar a las personas enredadas en una situación de conflicto a focalizarse en el futuro y teniendo en cuenta, por sobre todas las cosas, el interés superior de los y las menores involucrados/as.

Palabras clave: Parentalidad; Divorcio; Menores; Mediación

E-mail contacto: javier.wilhelm@bsm.upf.edu

DE LAS TÉCNICAS A LAS ESTRATEGIAS DE LA MEDIACIÓN. EVIDENCIAS DE SU EFICACIA

Manuel Rosales
Universidad de La Laguna, España

Resumen

Podemos decir que el número de estudios relacionados con la eficacia de las metodologías aplicadas a la mediación son muy escasos. En este trabajo pretendemos abordar dos cuestiones muy pertinentes con la finalidad del estudio de eficiencia de las técnicas y estrategias de mediación. La primera es la de presentar las dificultades para elaborar un diseño de investigación que permita establecer evidencias sobre la validez de una metodología de mediación. Las personas afectadas emocionalmente en un conflicto siguen unas pautas de pensamiento que Rosales (2022) categoriza en tres grupos: de autoprotección, de caracterización del otro y de evaluación del problema. En este sentido, mostraremos un procedimiento para facilitar la investigación sobre el tema que nos ocupa. Siguiendo el planteamiento del mismo autor, definimos la eficacia como la capacidad de una intervención mediadora mínima (una sesión) para modificar las percepciones y perspectivas del conflicto y de la otra persona implicada en una confrontación, orientándose este cambio hacia un pensamiento más empático y menos egocéntrico. En segundo lugar, expondremos algunos resultados concretos de investigaciones sobre la eficacia de estrategias utilizadas en mediación. En la literatura científica de referencia se observa que las definiciones de las técnicas, estrategias, tácticas y habilidades se superponen de manera muy confusa. Se hace necesario posicionarnos al respecto. Una técnica de mediación es una acción específica y precisa que se aplica de una manera determinada con la finalidad de obtener algún tipo de cambio. Sin embargo, una técnica aislada, en un proceso mediador, no tiene potencialidad suficiente para alcanzar cambios relevantes, se hace necesario la elaboración de estrategias. Kolb, en 1989 conceptualiza, de manera un tanto borrosa, a las estrategias como los enfoques generales del profesional para alcanzar un acuerdo. Desde el enfoque de esta ponencia las estrategias son la combinación de diferentes técnicas que se organizan para conseguir cambios o transformaciones cognitivos o relacionales y en relación con los objetivos de la mediación. En realidad, las personas mediadoras construyen de manera “intuitiva” estas combinaciones. Las estrategias se aplican con un protocolo sistematizado de pasos lo que

facilita implementar la estrategia de manera homogénea a diferentes personas. Por táctica, en cambio, se suele entender a las conductas concretas que se utilizan en la implementación de las estrategias. Esta perspectiva ha permitido realizar algunas investigaciones que ponen de manifiesto la eficacia de las estrategias estudiadas de reintencionalización, reconocimiento emocional y flexibilización.

Palabras clave: Técnicas; Estrategias; Eficacia; Mediación

E-mail contacto: mrosales@ull.es

LA TÉCNICA DE LA REFORMULACIÓN EN MEDIACIÓN: EVIDENCIAS DESDE LA NEUROCIENCIA

Katia Rolán

Univeridad Isabel I, España

Resumen

En este trabajo se presentan los correlatos neurológicos durante el procesamiento emocional de operaciones de formulación y reformulación de narraciones de conflicto. En un estudio conductual previo se encontró que la reformulación produce regulación emocional, y en este estudio se pretende aclarar si esta regulación emocional está basada en mecanismos atencionales tempranos o en mecanismos tardíos de reevaluación cognitiva. En función de la distribución temporal y espacial de distintos marcadores neurológicos, se puede hacer inferencias sobre los procesos mentales subyacentes a las tareas. El objetivo principal del presente trabajo es investigar los indicadores de procesamiento emocional asociados a los componentes EPN, N400 y LPP durante la lectura de narraciones de conflictos que presentan una formulación y una reformulación del problema. Se utilizó un diseño de medidas repetidas de 2 factores con 2 niveles cada uno: formulación (Suave/Intensa) x reformulación (Suave/Intensa). Se tomó como variable dependiente la respuesta electroencefalográfica de los participantes. No se encontraron efectos en la ventana temporo-espacial asociada a EPN, pero sí se hallaron correlatos neuronales de la reformulación a nivel de N400 y de LPP. La reformulación Suave presenta una N400 disminuida y una LPP aumentada, en comparación con la reformulación Intensa. Por tanto, se observan correlatos de incongruencia semántica (N400), y de una reevaluación cognitivo-afectiva (LPP), indicando un reprocesamiento del estímulo emocional, probablemente vinculado con la reconstrucción del evento que realiza el participante expuesto a la reformulación, desde un razonamiento cognitivo con un menor peso emocional. Es decir, la persona está reevaluando el conflicto de una forma menos emocional. Estos resultados son congruentes y complementan los alcanzados en un estudio conductual previo, en el que se encontró que la reformulación tiene, por sí misma, un efecto en la intensidad y valencia con que las personas perciben las interacciones comunicativas en las narraciones de conflicto. Estos resultados son complementados con el presente estudio de correlatos neuronales, en el que se exploró el procesamiento de la regulación emocional asociada a la reformulación. Se encontró que este procesamiento no consiste en un sistema temprano y sutil

de desvío atencional, sino que se trata de un procesamiento más profundo en el que la persona realiza una reevaluación del evento de conflicto. De esta forma, la situación desagradable, empapada de emociones que impiden que la persona pueda hablar sobre ella de un modo racional, pasa a percibirse de un modo menos emocional y con ello podría facilitarse la gestión del conflicto. En conclusión, la reformulación es una técnica fundamental en la gestión de conflictos. Con ella podemos facilitar una regulación emocional a la baja en las personas mediadas y calmarlas para poder realizar una negociación pausada. Estos resultados reafirman el importante papel de la reformulación en la sala de mediación, que facilita que las personas no permanezcan ancladas en el contenido emocional de la situación, permitiéndoles avanzar hacia la resolución del conflicto.

Palabras clave: Reformulación; Mediación; Regulación emocional

E-mail contacto: katiarolan@gmail.com

LA EFECTIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS Y TÁCTICAS DE MEDIACIÓN: UNA APROXIMACIÓN CONTINGENTE

Mayte Méndez

Universidad de Oviedo, España

Resumen

Uno de los problemas que solemos encontrar al estudiar las estrategias y tácticas de mediación es la dificultad para distinguir entre ambos conceptos. De hecho, algunos investigadores utilizan indistintamente ambos términos refiriéndose, en ocasiones, a la misma actuación, lo que dificulta poder realizar una correcta clasificación y posterior utilización de las mismas. Este problema afecta de manera particular a las tácticas de mediación debido a su marcado carácter operativo, al tratarse de acciones específicas que sólo pueden entenderse y utilizarse en el contexto de una estrategia particular. Fuera de este marco dichas acciones perderían su sentido y su función. Por todo ello la utilización de estrategias y tácticas de mediación solo puede hacerse desde un "Enfoque Contingente". Esto significa que los determinantes contextuales de la situación conflictiva donde se incluyen las características del conflicto, de las partes mediadas y de las personas mediadoras establecerán el tipo de estrategias y tácticas a elegir y con ello las pautas de actuación. Sobre las bases de estos tres componentes los/as mediadores/as desarrollarán un plan estratégico para gestionar el conflicto que llevarán a cabo valiéndose de un conjunto de acciones tácticas, que permitirán se vayan modificando los aspectos contextuales de la situación conflictiva que están impidiendo la consecución de un acuerdo equitativo. Pero a medida que se producen cambios contextuales, la tercera parte deberá ajustar de nuevo sus actuaciones tácticas. De ahí el énfasis en la continua dependencia entre el contexto de la mediación y la elección de estrategias y tácticas de gestión del conflicto durante todo el curso de la mediación. Para llevar a cabo su tarea, las personas mediadoras cuentan con un conjunto de herramientas estratégico-tácticas. Estas herramientas son iguales y pueden tener la misma utilidad en cualquier contexto de mediación ya sea este civil, penal, familiar, etc. La clave para su efectividad radica en que la persona mediadora, dependiendo de las características contextuales de la situación conflictiva, elija en cada momento aquellas que considere más oportunas. Desde este trabajo se pretende, por una parte, dar a conocer las estrategias de mediación más relevantes y las condiciones que favorecen su elección y, por otra, referirnos

a las acciones tácticas que las operativizan, al tiempo de encuadrar bajo qué circunstancias y en qué momento debería usarse.

Palabras clave: Estrategias; Tácticas; Mediación; Conflicto

E-mail contacto: mtmendez@uniovi.es

2. LICENCIA (GRADO) EUROPEO EN MEDIACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL

LICENCIA (GRADO) EUROPEO EN MEDIACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIAL

*M.Paz Garcia-Longoria Serrano
Universidad de Murcia, España*

Resumen

El Simposium que se presenta forma parte de un trabajo colectivo financiado por el Programa Erasmus Plus para estudiar la posibilidad de implantación de un Grado universitario Europeo en Mediación. La mediación ha sido impulsada desde diversas instancias europeas a nivel legislativo así como financiand programas de ejecución. En los estudios realizados por la UE se constató la diversidad de niveles de formación en este terreno, así como la carencia de controles de calidad en la formación. El programa que se está elaborando desde el Consorcio Limediat incluye el estado de la cuestión en los cuatro países participantes así como una propuesta de competencias, metodologías de aprendizaje, contenidos de formación y formas de evaluación que están siendo estudiadas por los participantes para realizar una propuesta que permita a la UE contar con niveles de formación universitario en mediación con exigencias similares al resto de Grados y Licenciaturas pero con el valor añadido de ser impartido en universidades y países diferentes con un contenido común y propiciando una movilidad tanto de estudiantes como de profesores y de profesionales de la gestión. El simposium que se presenta pretende diseminar y contrastar este trabajo previo del consorcio con el conjunto de participantes de Universidades que imparten formación en mediación a fin de realizar una propuesta a la UE construida bajo la base mas amplia posible. Así en un primer momento se presentará el contexto del proyecto Limediat para pasar, posteriormente, a definir las competencias del mediador europeo, los contenidos de programas de formación de nivel de grado e introduciremos la visión del equipo Limediat para la oportunidad de creación de este nivel formativo a nivel europeo.

Palabras clave: Espacio Europeo de Educación Superior; Licenciatura; Mediación

E-mail contacto: glongori@um.es

EL PROYECTO LIMEDIAT SUBVENCIONADO POR EL PROGRAMA ERASMUS+.

*Ana Maria Carneiro Costa e Silva
Universidade do Minho, Portugal & CNAM-Paris, Francia*

Resumen

Erasmus+ es el programa de la UE en los campos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, que constituyen áreas importantes para ayudar a abordar los principales desafíos de Europa en materia de crecimiento, empleo, justicia e inclusión social. El desarrollo de sociedades más inclusivas y cohesionadas, la formación de ciudadanos para desempeñar un papel activo en la vida democrática, la formación de jóvenes y adultos en habilidades comunicativas, interculturales y de gestión de conflictos que promuevan sociedades sostenibles son algunos de los ODS que se pretenden alcanzar en 2030. El programa Erasmus+ desde 2007 pone en marcha concursos para la presentación de solicitudes de financiación inscritas en varios programas clave, a los que se asocian múltiples asociaciones de diferentes países europeos y terceros. Esta comunicación presenta el proyecto LIMediat –Grado Europeo en Mediación para la Inclusión Social– presentado al programa de Cooperación para la Innovación e Intercambio de Buenas Prácticas en el ámbito de las Alianzas Estratégicas en Educación Superior. El proyecto fue presentado en marzo y aprobado en julio de 2020 con financiación para 36 meses, hasta 2023. El objetivo es analizar diferentes factores asociados con el proceso de solicitud e implementación del proyecto: el encuadre del proyecto en los objetivos del programa, los procedimientos de solicitud y la construcción del consorcio, las características del proyecto y los resultados logrados durante los primeros 18 meses de implementación. Los principales resultados son el trabajo colaborativo entre diferentes instituciones de educación superior europeas y otras instituciones comunitarias que trabajan la mediación; profundizar en el conocimiento del perfil de los mediadores en los países del consorcio (España, Francia, Italia y Portugal); intercambio de experiencias de formación en mediación; el desarrollo de redes de cooperación entre instituciones de educación superior, asociaciones de mediación y mediadores; la construcción de un plan común de formación en mediación a nivel europeo.

Palabras clave: Mediación; Inclusión Social; Formación de Mediadores; Proyecto Europeo

E-mail contacto: anasilva@ie.uminho.pt

POSIBILIDADES Y OPORTUNIDADES DEL NUEVO GRADO EUROPEO EN MEDIACIÓN

José Ángel Martínez López
Universidad de Murcia, España

Resumen

Hace un año y medio se aprobó el proyecto europeo de investigación KA203-079934- "LIMEdiat", para la puesta en marcha de un Grado Europeo en Mediación. Este proyecto se enmarca dentro del Programa Erasmus+ y participan instituciones educativas de cuatro países: España, Francia, Portugal e Italia. La mediación es una práctica profesional que interesa cada vez más y es ejercida por un gran número de profesionales (abogados, Trabajadores Sociales, Educadores, Psicólogos, etc.) y tiene un gran abanico de ámbitos de actuación: familiar, judicial, educativo, comunitario, etc. Hablamos por un tanto de una disciplina en expansión que no en construcción. Sin embargo, este proyecto europeo brinda la oportunidad de analizar las características comunes que debe tener un título en mediación desde una perspectiva continental, donde exista una sinergia en cuanto a materias, contenidos, competencias, etc. El proyecto, su éxito radica en la capacidad de poder poner en marcha este título europeo dentro del EEES, avanzar en el desarrollo de la mediación, implicando a las instituciones comunitarias y las propias agencias de evaluación de cada país. Por tanto, la mediación es una posibilidad a través de este proyecto europeo, ¿pero es realmente también una oportunidad? Desde nuestro punto de vista, son numerosas las oportunidades que existen para hacer realidad este proyecto europeo y que no deben dejarse escapar. En primer lugar, el Proyecto Europeo LIMEdiat sienta las bases para configurar un antes y un después en la mediación como disciplina, acercando el título a cualquier otro dentro del EEES. Existe financiación europea para la implementación del mismo, se cuenta con apoyo para la realización de un título de estudios que puede tener homogeneidad en el conjunto de países participantes. En segundo lugar, al adquirir un matiz colaborativo entre los países participantes: España, Francia, Portugal e Italia, se parte de un punto 0 común, y sobre la base se va construyendo. Es decir, hay una voluntad de integrar las diferencias para ofrecer al estudiantado europeo una propuesta global e integral. En tercer lugar, el trabajo del conjunto de socios europeos se sustenta en el análisis previo del estado de la cuestión y la aproximación empírica a la situación del perfil de las personas mediadoras. Desde este

punto de vista se tiene en cuenta la perspectiva de los académicos, así como de los propios profesionales de la mediación. A través de este estudio descriptivo de los mediadores, se ha podido conocer cómo desarrollan su actividad profesional, en qué condiciones, en qué ámbitos, si la actividad es propia o complementaria a una principal, etc. Estos elementos se consideran básicos para poder desarrollar el título europeo, parte de un estudio previo, los datos asientan las actuaciones, y en base a ello, se desarrollan propuestas. En cuarto lugar, entronca con la voluntad de movilidad de la Unión Europea a través de los programas Erasmus. Esta movilidad se entiende a través de la movilidad entre los estudiantes, el profesorado, así como el personal de administración y servicios. Ligado con el punto anterior, en quinto lugar, se promueve la dimensión semipresencial de la docencia. En este sentido, los centros de estudios participantes ofertarán una serie de asignaturas que los estudiantes podrán elegir ajenas a su centro de referencia. De este modo, se realiza una adecuación de la formación a los intereses del estudiantado dentro de un marco común. En sexto lugar, la realización de Grado Europeo en Mediación posibilitará la acción profesional pero también investigadora dentro de la disciplina, forjando desde la vertiente educativa transnacional, la capacidad de profundizar sobre la mediación a través de los trabajos fin de grado y posteriormente, a través de máster y doctorado. Por tanto, el Grado Europeo en Mediación sienta las bases de una formación posterior. En séptimo lugar, la mediación estará inserta en la agenda pública y podrá seguir desarrollándose a través de normativas nacionales y directivas europeas a través de experiencias educativas en la materia.

Palabras clave: Grado Europeo en Mediación; Oportunidades; Posibilidades; Perfil Mediador

E-mail contacto: jaml@um.es

COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL MEDIADOR EUROPEO: UNA VISIÓN DESDE LA ACADEMIA

*Emilia Iglesias Ortuño, Emilia de los Ángeles Ortuño Muñoz y Manuela Avilés Hernández
Universidad de Murcia, España*

Resumen

La mediación, como actividad profesional en consolidación, requiere el afianzamiento de sus acciones formativas en el modelo educativo del EEES [Espacio Europeo de Educación Superior]. Una estrategia para lograr esta meta es la promoción de una formación a nivel de Grado, con base en la experiencia obtenida con el desarrollo de los títulos de Posgrado (Máster Oficial, Título Propio o Cursos de Especialista universitario) que garantice el aprendizaje de competencias para el ejercicio mediador pero, además, competencias en los temas vinculados con la epistemología de la mediación y los nuevos espacios especializados de gestión de conflictos sociales. El Proyecto Europeo LIMEDIAT está asumiendo el reto actual de la generación de una propuesta formativa de Grado en mediación que sea homogénea aunque inclusiva de las especificidades de ciertos contextos sociales nacionales e internacionales. Para ello, la experiencia acumulada de los/as formadores que han participado en las acciones formativas específicas en mediación a nivel de posgrado en España resulta un nicho de información de gran relevancia para poder generar las ideas iniciales así como las metas de una formación sobre mediación y gestión de conflictos sociales. El presente trabajo, con diseño hermenéutico de corte cualitativo, tiene como objetivo conocer las características estructurales de la formación sobre Mediación en España desde el punto de vista de expertos mediadores. A través de la técnica focus group se ha buscado identificar las concordancias de los participantes respecto de temas de interés como las competencias profesionales para el ejercicio mediador, así como otras competencias consideradas vinculantes para la gestión de conflictos sociales y la promoción de la paz social. Los participantes en este estudio tienen perfil académico, son formadores/as de mediadores/as y están vinculados/as a asociaciones y/o agrupaciones profesionales/académicas que buscan promover la mediación de conflictos sociales. El análisis del discurso de las personas participantes ha arrojado como principales resultados que la profesión mediadora se enmarca en el conjunto de profesiones sociales que puede incorporar la dinamización de la convivencia social, los estudios de

paz y la conflictología como distintivo. Como principal conclusión se puede observar que la creación de una formación de Grado sobre gestión de conflictos debe acompañar la mediación de un conjunto de conocimientos propios de la rama de conocimiento de las Ciencias Sociales relacionados con la Psicología, Antropología, Ciencia Política o intervención social, a los que agregar la información especializada en Conflictología, Cultura de Paz y Justicia Restaurativa. Además, debe estar muy presente el modelo educativo europeo en el que la ética, la deontología y las competencias autoimplicativas de bienestar profesional deben abordarse de forma transversal.

Palabras clave: Competencias mediadoras; Espacio Europeo de Educación Superior; Título de Grado; Deontología; Profesión Social

E-mail contacto: ea.iglesiasortuno@um.es ; emiortunoster@gmail.com ; manoliaviles@um.es

ESTRUCTURA Y MOVILIDAD EN UN GRADO EUROPEO EN MEDIACIÓN: PLATAFORMA COMÚN

Carlo Pilia

Universidad de Cagliari, Italia

Resumen

El proyecto de investigación europeo Limediat pretende construir una licencia europea en mediación para la inclusión social que, partiendo de los cuatro países implicados (Francia, España, Portugal e Italia), pueda extenderse al conjunto de la Unión Europea. El mediador social es una figura profesional requerida en el mercado europeo para fomentar la cohesión económica y social y el desarrollo pacífico de la sociedad multicultural. Es necesario construir un curso de formación adecuado, que no se corresponde con los nacionales existentes. En el grado europeo, en muchos sentidos, es necesario superar el enfoque tradicional completamente interior al Estado y desarrollar cursos de formación compartidos. No se extiende a otros estados un modelo nacional, sino que se construyen contenidos formativos comunes y compartidos, que satisfacen los objetivos culturales y profesionales europeos. La licencia europea en mediación comparte una estructura común que incluye lenguajes, métodos y contenidos didácticos a construir con un enfoque científico. A partir de la investigación sobre las principales experiencias de los mediadores sociales y del análisis de los estatutos europeos y nacionales de la mediación, en efecto, se esbozan las competencias de los mediadores y, por tanto, se estructura la licencia europea, centrada en la base educativa común, con múltiples opciones sectoriales, lingüísticas, culturales y territoriales. Además, para conseguir la licencia europea, es imprescindible estructurar la movilidad en la enseñanza y el aprendizaje. Tanto los profesores como los estudiantes deberán salir de las aulas de la universidad y de los centros de mediación de su Estado de origen, para estudiar, conocer y asistir obligatoriamente a las de otros estados de la Unión Europea. Tanto en la formación teórica como en la práctica, de hecho, deben estar permanentemente vinculados los centros universitarios y de mediación de varios Países europeos, en los que se enseñan y aprenden los distintos módulos didácticos de la licencia europea. No basta con elaborar programas europeos, sino que también es necesaria una conexión estable entre docentes académicos y profesionales con estudiantes de los distintos estados de la Unión Europea. Cada universidad, centro de

mediación, docente teórico y práctico ofrece una contribución a la educación europea de los estudiantes, que se preparan para aprender sobre la mediación como herramienta para la inclusión social. En este ámbito, deberían estructurarse itinerarios específicos de movilidad Erasmus para profesores y estudiantes. La experiencia de la pandemia, en muchos sentidos, ha obligado al uso de la tecnología en la formación universitaria, tanto teórica como práctica, así como en el desempeño de las actividades profesionales. El potencial de las plataformas electrónicas para la internacionalización de las relaciones, la movilidad virtual y el intercambio de materiales didácticos son evidentes. Una plataforma tecnológica común europea conectará de forma permanente universidades, centros de mediación, profesores, estudiantes, profesionales y todos aquellos interesados en la materia. Se crea una comunidad científica, educativa y profesional que alimente la construcción, actualización y especialización del grado europeo en mediación.

Palabras clave: Licencia europea en mediación social; Mediación europea; Movilidad docentes y estudiantes; Movilidad virtual; Plataforma común

E-mail contacto: piliac@unica.it

LAS PRINCIPALES MATERIAS DE UN GRADO EUROPEO EN MEDIACION

Mathieu Flinois

Centro Nacional de Formación Profesional CNAM, Francia

Resumen

El objetivo de la Licencia ERASMUS+ en Mediación para la Inclusión Social es generar un incremento de competencias en el campo de la mediación, que se extiende a diferentes países y de diferentes formas. Así, este título universitario, que estamos tratando de construir, se inscribe en el desarrollo de la actividad por la formalización de las buenas prácticas, la legitimación de la condición de mediador y por la reflexión -sobre esta disciplina de intervención social- a la que estamos participando aquí y que moviliza toda una red de actores. En cuanto a las buenas prácticas, se trata de capitalizar las diversas experiencias de mediación que se pueden encontrar en particular en los países miembros del consorcio, y de construir un catálogo metodológico concreto, relevante y versátil. La impronta del trabajo de campo marca el programa educativo de la Licencia: los actores que, cotidianamente, la implementan, han sido llamados a identificar y seleccionar las herramientas –técnicas, teóricas, éticas...– necesarias para la mediación. Hemos observado una gran heterogeneidad, que se refleja en formas de hacer y redes localmente estabilizadas, pero sin referentes generales. Es por esto que la Licencia aparece como una oportunidad para crear y formalizar dichos repositorios. En cuanto a la legitimación del estatuto, la formación universitaria posibilita su obtención -los títulos se reconocen como garantías de profesionalidad sean cuales sean los campos de actividad- pero nos parece que podemos contribuir más a su reconocimiento profesional. De hecho, nuestra encuesta muestra que los mediadores están generalmente en primera línea, que intervienen de inmediato en situaciones delicadas e inestables, lo que, sin duda, constituye el corazón de su trabajo, pero que se mantienen al margen de los proyectos y, en general, de pensar en el desarrollo de su propia actividad. Por eso queremos formar a los futuros mediadores para que puedan comprender su propio trabajo, que tengan un conocimiento informado de su entorno profesional y que puedan mostrar una postura convincente frente a los socios y/o financiadores. También queremos integrar una dimensión reflexiva en el programa de Licencia para que los futuros graduados puedan ser actores en el desarrollo de su propia actividad. Es por eso que la forma

de enseñanza movilizará la participación activa de los estudiantes. Estas son todas estas vías pedagógicas que estamos trazando y que se presentarán durante el congreso de Santiago de Compostela y de las que se hablará

Palabras clave: Mediación; Inclusión social; Licenciatura Erasmus+; Programa pedagógico de formación

E-mail contacto: m4ti3u@gmail.com

3. MEDIACIÓN EN EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LOS ODS: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES

AUTOEVALUACIÓN, HABILIDADES EMOCIONALES Y COGNITIVAS DEL BUEN DOCENTE PARA GESTIONAR EL CONFLICTO EN EL AULA

*Pedro Bonilla**, *Immacualda Armadans*** y *María Teresa Anguera***

**Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, Universidad Estatal a Distancia (UNED), San José, Costa Rica*

***Universidad de Barcelona, España*

Resumen

Los docentes que presentan altas habilidades emocionales y conocimiento de estrategias para mediar en los conflictos generados en el aula son capaces de ejercer una mejor gestión tanto de las tareas docentes que les corresponden como de establecer un clima educativo emocionalmente nutritivo y productivo para los alumnos. En este trabajo nos hemos planteado como objetivo, analizar las características de la autoevaluación y si dichas características pueden contribuir al desarrollo de habilidades emocionales y cognitivas para que los docentes mejoren la gestión que hacen de los conflictos que surgen en el contexto del aula. Además, identificar las características que los estudiantes asocian con la identidad del buen docente. Los resultados muestran que algunas características de la autoevaluación son recursos que puede contribuir al desarrollo de habilidades emocionales y cognitivas en el profesorado, con el propósito que mejoren la gestión de los conflictos y del clima del aula. Además, estas características son asociadas por los estudiantes al perfil del buen docente.

Palabras clave: Autoevaluación; Habilidades emocionales; Habilidades cognitivas; Buen docente; Gestión de conflictos

E-mail contacto: pedro.bonilla5@hotmail.com; iarmadans@ub.edu; tanquera@ub.edu

MEDIACIÓN EN EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LOS ODS: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES

Immaculada Armadans Tremolosa
Universidad de Barcelona, España

Resumen

En el marco de los ODS existe un amplio consenso en que es necesario educar en el conflicto en la cultura de paz, desde las etapas más primarias para conformar ciudadanos críticos y autónomos bajo criterios de justicia Social. La educación debería ser un motor de cambio de sociedad que, empodere y contribuya a construir una sociedad más justa. El conflicto es inevitable en la convivencia, necesario para el desarrollo personal y social, especialmente en la educación. Si el conflicto no se gestiona adecuadamente, escala y aparece la violencia o el malestar. Las instituciones educativas y/o los sistemas educativos tienen enormes desafíos que deben afrontar actualmente (desigualdad, diversidad cultural, conflictos en las aulas, violencia, malestar docente, etc.). En consonancia con los objetivos de los ODS se deben promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas y ofrecer entornos seguros y eficaces en el aprendizaje y esto significa educar en el conflicto a través de la mediación y otros ADRs, así como preparar adecuadamente a los diferentes actores de la comunidad educativa para manejar los conflictos inevitables de la convivencia desde la cultura de la paz. Por todo ello, la comunidad educativa y sus principales actores (profesorado, alumnos, familias) necesitan contar hoy más que nunca con herramientas efectivas que, les permitan superar dificultades en el manejo de los inevitables conflictos en el aula, en las relaciones con las familias, en la convivencia en el centro, etc. En este *simposium* se presentarán varios trabajos realizados en contextos educativos donde se busca responder a estos interrogantes: ¿Qué tipo de habilidades docentes son clave desarrollar para afrontar estos escenarios actuales?; ¿Qué reflexiones sobre la praxis de la mediación se puede obtener desde diferentes contextos educacionales?; ¿Qué tipo de resultados aportan los proyectos de aprendizaje servicio para la intervención socioeducativa inclusiva?; ¿Qué tipo de estrategias docentes son más importantes para manejar los conflictos en el aula y evitar que estos escalen?

Palabras clave: Desafíos educativos; Mediación escolar; Inclusión en las aulas; Convivencia en las aulas

E-mail contacto: iarmadans@ub.edu

TURNING POINTS EN LA MEDIACIÓN ONLINE EN CONTEXTOS EDUCACIONALES: UNA OPORTUNIDAD PARA EL PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN (ON-LINE)

*Mónica Contreras**, *Immacualda Armadans*** y *Maria Teresa Anguera***

**Superintendencia de educación, Santiago de Chile, Chile*

***Universidad de Barcelona, España*

Resumen

El conflicto es una oportunidad de aprendizaje en las comunidades educativas y la mediación es una herramienta privilegiada para la gestión constructiva de estos conflictos. Desde 2020, debido a la crisis sanitaria mundial, y al cierre masivo de escuelas que la trajo -afectando a más de 1500 niños en todo el mundo- el contexto mundial ha cambiado radicalmente. Para garantizar la continuidad de los servicios educativos, irrumpen diferentes formatos online y digitales, tanto en entornos de aprendizaje como de mediación y ADR. Sin embargo, después de esta fase reactiva de emergencia, se deben identificar buenas prácticas para la introducción de la tecnología en la educación, así como para la gestión colaborativa de conflictos. Este estudio pretende contribuir en esa línea. El modelo de puntos de inflexión y retroalimentación (*turning points*) de Druckman proporciona puentes relevantes entre la teoría y la práctica: a) permitiendo el acceso a un proceso único de mediación en línea: los momentos que precipitan el cambio y el estancamiento de la gestión de conflictos educativos y b) explicitando la toma de decisiones pasada y futura de los profesionales que gestionen los conflictos educativos y aporten elementos de mejora. Ambos aspectos son cruciales para la gestión de conflictos y la convivencia en las comunidades educativas, que en definitiva redundan en procesos de enseñanza-aprendizaje.

Palabras clave: *Turning points*; Oportunidad de aprendizaje; Supervisión de mediadores

E-mail contactomonica.contreras@supereduc.cl; iarmadans@ub.edu ; tanquera@ub.edu

PROYECTO DE APRENDIZAJE SERVICIO PARA LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA INCLUSIVA UCM. MEDIACIÓN Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

*Ana María Carneiro Costa e Silva**, *Pilar Munuera Gómez***, *Silvina Graciela Funes Laponi***, *José Ángel Martínez López****
**Universidade do Minho, Portugal,*
***Universidad Complutense de Madrid, España*
****Universidad de Murcia, España*

Resumen

Se presentan los resultados de la promoción de una educación inclusiva desde la utilización de la metodología del Aprendizaje Servicio. Esta acción ha sido llevada a través del Proyecto “ApS para la intervención socioeducativa inclusiva” de la Universidad Complutense de Madrid, desde distintos centros. Se parte del análisis de la educación inclusiva entendida como aquella que atiende las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, especialmente de aquellos que son más vulnerables a la exclusión social, con el fin de promover el aprendizaje de todos los y las estudiantes en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), número 4 sobre garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Se ha realizado una metodología mixta, utilizando un cuestionario para analizar la satisfacción de los/las alumnas que han participado en el proyecto. Entre las conclusiones destaca el beneficio de la experiencia para todos los y las participantes, entre aquellos que tienen necesidades educativas especiales, ayudando a desarrollar habilidades sociales positivas para establecer relaciones interpersonales entre iguales y fomentar así, la diversidad. El propósito de este ApS es crear una comunidad educativa comprometida con los valores de la inclusión y que se logre involucrar tanto a las familias como al personal docente de los centros escolares colaboradores, a través de las actividades escolares y extraescolares.

Palabras clave: ApS; Educación inclusiva; Habilidades sociales; Diversidad; Necesidades educativas

E-mail contacto: anasilva@ie.uminho.pt ; pmunuera@ucm.es ;
sfunes@edu.ucm.es ; jaml@um.es

DESAFÍOS DEL PROFESORADO EN LA GESTIÓN DE LAS AULAS

*Aleix Masramon**, *Marc Cardelús***, *Alba Torres***, *Maribel Garcia***,
*Immacualda Armadans***

** Fundación Pere Tarres, España*

***Universidad de Barcelona, España*

Resumen

Las aulas de un centro educativo son un espacio pedagógico, de aprendizaje y de construcción de conocimiento. Sin embargo, específicamente el aula también es un espacio de socialización e interacción social, donde el conflicto es inevitable y se necesita gestionar. Esto puede ser un problema o una oportunidad en función de la perspectiva de quien acompaña el grupo-clase; de ahí la importancia de incidir en la mirada de quien acompaña estos espacios. En este trabajo, nos hemos centrado, en primer lugar, en conocer los desafíos que tiene el profesorado en la gestión de la convivencia en las aulas; irrupción de conductas disruptivas o condiciones que se dan en las aulas y generan conductas no favorables al clima de convivencia. En segundo lugar, queremos reflexionar sobre las actuaciones y respuestas del profesorado en el aula tratando la convivencia y el conflicto para mejorar el clima de aprendizaje. Por ello, nos hemos focalizado en estrategias basadas en considerar la reflexión que hace el profesorado sobre el sí mismo (internal self-awareness) y sobre cómo éste lo proyecta sobre los demás (external self-awareness). Hemos reconocido el marco sistémico donde se encuentra el profesorado, promocionando el modelo de McCold y Wachtel (2003) de la ventana de la disciplina social y a través del trabajo del self-awareness apuntaremos hacia estrategias y herramientas que ayuden al profesorado a poder ser, saber y hacer. Promocionando la gestión de aula en el que se genere un clima escolar sano, seguro y positivo, en el que la misma gestión de conflictos sea parte activa en el aprendizaje.

Palabras clave: Convivencia escolar; Desafíos del profesorado; Gestión de las aulas

E-mails contacto: mgarciacotto@ub.edu ; iarmadans@ub.edu

4. MEDIACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES

DISEÑO DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN LÍNEA

Raquel Guillén Catalán
Universitat de València, España

Resumen

En la actualidad, los servicios de la sociedad de la información tienen una importancia innegable en nuestras vidas, cuestión que se ha visto acrecentada por la actual crisis sanitaria de la COVID-19, puesto que ha incrementado exponencialmente la contratación a nivel global a través del comercio electrónico, ha colaborado en la utilización masiva de otras formas de comunicación, tanto personal, como profesional y ha fomentado la utilización de los servicios digitales en ámbitos como la educación o la sanidad, entre otros. No obstante, a pesar de los grandes avances y beneficios que permite la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, plantea el desarrollo de nuevos retos que se deben afrontar porque su utilización, en no pocas ocasiones, es germen de conflictos, tanto entre los intermediarios (es decir, proveedores de hosting, caching, transmisión de datos o facilitadores de enlaces) con los usuarios profesionales de estos servicios que acceden a ellos para ofrecer sus productos y servicios a potenciales consumidores, como entre las plataformas en línea y los destinatarios de los servicios. Por ello, desde la Unión Europea, a través del Reglamento (UE) 2019/1150, de 20 de junio de 2019, sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea y Propuesta de Reglamento relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales) se está incidiendo en crear sistemas alternativos para solucionar las controversias surgidas en este entorno digital y que afectan a todos los operadores económicos.

Palabras clave: Mediación; COVID-19; Intermediación en línea

E-mail contacto: raquel.quillen@uv.es

TELEMEDIACIÓN COMO AYUDA A GESTIONAR CONFLICTOS DERIVADOS DEL TELETRABAJO

Marta Gonzalo Quiroga
Universidad Rey Juan Carlos, España

Resumen

El crecimiento del teletrabajo es ya una realidad imparable pero, ¿están las *On line Dispute Resolutions* -ODRs- y, en nuestro caso, la mediación, preparados para dar respuesta a la conflictividad, no sólo laboral, sino de todo tipo que se plantea, ante la nueva realidad productiva? Y, si así fuera ¿hay un conocimiento real por parte de los propios mediadores y de la sociedad en general de cómo y dónde utilizar tecnología online para telemediación, plataformas ODR, su coste, accesibilidad, garantías, calidad y viabilidad? La respuesta, por el momento, dista de ser positiva, aunque sí esperanzadora. La pandemia puso sobre la mesa la necesidad urgente, no sólo de contar con tecnología apropiada sino con plataformas específicas, seguras, garantistas y, por supuesto, confidenciales, para que los conflictos sean resueltos *online* a través de la mediación. Y, también, la obligación de procurar su mayor difusión y puesta a disposición de todos los interesados. En realidad, puso de manifiesto lo que en su día pasó con la propia mediación, que siempre estuvo ahí, pero, o se la ignoraba o se la desconocía; o bien no se le prestaba la debida atención y nos acordábamos de ella -en lugar de por su utilidad y mejor y más adecuada forma de justicia- sólo cuando no nos queda otro remedio. En un futuro que ya es presente, las nuevas tecnologías aplicadas a la mediación es uno de los caminos a seguir. A través de las TICs, plataformas de ODR que apuestan por las nuevas tecnologías y vías basadas en la cooperación y el acuerdo con suficientes e inequívocas garantías. Tenemos que adaptarnos a la realidad actual proporcionando y previendo respuestas para los conflictos a través de soluciones que sean ágiles, económicas, manejables y en un solo clic. Los mediadores somos esenciales al ofrecer a los ciudadanos su gestión de conflictos online. Sólo haría falta difusión y conocimiento en este sentido para poner en contacto a todos los implicados. Ante todo, se ha de diferenciar claramente la Telemediación aplicada a través de distintas plataformas, de la Inteligencia artificial exclusivamente aplicada en los procedimientos de mediación. La resolución de conflictos a través de plataformas predictivas donde no interviene un factor humano, a nuestro juicio, no es mediación. Desvirtúa en sí misma la esencia de la

mediación y es contraria a sus principios y a sus virtudes medulares. En cuanto a las plataformas, en Europa se han hecho grandes avances en este sentido, si bien más enfocados en el ámbito del consumo. No obstante, éstas todavía no son conocidas globalmente en el ámbito de la mediación y su uso en estos años ha sido muy reducido. En este sentido, creemos que, además del trabajo del telemediador propiamente dicho, lo realmente necesario es establecer modelos para estas plataformas o ver, de aquellas que están creadas y que han dado buena cuenta de su viabilidad y solvencia, para que los ciudadanos las tengan presentes a la hora de resolver sus conflictos.

Palabras clave: Telemediación; Teletrabajo; Mediación on line; ODRs

E-mail contacto: marta.gonzalo@urjc.es

CONSTRUYENDO CONSENSO. IMPORTANCIA DE LA CULTURA EMOCIONAL EN LAS ORGANIZACIONES. MINDSET RELACIONAL

María Jesús Soutullo

Asociación “A Casa do Consenso”, España

Resumen

Como Seres Humanos, precisamos de nuestros semejantes para vivir. Hemos subsistido como especie gracias a la cooperación y auxilio entre individuos, ya que, como decía Aristóteles, somos seres gregarios, vivimos en grupos de personas, sin cuya colaboración, e individualmente, no podríamos subsistir ni preservarnos como especie por la interdependencia que necesitamos. Por tanto, hemos de suplir esa carencia originaria de instintos, y lo hacemos a través de La Inteligencia. Ancestralmente, fuimos creando grupos y comunidades que nos ayudaron a protegernos mejor, pues nacemos sin libro de instrucciones, sin apenas funciones instintivas, a diferencia de otros animales, que desde que nacen saben cómo proveerse de alimento, cobijo, protección, procreación, cuidado de sus crías y de su propia salud e integridad. Para satisfacer todas nuestras necesidades (pirámide de Maslov) de alimento, protección, afiliación, reconocimiento y autorrealización, nos vamos configurando socialmente como productores de los bienes y servicios que las otras personas demandan y precisan, nos reunimos generando grupos, comunidades, sociedades, con características similares que las van conformando, creando lo que denominamos Cultura. La cultura es (RAE), también aplicable a organizaciones, el “conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.”. Existen, por tanto, realidades intangibles que nos unen como humanos y que forman parte de la esencia, que trascienden la racionalidad tangible, pesable, medible y contable. ¿Qué es, entonces, Consenso? Consenso es un lenguaje, una manera de comunicarse, elegida activamente, para lograr el entendimiento de las personas, familias, parejas, empresas, grupos, organizaciones, sociedades, países. Es una actitud, un valor, es impulsar la capacidad de entenderse, de equilibrar la razón y la emoción en situaciones de disenso, para armonizar la interacción cuando se desestabiliza la comunicación, para restablecer el sano balance en el sentir, pensar, hacer. Necesitados como somos de la interacción con otros para vivir, para preservar la vida y evolucionar, el consenso es esa actitud fundamental que nos estimula a entendernos, que nos interconecta, para trascender las luchas y alcanzar la

concordia necesaria y conveniente que nos facilita la vida en libertad y convivencia armónica. Y que, como si de un músculo se tratase, tenemos que activar y ejercitar. “Si queremos un mundo de paz y de Justicia hemos de poner la inteligencia al servicio del amor”. Libro “El Principito”. Antoine de Saint-Exupéry. Consenso es, por tanto: Amor en Movimiento. Forma parte de los afectos, es una gradación de emociones y sentimientos en función del vínculo que nos una con nuestro interlocutor. Existen datos de las pérdidas por situaciones de disenso en las empresas, intra y extra organizacionales. Se están desarrollando nuevos paradigmas, una nueva mentalidad donde los productos y servicios son creados no solo para incrementar los beneficios, sino para mejorar primero la vida de las personas, poniendo a éstas en el centro. Transformemos la cultura relacional en las organizaciones a través de fomentar la actitud de Consenso: “Solo una mente educada es capaz de entender un argumento diferente al suyo, sin aceptarlo”. Aristóteles.

Palabras clave: MASC; Consenso; Mediación; Cultura Relacional

E-mail contacto: masconsenso1@gmail.com

5. LA MEDIACIÓN Y EL PAPEL DE LOS HIJOS E HIJAS

LA INTERVENCIÓN DE MENORES DE EDAD EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN

María Aránzazu Calzadilla Medina

Centro Internacional Interuniversitario de Estudios de la Paz, de la Mediación y la Convivencia de la Universidad de La Laguna (CIPAMECO). Grupo de Investigación "Derecho, persona y familia". Universidad de La Laguna. España

Resumen

La cuestión de si una persona menor de edad puede intervenir en un proceso de mediación es algo que puede enfocarse desde dos vertientes diferentes. Por un lado, en los casos en los que el niño, niña o adolescente es una de las partes de la mediación en la medida en la que el conflicto le afecta de manera directa. Piénsese, por ejemplo, en la mediación escolar, donde obviamente ambas partes son menores de edad o bien en la mediación entre progenitores y un adolescente por conflictos de convivencia diaria en la familia. Por otro lado, puede plantearse de otra manera distinta, esto es, cuando el conflicto es entre otras personas pero interesa conocer su punto de vista (en estos supuestos es unánime considerar que debe valorarse la conveniencia, en el sentido del momento y de si realmente procede y, por otro lado, ha de valorarse su madurez en los casos en los que tenga menos de doce años de edad) o, incluso, es preceptivo hacerlo en la medida en la que así lo dispone la normativa. El art. 9.1 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor prevé que: "1. El menor tiene derecho a ser oído y escuchado sin discriminación alguna por edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo, judicial o de mediación en que esté afectado y que conduzca a una decisión que incida en su esfera personal, familiar o social, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. Para ello, el menor deberá recibir la información que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias". En cualquiera de los dos supuestos, quien media no puede nunca obviar que los intereses de la persona menor de edad deben ser protegidos por encima de cualesquiera otros con los que concurra, de manera que el principio de neutralidad e imparcialidad que deben regir la

actuación de la persona mediadora debe enmarcarse en el respeto a este principio internacionalmente reconocido. Por ello, la formación de quien media con menores de edad debe incluir temas específicos relacionados con la especial situación que ostenta la persona menor de edad en nuestro ordenamiento jurídico, algo a lo que no atiende como debería ni la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles ni el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012. Por lo que antecede es necesario que se articulen mecanismos para garantizar que en todos los programas formativos de mediación familiar se incluyen temas específicos que ahonden en todas las cuestiones que abarca la protección jurídica de menores y que se tenga, como regla general –por lo que ésta tendrá sus excepciones– que la persona menor no ha de intervenir en un proceso de mediación que le afecte de manera indirecta (por ejemplo, cuando sus progenitores se están divorciando y el conflicto se centra el carácter ganancial de cierto bienes) y sí cuando tenga algo que decir por su propio interés sobre el conflicto en cuestión (por ejemplo, quien ostentará su guarda y custodia).

Palabras clave: Interés superior de la persona menor de edad; Mediación; Protección jurídica; Patria potestad

E-mail contacto: acmedina@ull.edu.es

CAPACIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LOS HIJOS EN LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN

José Luis Argudo Pérez
Universidad de Zaragoza, España

Resumen

En la doctrina y los profesionales mediadores encontramos opiniones divergentes sobre la conveniencia de la participación de los hijos en los procesos de mediación que les afectan. Así, encontramos opiniones que se basan en el derecho de los menores a ser parte activa en los temas que les afectan para defender su participación en el procedimiento de mediación familiar; y otro grupo de autores y profesionales se opone a esta intervención en el caso de mediación para la resolución de crisis matrimoniales o convivenciales puesto que la ruptura es responsabilidad de la pareja y son ellos los encargados de resolver el conflicto, debiendo oírse en todo caso a los hijos menores de edad según su madurez. En el caso de la resolución de conflictos relativos al ejercicio de la patria potestad (autoridad familiar en Aragón) y guarda y custodia de menores, esta intervención adquiere una gran trascendencia y dimensión, al igual que en los casos de conflictos intergeneracionales en que los que el menor es parte esencial del mismo, en los que debe primar imperativamente el interés superior del menor. Y también debemos contemplar otras situaciones en las que cabe plantear la mediación como medio de gestión de conflictos en los que estén involucrados los hijos como los conflictos derivados de la autodeterminación jurídica de los menores en cuestiones de identidad de género y transexualidad contempladas en la reciente legislación española, o en los sistemas de apoyo y ajustes de los hijos menores o mayores dependientes discapacitados de acuerdo con la Ley 8/2021, de 2 de junio; y también se incluyen los conflictos que origina la convivencia de los hijos mayores de edad, pero dependientes económicamente. Que los hijos menores o discapacitados sean oídos en los procedimientos de mediación familiar en los asuntos que les afecten, en función de su madurez y, en todo caso, a partir de los doce años, salvo que sea imposible, no adecuado o conveniente por razones justificadas, forma parte de la protección del interés superior del menor. Pero cabe considerar que la intervención del menor no sea solo la de ser oído, o representado por sus padres u otras personas, como receptor indirecto de la mediación, sino la de ser verdadera parte del proceso mediador por su directa relación con el conflicto objeto del

mismo. Las leyes de mediación de las Comunidades Autónomas son confusas en este punto, y suelen en general abogar porque los menores participen a través de sus representantes legales o asistidos por terceras personas, pero parece razonable que puedan intervenir en los procedimientos de mediación en la medida en que según la normativa vigente puedan disponer del objeto del conflicto y tengan pleno ejercicio de su capacidad jurídica para decidir sobre los conflictos familiares en los que estén involucrados directamente, concorde con el ya citado principio del interés superior de los menores y de las personas con discapacidad.

Palabras clave: Menores; Mediación; Capacidad; Participación

E-mail contacto: jlargudo@unizar.es

PERCEPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HIJOS/AS EN LA MEDIACIÓN FAMILIAR: NECESIDAD DE CRITERIOS DE DECISIÓN

*Luz Anyela Morales-Quintero y Juan Pablo Prado Lallande
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Instituto de Estudios
Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla, México*

Resumen

En el marco de los derechos universales de los NNyA, resultan esenciales los principios generales de interés superior de la niñez, la no discriminación, el derecho a opinar y que sus opiniones sean tomadas en cuenta, y el derecho a la vida, a la supervivencia y el desarrollo. El reconocimiento de estos principios ha derivado en cambios en las políticas, leyes y prácticas nacionales de diferentes países; así como en la percepción de quienes las operan. El derecho de los NNyA a opinar y que sus opiniones sean tomadas en cuenta, se ha incorporado de forma paulatina en diferentes asuntos legales, y esto no ha sido la excepción en el ámbito de las mediaciones familiares. Sin embargo, la percepción que se tiene respecto a la importancia de este principio podría contradecir el principio del interés superior de la infancia, si no se cuenta con las condiciones necesarias y criterios claros de decisión respecto a los casos en que debería considerarse la participación directa y activa de los hijos e hijas en la mediación familiar. En este trabajo se analiza la percepción sobre el derecho de los NNyA a participar y ser escuchados en procedimientos de mediación familiar, y con base en el principio del interés superior de la infancia se proponen algunos criterios de decisión a considerar para que esta participación sea idónea en los casos que se estime su pertinencia. Por último, se plantea la necesidad de realizar esfuerzos interdisciplinarios para garantizar los derechos de NNyA y atender sus necesidades con los efectos más terapéuticos posibles.

Palabras clave: Niños, Niñas y adolescentes; Mediación familiar; Interés superior de la infancia

E-mail contacto: luzanyela.morales@correo.buap.mx

CONSECUENCIAS DEL CONFLICTO FAMILIAR PARA LOS HIJOS E HIJAS

Iñaki Bolaños

Departamento de Personalidad, evaluación y Psicología Clínica. Universidad Complutense de Madrid, España

Resumen

La participación de los hijos en el proceso de ruptura de pareja de sus progenitores supone una serie de repercusiones importantes. Esta participación no es meramente pasiva. En ciertos momentos pueden adquirir una responsabilidad activa, tanto en las disputas familiares como en las legales. De ahí que algunas de sus actitudes puedan ser interpretadas como un intento de responder adaptativamente al conflicto que están viviendo. Pero, en lugar de ello, puede ocurrir que sus respuestas sean utilizadas en el mismo conflicto y pasen a constituir un argumento de un valor innegable en la disputa lo que la convierte en un auténtico conflicto familiar. En esta comunicación se abordan los efectos que diferentes posicionamientos relacionales de los hijos tienen ante su exposición a la ruptura. Se analiza el impacto emocional que supone la pérdida de la convivencia familiar y las variables que inciden en él. Desde esa perspectiva, la interacción entre aspectos relacionales y emocionales supone ciertas consideraciones a la hora de valorar la participación de los hijos en procesos de mediación que las personas mediadoras pueden tener en cuenta en su planificación y gestión del proceso. El derecho de los hijos a ser escuchados, tantas veces invocado en los procesos judiciales, puede redefinirse en mediación familiar como el derecho a poder participar en un contexto en el que las decisiones se adoptan desde la colaboración y no desde la confrontación. Los riesgos relacionados con situaciones de falso poder, conflictos de lealtades, sentimientos de traición... que se agudizan en las interacciones judicializadas pueden adquirir una dimensión diferente en el contexto de la mediación, aunque no por ello deben ser infravalorados. Desde esta perspectiva, se plantea la mediación como un espacio de apoyo en la transición familiar que supone la ruptura conyugal en el que es posible abordar decisiones relacionales, afrontar la redistribución de las responsabilidades familiares, evitar la judicialización o promover la desjudicialización con la participación de todos sus miembros en la toma de decisiones.

Palabras clave: Divorcio; Conflicto familiar; Perspectiva relacional, participación de los hijos, mediación

E-mail contacto: jibolano@ucm.es

6. LA MEDIACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR Y SU CONTRIBUCIÓN A LA PAZ

CULTURA DE PAZ Y MEDIACIÓN COMO CRITERIO ORIENTADOR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Egla Cornelio

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

Resumen

Este manuscrito tiene como propósito exponer la importancia que en la educación superior se integren criterios orientadores que formen y eduquen al estudiante para el respeto irrestricto de la dignidad de la persona, esto es, que durante esa formación en los planes y programas de estudios, no solo se les dote de conocimientos para formar parte de una empresa y obtener recursos económicos, sino que también tenga esa formación transversal horizontal en la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos. Los seres humanos desde su primera infancia tienen fases de educación y formación para la vida, con los valores, costumbres, culturas que van integrando en el entorno donde crecen; entorno familiar, entorno social, educativo crean su carácter, fortalezas, autoestima, amigos y se relacionan. La educación superior fomenta el desarrollo humano del estudiante en la disciplina en la que busca ser un profesional, por lo cual, formar y educar en cultura de paz y mediación, dota al profesional de mecanismos transformar o resolver conflictos en su vida profesional. Un profesional de cualquier disciplina en su vida se ha de encontrar con los conflictos por razones propias de su profesión o por las relaciones humanas en las que se tenga que desempeñar, ante esas situaciones imprevistas un profesional con habilidades para abordar conflictos evita que las disputas escalen y logra acuerdos. En México, el artículo 3° de la Constitución Política a partir del 15 de mayo de 2019, ha integrado al derecho de la educación la cultura de paz; a partir de marzo de 2021 se dispone en la Ley reglamentaria del artículo 3°, que se denomina Ley General de Educación Superior, como criterio orientador entre otros, el interés superior del estudiante en el ejercicio de su derecho a la educación; y la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.

Palabras clave: Mediación; Cultura de paz; Educación superior

E-mail contacto: liclandero@hotmail.com

UN MODELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Verónica Godoy, María Teresa Morales, Guadalupe Centeno, María José Campos, Mario Serrano, Teresita Castillo, Anayanci Silveira, Paulina Campos y Nancy Evia
Universidad Autónoma de Yucatán, México

Resumen

En el año 2010 la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) asumió el compromiso de formar estudiantes tomando en cuenta los impactos que tiene la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), y para el 2012 la UADY adoptó la RSU como un eje de su Modelo Educativo para la Formación Integral del estudiantado. De forma paralela, en el año 2011, la Facultad de Psicología de la UADY incorporó en su plan de estudios el eje de Habilidades para la Vida (HpV), junto con la propuesta institucional de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU). El modelo educativo vigente de la Universidad Autónoma de Yucatán contempla como unos de sus principios la formación integral del estudiante y el diseño de programas de estudios pertinentes, factibles y de calidad; y por primera vez, se considera dentro de estos principios la Cultura de Paz. Este trabajo tiene como finalidad presentar el modelo que actualmente se está desarrollado para promover la cultura de paz en la facultad de psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán. Dicho modelo está conformado por diferentes elementos como las competencias socioemocionales y la responsabilidad social universitaria, y vislumbra la participación, a través de diferentes estrategias, actividades y acciones, de toda la comunidad educativa: alumnos, profesores, directivos y administrativos. La propuesta ha sido desarrollada por un comité conformado por profesores y profesoras de la facultad, cuya función es diseñar un programa para transversalizar dicho modelo al plan de estudios de la licenciatura en psicología, así como implementar estrategias de evaluación del proceso de transversalización. Se finaliza el trabajo haciendo una reflexión respecto al impacto que la propuesta tiene en la filosofía y cultura de la institución, y en lo complejo de los procesos de cambio de prácticas que llevan funcionando muchos años. Así mismo, se delimitan los alcances del proceso de transversalización a corto, mediano y largo plazo.

Palabras clave: Cultura de paz; Responsabilidad social universitaria; Competencias socioemocionales; Transversalización

E-mail contacto: vgodoy@correo.uady.mx

DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN ADOLESCENTES PARA UNA CULTURA DE PAZ EN REDES SOCIALES

*Santiago Rafael González González y José Paulino Dzib Aguilar
Facultad de Psicología, Universidad Autónoma de Yucatán y Clínica en
Justicia Terapéutica de Yucatán, México*

Resumen

Las conductas disfuncionales en redes sociales han aumentado debido a la pandemia. En el ámbito local, se ha encontrado que el 83.3% de los estudiantes están inmersos en el ciberacoso, siendo el rol más reportado el de víctima. La Primera Evaluación de la Violencia Digital en Yucatán identificó que los tipos de violencia más predominantes son el ciberacoso y el ciberacoso sexual. Lo anterior muestra que, aunque las generaciones actuales cuentan con el conocimiento de la tecnología, no son capaces de regular sus conductas en internet, a diferencia de los adultos, quienes cuentan con la madurez suficiente para regular las conductas, pero no cuentan con el conocimiento adecuado de la red. Para el diagnóstico se utilizó un diseño no experimental, descriptivo, retrospectivo y transversal en el que se le aplicó un cuestionario a 650 adolescentes entre 12 a 16 años, 521 padres de familia y 46 profesores de una secundaria de Mérida, encontrando que el 47% de los adolescentes se ha sentido víctima de algún tipo de ciberdelito, siendo los más comunes el ciberacoso (32.4%), el grooming (16.6%), la sextorsión (12.4%) y las estafas (8.8%). En el caso de los padres de familia, estos reportan no conocer los problemas a los que se enfrentan sus hijos en internet (77.2%). Por su parte, los maestros mencionan no estar capacitados adecuadamente para la intervención en este tipo de situaciones (80.4%). Para la intervención se utilizó la técnica expositiva, el desarrollo de conversatorios y la creación de material audiovisual con el objetivo de brindar a la comunidad educativa, estrategias para prevenir situaciones de riesgo en las redes sociales.

Palabras clave: Mediación; Cultura de paz; Educación superior; Adolescentes

E-mail contacto: daquilar@correo.uady.mx

7. LA CONSENSUALIDAD INMOBILIARIA: PRÁCTICAS EN ESPAÑA, EN MÉXICO Y EN BRASIL

LA CONSENSUALIDAD Y SUS POSIBILIDADES EN LAS RELACIONES VECINALES

Adriano Moura da Fonseca
Universidade Universidade Estácio de Sá, Brasil

Resumen

La propuesta reside en trabajar la búsqueda da consensualidad de los conflictos de administración y gestión inmobiliaria (propiedad horizontal, compra, alquiler, relaciones vecinales, administradores y terceros). Muchos de estos conflictos han llamado la atención de expertos de campo del derecho, de la administración pública y privada, así como de profesionales de la educación, con especial interés en los temas de la cultura da paz. La vivienda y sus respectivos espacios de convivencia son espacios muy preciosos para el estudio de las metodologías y técnicas de desarrollo de la más adecuada solución de conflictos. La orientación profesional de los componentes de la mesa está directamente relacionada con el tratamiento judicial y no judicial de conflictos de esta naturaleza, así como estudios de investigación con respecto a la enseñanza de la cultura de paz. La propuesta tiene la idea de generar contribuciones para el desarrollo de la ciencia y práctica correspondiente. Se destacará el papel de las Universidades en cuanto formadoras de profesionales (como los Administradores de Fincas) con los imprescindibles conocimientos en los MASC en general y, en la mediación en particular.

Palabras clave: Mediación; Propiedad Horizaontal; Conflictos vecinales; Administración de fincas

E-mail contacto: adriano.pinto@estacio.br / admouramarica@gmail.com

ADMINISTRADORES DE FINCAS Y MEDIACIÓN: UNA BUENA PAREJA

Nuria Beloso Martín
Universidad de Burgos, España

Resumen

Dentro de los conflictos del ámbito civil, los relacionados con la gestión inmobiliaria han adquirido una entidad por sí misma. El ámbito de la gestión inmobiliaria ofrece un caldo de cultivo para conflictos y disputas: transmisión de la propiedad (compraventa de vivienda y de locales de negocio, donaciones, permutas, servidumbre); relaciones arrendaticias; conflictos en la propiedad horizontal; obras, servicios, suministros y seguros; vicios de la construcción, daños y desperfectos; conflictos derivados de ocupación de vivienda, y tantos otros, ponen de manifiesto la necesidad de contar con un profesional especializado, como es el Administrador de Fincas, que está habituado a lidiar con la existencia de tales conflictos. El Administrador de Fincas es un profesional libre cuyas funciones suelen exceder las que el artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal le otorga. En esta ponencia, me propongo explicar la experiencia habida, a través de la asignatura que imparto de “Mediación y Arbitraje Inmobiliario”, en el Grado Propio en Administración Inmobiliaria, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos, que está contribuyendo a que los futuros Administradores de Fincas reciban formación en mediación. Profesionales de Agencias Inmobiliarias, Administradores de Fincas, gestores en temas inmobiliarios, pueden encontrar en la mediación un método imprescindible para una mejor gestión de su trabajo, en una cultura de la paz. Concretamente, se destacarán tres aspectos. En primer lugar, el estado de la cuestión: Aunque los MASC, en líneas generales, forman parte de los procedimientos habitualmente utilizados en el ámbito profesional de los Administradores de Fincas, sin embargo, conviene poner de relevancia la virtualidad que tiene la mediación en la particular esta conflictología que rodea esta área de trabajo. En segundo lugar, examinaré el rol del Administrador de Fincas como mediador, sus ventajas, inconvenientes y conveniencia. Con el fin de que el Administrador de Fincas mediador no ponga en peligro su neutralidad, sostendré que el Administrador de Fincas no debe de implicarse directamente. No pueden ser juez y parte, esto es, nunca pueden oficiar esta labor, por ejemplo, en la comunidad que administran, “porque entonces desvirtúan la esencia de la mediación”. Lo conveniente será aconsejar a las partes en conflicto que lo deriven a otro colega, Administrador de Fincas, con la correspondiente formación y

titulación en mediación. En tercer lugar, destacaré la labor de formación en mediación de las Universidades, en colaboración con los Colegios de Administradores de Fincas. La experiencia de colaboración Universidad-Colegios de Administradores de Fincas, en cuanto a la formación en Gestión inmobiliaria en general, y mediación y arbitraje en particular, está dando buenos resultados. Entre estos, la creación de Centros de Mediación que, en el caso de los Administradores de Fincas, permiten ofrecer sus servicios tanto como profesionales especializados, en razón de su materia, como también, en su condición de mediadores. En 2012, el Colegio de Administradores de Fincas de Valencia-Castellón (CEMEI), creó su propio Centro de Mediación civil y mercantil, iniciativa a la que han seguido otras de Colegios de Administradores de Fincas en otras Comunidades Autónomas. Todo ello me llevará a defender que mediación y Administrador de Fincas forman una “buena pareja”, llamada a entenderse y a consolidarse.

Palabras clave: Administrador de Fincas; Colegios de Administrador de Fincas; Neutralidad; Gestión inmobiliaria; Conflictos

E-mail contacto: nubello@ubu.es

VIVIENDA, ARQUITECTURA Y MEDIACIÓN: LA IMPRESCINDIBLE CONVIVENCIA PACÍFICA. EL ARQUITECTO (DIRECTOR DE OBRA) COMO MEDIADOR

*Gema Vallejo Pérez
Universidad de León, España*

Resumen

Este trabajo muestra el incipiente interés por la mediación, como método de resolución de conflictos, en algunas Comunidades Autónomas dentro del ámbito de la construcción. A partir de la publicación de la LOE, Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, ha quedado patente el papel y las responsabilidades de los distintos agentes que intervienen en el proceso constructivo. Y es precisamente la citada norma la que nos dará la llave para distinguir quien es quien en este ámbito tan especializado. Uno de los principales agentes, es el arquitecto director de obra, que dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. De esta forma y con el desarrollo de un supuesto práctico, basado en la experiencia personal como mediadora, a manera de ejemplo, se demuestra la posibilidad real de uso de este método de resolución de conflictos. Los arquitectos directores de obra están muy acostumbrados a resolver problemas complejos, ya que su responsabilidad en los procesos constructivos es muy grande. La formación de este tipo de profesionales como mediadores, podría ser un nuevo nicho de trabajo para estos y podría ayudar a solucionar muchas de las controversias que surgen durante la ejecución de una obra arquitectónica sin acudir a otras vías.

Palabras clave: Mediación; Arquitectos; Construcción; Conflictos

E-mail contacto: gema.vallejo@unileon.es

CONSENSOS EN EL DERECHO BRASILEÑO Y LAS TESIS DEL CONSEJO FEDERAL DE JUSTICIA

*Flávia Pereira Hill y Humberto Dalla Bernardina de Pinho
Universidad del Estado de Rio de Janeiro, Brasil*

Resumen

El texto examina la contribución de las principales Tesis de la II Jornada de Prevención y Solución Extrajudicial de Controversias, realizada por el Consejo Federal de Justicia de Brasil, en 2021, para el desarrollo de mecanismos adecuados de resolución de conflictos. Se analizan los principales pronunciamientos aprobados por las subcomisiones temáticas, a saber: mediación, arbitraje, desjudicialización y nuevas formas de resolución de conflictos y nuevas tecnologías. Las Jornadas traducen el pensamiento plural, de grupos interdisciplinarios enfocados en la consolidación de la Justicia Multipuerta en Brasil. La noción de acceso a la justicia necesita traspasar los muros del Poder Judicial, para que la jurisdicción brasileña, en el siglo XXI, no se vea obligada a accionar los tribunales para que resuelvan todas sus disputas. Sin embargo, el Informe Justicia en Cifras 2021, elaborado por el Consejo Nacional de Justicia, reporta la obstrucción del Poder Judicial, que presenta un índice de congestión bruta de alrededor del 75%. Los índices relacionados con la solución consensuada tampoco despiertan optimismo. Al cierre de 2020, había 1.382 Centros Judiciales de Resolución de Conflictos y Ciudadanía (CEJUSC) en los Tribunales Estaduales - responsables de promover la justicia consensual en los tribunales brasileños -, número efectivamente superior al registrado el año anterior, pero claramente insuficiente para abarcar todo el país, que actualmente comprende 5.568 municipios, según el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística - IBGE. En 2020, solamente 9,9% de las sentencias judiciales ratificaran acuerdos, ya sea en la fase de conocimiento o de cumplimiento/ejecución. Este es un indicador sumamente tímido para hacer justicia al enunciado inicial de este trabajo, más aún para materializar el paradigma trazado por el legislador en el artículo 3 del Código Procesal Civil de 2015, al privilegiar la solución consensuada (negociación, conciliación y mediación) en perjuicio de la solución adjudicada (procedimiento judicial o arbitral). El análisis combinado de tales datos nos permite concluir que la existencia de un marco legal para la mediación en Brasil no es suficiente, ni que el legislador reconozca expresamente la importancia de las soluciones de resolución consensual de conflictos para que la realidad de nuestro sistema de justicia sea automáticamente cambiada. Así se espera que el

Poder Judicial ejerza su función de conciliador interinstitucional, con base en los lineamientos trazados por la Resolución CNJ n° 125/2010. Este deber de utilizar medios consensuados, vías de pacificación e instrumentos adecuados para la resolución de conflictos, se impone a los magistrados, al Poder Judicial como institución, a las empresas y a la Administración del Estado. Nos corresponde a nosotros, los profesionales del derecho, difundir esta verdadera cultura de pacificación, resignificando el acceso a la justicia, a través de la valorización de la jurisdicción extrajudicial voluntaria y de los medios consensuales y adjudicativos de resolución de conflictos. La II Jornada impulsada por el CJF representa la valiente iniciativa de demostrar que es posible adoptar medidas concretas que, de manera paulatina, construyan una justicia más plural, amplia, coordinada y democrática.

Palabras clave: Tesis; Pacificación; Justicia; Consejo

E-mail contacto: flaviapereirahill@gmail.com; humbertodalla@gmail.com

ASPECTOS ÉTICOS Y MORALES DE LA CONSENSUALIDAD: JUSTIFICACIONES DE LA SANCIÓN PEDAGÓGICA

Márcia Michele Garcia Duarte

Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Brasil

Resumen

De todo conflicto, que está particularmente encadenado a la condición de vida, debe extraerse su lado beneficioso de crecimiento y evolución social, sin olvidarse, con todo, la seguridad esperada de cualquier medida de protección *lato sensu*, especialmente en el ámbito de impulsar la desjudicialización. Esto porque, en la tutela judicial tradicional, los elementos de transparencia y protección son garantías, y la confianza también debe ser garantía en el acceso a la Justicia por la vía alternativa. Esta confianza nace del carácter y disposición moral que se construye a través de las costumbres y de los hábitos. En este momento de la historia de Brasil, que consagra un período de transición y de aceptación de lo nuevo, aún es necesario efectuar una reeducación social en el sentido de impregnar un comportamiento ético y respetuoso desde un panorama más universal; debiendo alzar modelos y valores, y exigir al Estado ser proactivo en la función normativa que sanciona las conductas inadecuadas. La buena fe, en ocasiones alineada con otros principios como la cooperación, sostiene los actos judiciales punitivos autorizados por la norma procesal, como puede verse en varios pasajes de aplicación de la reprimenda a conductas que atentan contra la dignidad de la Justicia. Bajo esta misma justa causa social, la sanción civil de carácter pedagógico debe aplicarse a los actos ejecutados en un procedimiento fuera del espacio judicial (vías extrajudiciales) y/o preprocesales, con el fin de frenar las posturas desleales y “antideportivas” entre quien encuéntrase en los juegos de negociación y daña la ética de las negociaciones. Lo mismo corresponde aplicarse a quienes abandonan tácitamente la mesa de negociación o desisten de una resolución consensuada de manera infundada, retrasando la solución del conflicto y provocando al Poder Judicial, para llegar, al final, al mismo término que sería alcanzado por la vía alternativa de mayor celeridad procesal, además de imponer al oponente los costos, las cargas y los riesgos del proceso. Por si acaso los negociadores consideran los riesgos y las consecuencias de jugar con herramientas legales, pero dotadas de un intento moralmente reprobable, conscientes del riesgo de sanción pecuniaria por aplazar lo que se lograría por la vía consensuada, reflexionarán con más ahínco y cautela sobre las oportunidades que

emergen en el camino de matrices alternativas. Al mismo tiempo, aquellos que tienen una pretensión legítima y con grandiosas posibilidades de éxito en la ruta procesal, todavía cuando el elemento "gana", alcanzado al final de la transacción, no representa la totalidad originalmente deseada frente a lo que podría obtenerse a través de la vía judicial, elegirá, firmemente en mayor seguridad, por la senda alternativa. En este tipo de elección, logra el social. Por lo tanto, uno debe depurar las toxicidades inculcadas en los individuos por la vida moderna, empapada de consumismo, acumulaciones inútiles y de vacíos existenciales que avivan el enfado, la furia, el egoísmo, los conflictos, las crisis y las disputas. Es necesario, aunque sea por la vía sancionadora pecuniaria (y pedagógica), imponer conductas, reconstruir valores de respeto al prójimo como simple postura ética, y al opositor en el aspecto de la dignidad humana. Debe nutrirse igualmente la visión altruista, colectiva y amistosa, elementos invocados en diversos escritos de la perspectiva contemporánea que predicán el derecho más acogedor, fraterno y humanizado, y que tanto puede contribuir a la verdadera eficiencia del prometedora y laudable Sistema Multipuertas.

Palabras clave: Resolución Alternativa de Disputas (ADR); Cooperación procesal; Negociación ética; Buena fe procesal; Moral colaborativa

E-mail contacto: marciaduarte.juridico@gmail.com

8. CONVIVENCIA EN LAS UNIVERSIDADES: MODELO Y MODELOS

UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN SOCIAL... ¿Y SI HABLAMOS DE MEDIACIÓN?

Leticia García Villaluenga
Universidad Complutense de Madrid

Resumen

Los retos a los que se enfrentan las Universidades en tiempos de incertidumbre, de comunicación globalizada, en los que la inmediatez en el acceso al conocimiento y la virtualidad cobran un papel crucial, son grandes, pero también lo son las oportunidades que nos han traído los nuevos escenarios marcados por hechos tan determinantes como la pandemia del Covid. Nunca fue tan fácil colaborar en red y generar sinergias sumando el conocimiento colectivo y compartiendo experiencias, ciencia y proyectos, construyendo el presente y el futuro con personas tan lejanas en el espacio como cercanas en la red. Sin duda, la educación es la piedra angular en la transformación de la cultura para construir sociedades más pacíficas, inclusivas, justas y sostenibles, por lo que no es de extrañar que los Objetivos de Desarrollo sostenible- Agenda 2030, hayan marcado hitos claves como: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (ODS 4), y ello, a través de incidir en la necesidad de que “los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para... la promoción de una cultura de paz y no violencia...” (ODS 4.7). Apostar por la educación es hacerlo por el futuro de la ciudadanía mundial, y por ello cada vez cobra más valor pensarlo de modo compartido, comprometido y creativo, siendo crucial el paso que a este respecto se ha dado con el Informe de la UNESCO del año 2022, titulado: “Reimaginar juntos nuestros futuros: Un nuevo contrato social para la educación”. En efecto, la trascendencia que dicho informe tendrá para promover la educación como contrato social, “esto es, un acuerdo implícito entre los miembros de una sociedad de cooperar para obtener un beneficio común”, puede encontrar en la mediación un aliado idóneo para potenciarlo y fortalecerlo, pudiendo generarse sinergias tan interesantes como necesarias. Si la transformación de las sociedades humanas viene de la mano de la educación, las Universidades no sólo no podemos quedar al margen, sino que tenemos que ser agentes del cambio comprometiéndonos con firmeza para que el mismo sistema educativo vivencie su propia transformación. Para ello es

fundamental formar a las personas, desde la escuela, a la Universidad, y a lo largo de toda su vida, en cualquier etapa, espacio y condición, en valores participativos que apuesten por la capacidad que todos tenemos para gestionar pacíficamente los conflictos a través del diálogo, el respeto y el trabajo colaborativo. El papel que la mediación pueda tener en el contrato social que la educación plantea ha de pasar indefectiblemente por las Universidades, para que, siendo ellas mismas modelo de convivencia, promuevan desde la investigación, la formación, la transferencia de conocimientos y el servicio modelos de educación que ayuden a configurar sociedades más libres, en las que el bienestar social y la convivencia sean nuevas y permanentes señas de identidad. Ciertamente, un nuevo contrato social como el que propone el informe es una apuesta compleja, ilusionante y de innovación social que las Universidades comprometidas con la mediación hemos de asumir con rigor. El citado informe afirmaba la necesidad de “la creatividad y la inteligencia de todo el mundo para garantizar que la inclusión, la equidad, los derechos humanos y la paz definan nuestro futuro”. Hacemos nuestras esas palabras que implican un alto grado de compromiso en pro de la mediación y de la educación y lo hacemos extensivo también a quienes compartimos este magnífico congreso, pues “La educación no es preparación para la vida; la educación es la vida en sí misma” (Jhon Dewey). En nuestras manos, también, ¡está el futuro que queremos!

Palabras clave: Universidad; Convivencia; Mediación; Innovación social

E-mail contacto: lgvillaluenga@ucm.es

MEDIACIÓN INTRAUNIVERSITARIA: EFECTOS INTERNOS E IMPACTO SOCIAL

*Pamela Laura Kemelmajer
Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina*

Resumen

En el año 2014 se propuso la creación de un Centro de Mediación para gestionar los conflictos intrauniversitarios de la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza, Argentina). La propuesta se fue desarrollando lentamente, encontrándose con obstáculos que ha debido superar para su evolución. Por entonces no había antecedentes de Centros de Mediación Intrauniversitario en universidades de Argentina y pocos eran los antecedentes de universidades extranjeras. La UNCuyo está integrada por más de 70.000 personas, siendo la tercera en magnitud a nivel nacional, lo que acredita la inevitable existencia de conflictos interpersonales. Como primeras estadísticas que fundamentaron la creación del Área de Mediación, se analizaron las innumerables licencias psiquiátricas solicitadas por personal universitario por conflictos generados dentro de sus espacios laborales, las que no sólo son prolongadas en el tiempo, sino que a su vez generan la necesidad de reorganizar los puestos de trabajo para cubrir las ausencias o tener que contratar suplencias mientras dure la licencia, las que en muchas oportunidades se renuevan por no tener herramientas suficientes para volver a trabajar al mismo espacio laboral en el que se generó el conflicto que dio lugar a la licencia. Este fue el primer gran fundamento que habilitó la prestación del servicio en los respectivos espacios de trabajo, al considerar que muchas de las licencias otorgadas podrían evitarse si previamente, en caso de corresponder, se trabajara directamente con los involucrados, lo que al día de la fecha ha arrojado muy buenos resultados. Además de intervenir en conflictos internos, el Área de Mediación, ofrece a todos los ciudadanos de la provincia, asesoramientos jurídicos gratuitos especializados en Mediación, lo que significa un nuevo acercamiento de la Universidad a la comunidad. Sin embargo, de nada sirve asesorar a la comunidad en gestión colaborativa de conflictos, si internamente en la Institución no se gestionan del mismo modo, por lo que se inició un trabajo de sensibilización a través de capacitaciones en Gestión Colaborativa de Conflictos y Mediación dirigidas a estudiantes universitarios, docentes, a quienes ocupan cargos de gestión, a referentes de los colegios secundarios que integran la UNCuyo, como así también se inició la

formación de centros de estudiantes mediadores en los colegios secundarios y en la escuela primaria de la Universidad. La Universidad Nacional de Cuyo es de carácter público y gratuito, siendo en todos sus niveles (jardín, primaria, secundarios y facultades) la más prestigiosa de la provincia y una de las más prestigiosas del país, por lo que su influencia social es inmensurable, considerando que es formadora de la gran mayoría de los profesionales de la provincia. Para alcanzar una sociedad más pacífica e integradora, las instituciones con influencia social deberían ser principales ejemplos de gestión colaborativa de sus propios conflictos. Las universidades a las que todos miran, deben enseñar hacia afuera lo que desarrollan dentro. Considero que el cambio empieza por aquí, formando ciudadanos con herramientas suficientes para instalar el diálogo como principal herramienta de prevención y abordaje de conflictos a nivel personal, profesional y social.

Palabras clave: Mediación universitaria; Gestión de conflicto; Prevención

E-mail contacto: pamekemelmajer@hotmail.com

LA MEDIACIÓN INTRAUNIVERSITARIA, MODELO DE APRENDIZAJE DE HABILIDADES SOCIOCOGNITIVAS PARA LA PAZ

Jessica M^a. de los Ángeles Delgado Rayas
Universidad de Guanajuato, México

Resumen

La Universidad toma un papel socializador relevante en la comunidad, influida por el entorno, la cultura, el sistema de creencias y los paradigmas que en ella se promueven. Participa en la transmisión de conocimientos con los que se consolidan las directrices bajo las cuales se conducirán los nuevos profesionales de la sociedad a la que forman parte, resultando fundamental que dentro de dicho proceso de formación, los universitarios sean dotados no sólo de conocimientos de índole científico o académico, sino también de herramientas para enfrentar los retos propios que la vida personal y profesional les impondrá. La universidad, al estar compuesta de seres humanos, no es ajena a las diversas conflictividades propias de las relaciones interpersonales que se gestan en su interior, toda vez que el conflicto es connatural a su existencia por lo que de manera inevitable se colocara en el centro de sus decisiones. Ante dicho reto, la diferencia en la solución del conflicto, la marcará la forma en que lo abordamos y gestionamos; los entornos universitarios representan una oportunidad invaluable en los procesos socioeducativos en los que se promueva la tolerancia, el respeto, la inclusión, la equidad, la igualdad, el diálogo en la resolución pacífica de los conflictos, sustentados en el aprendizaje y desarrollo de las habilidades socio cognitivas indispensables para lograr una convivencia armónica, tal como es el propio procedimiento de Mediación. Mediante el aprendizaje de dichas herramientas, se podrá solventar no solo las controversias presentes, sino también adquirir la capacidad de seleccionar estrategias más selectivas y oportunas respecto de futuros conflictos, resultado de esta manera como parte de las habilidades y aptitudes adquiridas durante el proceso de enseñanza aprendizaje que se propicia durante los procedimientos de Mediación, que el egresado de dichas instituciones, agregue a su perfil, los valores y principios éticos que lo distinguan como un profesional integro en todos los sentidos de su formación no solo en el ámbito profesional, lo cual se verá reflejado en beneficio de la sociedad de la que forman parte, como un verdadero agente y promotor de una Cultura de paz.

Palabras clave: Mediación; Habilidades sociocognitivas; Universidad

E-mail contacto: jmdla.delgado@ugto.mx

LAS DIFERENTES ACTUACIONES DE LAS UNIDADES INTRAUNIVERSITARIAS DE MEDIACIÓN Y DE GESTIÓN DE CONFLICTO

*Manuel Rosales
Universidad de La Laguna, España*

Resumen

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, deroga el Decreto de 8 de septiembre de 1954, y recalca la noción de que la convivencia excede del mero régimen disciplinario o de la aplicación de métodos cooperativos de solución de conflictos incluida la mediación. La convivencia, con mayúsculas, es un reto para la Universidad del presente y del futuro. La convivencia se hace desde la corresponsabilidad entre los miembros de la comunidad universitaria en la construcción de valores y actitudes de igualdad, de tolerancia y de una disposición diferentes al abordar los conflictos. La parte más importante de esta ley no es la mediación, en realidad es la promoción de la convivencia. La mediación es el medio pero el fin es la convivencia. Además ésta es un aspecto fundamental del bienestar psicosocial de las personas y de las organizaciones saludables y de la Responsabilidad social de la Universidad para ser un modelo de innovación social y de transferencia de conocimiento a la sociedad. El papel de la Unidades interuniversitarias de convivencia y mediación es, por tanto, más amplio que el de una oficina de servicios de mediación. Consideramos, siguiendo el documento, publicado por la CUEMYC, para la implementación y el desarrollo de la convivencia y la mediación en las universidades que debería tener atribuciones en la sensibilización para la promoción de los valores de la convivencia y la gestión cooperativa de los conflictos, en la evaluación y la prevención de conflictos, el análisis especializado de conflictos, en la realización intervenciones mediadoras preventivas, formales y no formales o de otros procedimientos de gestión positiva de conflictos. Además de prestar asesoramiento y orientación, a los miembros de la comunidad universitaria, sobre situaciones de conflicto y finalmente, prestar apoyo institucional a otros órganos de la Universidad.

Palabras clave: Universidad; Mediación; Convivencia

E-mail contacto: mrosales@ull.es

LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS EN LA UNIVERSIDAD, NECESIDAD A VISUALIZAR

Francisca Fariña

Catedra UNESCO Educación Transformadora: Ciencia, Comunicación y Sociedad. Grupo PS1, Unidad de Convivencia y Resolución Positiva de Conflictos, Universidad de Vigo, España

Resumen

En el preámbulo de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, se reconoce que ya la LOU refleja que las universidades deben promover las condiciones adecuadas para que la comunidad universitaria (estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios), impulse y desarrolle dinámicas que propicien un sistema universitario mejor coordinado y de mayor calidad; apuntando que las normas de convivencia pacífica consensuadas en la comunidad universitaria son un elemento para la mejora del sistema universitario en su conjunto. Igualmente, en el preámbulo se recoge que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala que el sistema educativo se focaliza, entre otras cuestiones, en lograr una educación basada en “el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos, la mediación y la resolución pacífica de los mismos”. Asimismo, se especifica que las universidades tienen la capacidad de llevar a cabo, de manera más contundente, medidas y actuaciones que motiven y apoyen la convivencia activa en su seno. A la vez, puntualiza que pueden reforzar el uso de medios alternativos de resolución de conflictos (ADR), estableciendo que pueden ser más eficaces para afrontar la gestión de ciertos comportamientos y conflictos entre los miembros de la comunidad universitaria, con independencia de que personas estén implicadas y a que colectivo pertenezcan. Entre los diferentes ADRs en la Ley, sin excluir ninguno, destaca el proceso de mediación. Ya en su artículo 5., Medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia, se establece que “Sin perjuicio del desarrollo que en el ámbito de sus competencias pudieran llevar a cabo las Comunidades Autónomas, las universidades desarrollarán en sus Normas de Convivencia medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia basados en la mediación, para ser aplicados antes y durante el procedimiento disciplinario. Los medios que se desarrollen se ajustarán, en todo caso, a los principios de voluntariedad,

confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, claridad y transparencia”. Con anterioridad a la aprobación de la Ley de Convivencia Universitaria, algunas universidades españolas, entre ellas la Universidad de Vigo, han creado servicios, con diferentes denominaciones, para promover la gestión positiva de conflictos y la convivencia en su seno. Al ser conscientes de que en la universidad, como en toda organización, se producen múltiples controversias y conflictos que afectan al bienestar de las personas implicadas y a su entorno, al igual que a la salud de la institución, así como a su competitividad. La incuestionable eficiencia de estos servicios requiere ser conocida tanto por la comunidad universitaria donde se implantan, como por otras universidades y por toda la sociedad. De esta forma, ser motor de impulso para aquellas universidades que todavía no disponen de ellos, pero también para la pacificación social; cumpliendo, de este modo, con el compromiso que estas instituciones tienen con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), principalmente con el 3. Salud y bienestar, el 4. Educación de calidad, el 5. Igualdad de género, y el 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

Palabras clave: Convivencia; Mediación; Universidad; Cultura de paz

E-mail contacto: francisca@uvigo.es

9. MEDIACIÓN SANITARIA

UNIDADES DE MEDIACIÓN EN CENTROS DE SALUD: LA INICIATIVA PIONERA DEL OBSERVATORIO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA

Carlos Villagrasa Alcaide

*Profesor titular de Derecho civil, mediador y director del Observatorio de
Mediación de la Universitat de Barcelona*

Resumen

La propuesta de poner en marcha un Observatorio de Mediación en la Universitat de Barcelona surgió a raíz de un proyecto de mediación sanitaria en el año 2004, a través de un Máster profesionalizador e interdisciplinario, titulado “Mediación en organizaciones de salud. Consultoría en gestión de conflictos”. Con una estrecha y relevante colaboración con el Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña se impulsó un proyecto global, con la puesta en marcha, dirección y gestión de cuatro unidades de mediación en centros de salud. Los resultados excelentes que se consiguieron, y la creciente demanda de intervenciones, no solo para la gestión, sino también para la prevención de conflictos en organizaciones de salud, nos llevaron a plantear una estrategia de trabajo institucionalizada y con elementos de innovación y de investigación en el ámbito de las organizaciones, tanto públicas, como privadas, con el objetivo de avanzar más allá del proceso de construcción de cultura de paz en las organizaciones vinculadas: universidad y sanidad. La propuesta de creación del Observatorio fue, por tanto, el resultado de esas experiencias previas y reflexiones compartidas, que han llevado, durante estos años a un trabajo colaborativo, creativo y altamente positivo, con implantación en toda la Comunidad Autónoma. Como objetivos generales del Observatorio, se definen los siguientes: a) Innovar, desarrollar e investigar sobre sistemas de mediación en organizaciones complejas, con un propósito de investigación-acción; b) Ser un referente técnico para la mediación y la gestión de conflictos en organizaciones, especialmente sanitarias; y c) Promover el estudio y la promoción de la mediación como herramienta de gestión adecuada de la mayoría de conflictos cotidianos y de la creación de espacios de paz en las organizaciones. Como objetivos específicos, nos propusimos: a) Facilitar un espacio de “reflexión en acción” para la innovación docente y la investigación sobre gestión de los conflictos en organizaciones complejas; b) Trabajar activamente en el impulso de un cuerpo de conocimiento propio; c) Crear una red interdisciplinaria de profesionales de la mediación que favorezca las sinergias y la extrapolación

de experiencias y buenas prácticas en prevención, gestión, resolución y transformación del conflicto en estas organizaciones; d) Ser un referente para la mediación sanitaria y sociosanitaria, creando estrategias de colaboración y construcción de políticas homogéneas en las Unidades de Mediación Sanitaria existentes; y e) Ampliar las experiencias en sistemas de gestión de conflictos en las organizaciones, en general. Durante la trayectoria del Observatorio de Mediación, se han desarrollado funciones de asesoramiento y formación en la prevención y gestión del conflicto, con intervenciones de construcción de consensos, en diversas organizaciones de salud; se han llevado a cabo actividades de mediación en casos complejos; se han elaborado guías, manuales y material bibliográfico y audiovisual, para la mejora de las organizaciones, en prevención, gestión de conflictos y creación de espacios de consenso; se ha ofrecido formación, presencial y virtual; se ha investigado en nuevas técnicas mediadoras, para la innovación docente y la gestión de conflictos; y la transferencias de conocimientos producidos en el marco de las actividades propias del Observatorio.

Palabras clave: Mediación; Salud; Observatorio; Transferencia; Paz

E-mail contacto: carlosvillagrassa@ub.edu

CÓMO ATENUAR LA CRECIENTE CONFLICTIVIDAD EN LAS ORGANIZACIONES SANITARIAS: CULTURA DEL CONSENSO

Isaac Martínez-Bendayán
Servicio Gallego de Salud, España

Resumen

Los conflictos entre profesionales y entre estos y sus destinatarios aumentan proporcionalmente a la creciente ineficiencia confirmada anualmente por las auditorías europeas que analizan el grado de resiliencia de los sistemas nacionales de Salud. Esta conflictividad, a su vez, influye negativamente en su mal funcionamiento a modo de círculo vicioso y perpetuación. La facilitación es un conjunto de habilidades, técnicas y herramientas que una vez implementadas, permite mejorar los resultados a través de la gestión de los conflictos y de la transformación organizacional para la consecución de nuevos objetivos. El foco es el cuidado de las relaciones personales y los modelos de efectividad grupal que favorezcan que todas las partes concilien y ganen. La mediación es un recurso ya establecido cuando hay intereses enfrentados en el que las partes voluntariamente quieren alcanzar un acuerdo antes de acudir a la vía judicial. El mediador, desde la imparcialidad y confidencialidad, reúne a las partes para que lleguen a acuerdos beneficiosos para todos, generalmente con soluciones imaginativas. La mediación, aunque ya implantada en algunos procesos civiles (Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles) se prevé ampliable a través del nuevo proyecto de ley de eficiencia procesal. A pesar de conocerse poco la mediación en las organizaciones sanitarias y con una amplia laguna legal en aquellas situaciones en las que la salud del enfermo no depende tanto de los diagnósticos sino de la interacción social de los actores sanitarios, hay una necesidad imperiosa de mediación y también una aceptación social a su implementación. La mediación sanitaria mixta con profesionales de la propia institución y expertos externos es el modelo más aceptado para la resolución de conflictos dentro de cualquier organización sanitaria. La cultura del consenso va más allá de la instauración de los diferentes métodos de resolución de conflictos referidos, se trata de transformar las organizaciones a través de cualquier método que promueva el acuerdo espontáneo, consiguiendo en mayor o menor medida la conciliación. Se trata de aspirar a “lo fundamentado y razonable” evitando el disenso, con la finalidad de conseguir un efecto multiplicador en la mejora de los resultados de calidad en salud. Sería deseable dedicar recursos y tiempo a evitar la

conflictividad a través de las diferentes formas de llegar a acuerdos. Es necesario promover los métodos alternativos de resolución de conflictos como procesos favorecedores de la cultura del consenso y el consiguiente efecto multiplicador favorable de los resultados de calidad en salud.

Palabras clave: Conflictividad; Facilitación; Mediación mixta; Consenso

E-mail contacto: isaac.martinez.bendayan@gmail.com

MEDIACIÓN, RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PERSONAS EN UNA ORGANIZACIÓN SANITARIA

Johanna Cáceres, Marta Argilés, Noemí Montserrat, Sara Soria, Cristina Harto y Raquel Fernández

Consorti Sanitari del Maresme, España

Resumen

El Consorcio Sanitario del Maresme (CSdM) ha asumido, a través de sus dos últimos planes estratégicos, el compromiso de contribuir activamente al bienestar psicoemocional de sus empleados como parte de su política de responsabilidad social corporativa (RSC). La materialización de este compromiso se articula desde la Dirección de Personas a través del programa “Consorti Saludable” que lidera el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL). La encuesta de clima laboral y la evaluación cuantitativa de riesgo de psicosocial, realizadas en 2015, apuntaban a la necesidad de implantar un sistema de gestión del conflicto entre profesionales como medida correctora para mejorar la calidad psicosocial del puesto de trabajo. En una primera fase, se abordó el conflicto como “acoso” pero enseguida resultó evidente que ése no era el abordaje que necesitábamos. El Plan Estratégico 2017-2020 enfoca la política de gestión de personas en la gestión del compromiso (*employee engagement*) y, como tal, se orienta al refuerzo del liderazgo, la participación profesional y el bienestar físico y emocional de sus empleados. En esta línea, el SPRL también se reorienta y empieza a desarrollar su actividad desde un nuevo enfoque: cuidar a los que cuidan. Se refuerzan, así, las acciones de promoción de la salud y las orientadas al bienestar de los equipos en tres ejes de intervención: liderazgo, ergonomía y gestión del conflicto. En este contexto, se inicia un proceso participativo para definir un modelo de gestión alternativa de conflictos adecuado a la cultura y a las particularidades de nuestra organización. Para ello, nos hicimos acompañar de un equipo experto en la materia: la Sociedad Catalana de Mediación en Salud (SCMS). El resultado de ese proceso fue *Ágora*, que se puso en marcha a finales de 2019 con el objetivo de resolver de forma dialogada las discrepancias entre compañeros mediante la promoción de competencias relacionales para la cohesión de equipos y la comunicación no violenta. *Ágora* es hoy un equipo mixto que cuenta con dos expertos de la SCMS y 18 trabajadores del CSdM, de distintas categorías profesionales, que se han formado como facilitadores mediante una metodología de aprendizaje en acción. La trayectoria de *Ágora* no puede entenderse de forma aislada, sino como un

elemento del ecosistema de bienestar emocional que el SPRL ha ido desplegando progresivamente bajo el sello “ConSORCI Saludable”. En definitiva, *Ágora* convive y genera sinergias con diversas iniciativas que, en su conjunto, materializan la expresión de los valores corporativos del CSdM, concretamente el compromiso, el trabajo en equipo y el desarrollo profesional y personal: de ahí su dimensión estratégica. El CSdM es una empresa del Servicio Catalán de Salud y, por lo tanto, de titularidad pública. Ofrece servicios sanitarios de atención primaria, especializada (Hospital de Mataró), sociosanitaria, social y salud mental. Emplea a 2.400 personas y gestiona un presupuesto de 172 millones de euros.

Palabras clave: Estrategia; Compromiso; Liderazgo; Prevención; RSC

E-mail contacto: jcaceres@c sdm .cat

10 AÑOS DE MEDIACIÓN EN SALUD: EXPERIENCIAS Y TRAYECTORIA DE LA SCMS

Maite Matas

Societat Catalana de Mediació en Salut, España

Resumen

De unos años a esta parte, la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos se han ido abriendo paso en aquellos contextos donde antes solo había lugar para la vía judicial. El ámbito de los servicios de salud no podía ser ajeno a esa corriente, y aunque hubo algunas iniciativas previas, la creación en el año 2002 de la Carta Europea de los Derechos de los Pacientes, más conocida como “Carta de Roma”, marca un punto de inflexión en la forma de atender las reclamaciones de los usuarios. Y ese es el objetivo que pretenden las primeras iniciativas en mediación en salud. En esta intervención queremos compartir la evolución de la Sociedad Catalana de Mediación en Salud, que nació con ese objetivo, y que celebra en este 2022 su 10º aniversario. Han sido años de esfuerzo por divulgar la importancia de la prevención de conflictos en el ámbito de la salud, así como de formar a los profesionales asistenciales y de la gestión en materia de comunicación y de relaciones personales. Todo ello con el objetivo de generar otra forma de afrontar las discrepancias, basada en el respeto mutuo y el reconocimiento. En paralelo compartiremos algunos de los casos más habituales y su evolución. Hay que reconocer que, años después de la Carta de Roma, queda mucho por hacer hasta lograr un acceso fácil a la mediación. Falta divulgación, compromiso de las instituciones, conciencia de los pacientes y familiares de sus derechos y deberes y accesos gratuito a la mediación. La buena noticia es que entre los profesionales hay más conciencia de la necesidad de formarse en la gestión de las discrepancias, que tienen mayor acceso a la vía de la mediación en sus organizaciones y que la administración avala la necesidad de establecer vías alternativas de resolución de conflictos como un indicador de calidad. Todo ello acaba redundando en una mejor comunicación con el paciente, que ha de ser el objetivo último.

Palabras clave: Mediación en salud; Carta de Roma; Pacientes; Salud

E-mail contacto: societat@mediacioensalut.org

NEUROCIENCIA, MEDIACIÓN Y SALUD

Mari Luz Sánchez García-Arista

Equipo Directivo Máster en Mediación -UCM, España

Resumen

La Neurociencia nos muestra el funcionamiento de los mecanismos emocionales y cómo se reflejan en nuestro organismo y condicionan nuestras actitudes y comportamiento. Nos arroja luz sobre cómo la gestión de las emociones condiciona nuestro propio bienestar, las interacciones con otras personas y la construcción de una convivencia sana o tóxica como consecuencia. Las emociones están presentes en los procesos relacionales en los que de manera natural afloran los conflictos, que podemos afrontar y resolver mediante habilidades personales o bien asistidos por un tercero en un proceso de mediación. La Mediación Educativa Contextualizada propone una metodología eficaz para los aprendizajes de conocimientos y habilidades necesarios para una gestión positiva de conflictos y una construcción sana de la convivencia, implicando en ello a todos los miembros que conforman el sistema y potenciando que desde la educación académica se promueva la adquisición de “mochilas protectoras”, que a lo largo de la vida ayudarán a afrontar constructivamente y con éxito los conflictos y desafíos que vayan apareciendo. La mediación aporta beneficios en todos los contextos en los que se practica. Bien realizada, ha de atender las emociones pendientes de gestionar, ayudando así a cada persona en conflicto a flexibilizar su posicionamiento, pasando desde la hostilidad hacia la inteligencia donde el acuerdo se hace posible. La mediación es por tanto un proceso que promueve la salud personal y una convivencia positiva y saludable.

Palabras clave. Neurociencia. Emociones. Conflicto. Mediación. Salud

E-mail contacto: luzarista@hotmail.com

10. ¿SON REALMENTE ADECUADOS LOS MÉTODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PREVISTOS EN EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE EFICACIA PROCESAL?

PROCESOS Y CONFLICTOS: LA NECESIDAD DE UN NUEVO ENCUADRE

Juan Ramón de Páramo Argüelles
Universidad de Castilla-La Mancha, España

Resumen

Los procesos judiciales fracasan con frecuencia al abordar la gestión y resolución de los conflictos que se plantean en su sede. Esto se debe a numerosas razones: el derecho funciona bajo la lógica binaria de la autoridad, la sanción no es disuasoria respecto de determinados comportamientos, el derecho es incapaz de abordar la complejidad y dinamismo de ciertos conflictos debido a sus limitaciones argumentativas basadas en tipos normativos previsibles, etc. Esto hace que debamos plantearnos un cambio de paradigma en el marco jurídico de los conflictos. La razón no se debe exclusivamente a la falta de eficiencia procesal, sino al propio escenario donde las partes intervienen para encontrar soluciones. De un proceso confrontativo, adversarial y bajo la lógica de ganar-perder, debemos construir un ámbito cooperativo, participativo y compositivo, donde las partes se sientan partícipes y protagonistas. Para ello debemos implementar metodologías y recursos que puedan servir para la consecución de esos objetivos. No basta con la mediación y otros métodos complementarios de resolución de conflictos, herramientas útiles y necesarias, sino que hay que enfocar los asuntos bajo prismas estratégicos superadores del paradigma dominante procesalista. Un nuevo proceso que tenga en cuenta un mapeo integrador del conflicto puede identificar los obstáculos que impiden el desarrollo de estrategias restaurativas favorecedoras de dinámicas cooperativas, colaborativas y compositivas. Sólo así habrá un cambio cualitativo que supere la desafección y falta de confianza en la administración de justicia. Una justicia que facilite espacios en los que se discuta el conflicto y no simplemente la confrontación jurídica argumentativa.

Palabras clave: Proceso; Conflicto; Autoridad; Cooperación

E-mail contacto: juanramon.deparamo@uclm.es

MASC: DE DÓNDE VENIMOS, DÓNDE ESTAMOS Y DÓNDE VAMOS

Emiliano Carretero
Universidad Carlos III de Madrid, España

Resumen

Con la aprobación de la *Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles*, se apostaba por incorporar una vía complementaria al proceso judicial, caracterizada por la flexibilidad de sus trámites y un menor coste temporal, económico y emocional, que permitiera a los ciudadanos obtener soluciones más adecuadas a sus verdaderas necesidades, contribuyendo además a descongestionar, en la medida de lo posible, la situación de los tribunales al evitar que un buen número de controversias acabaran finalmente llegando a los mismos. Sin embargo, tras diez años desde la entrada en vigor de la Ley 5/2012, se puede constatar en la práctica la escasa operatividad en nuestro país de la mediación, básicamente debida aún al desconocimiento que de dicho mecanismo se sigue teniendo por parte de muchos operadores jurídicos y gran parte de la ciudadanía. A fin de intentar paliar ese escaso impacto, el día 11 de enero de 2019, el Consejo de Ministros aprobó el *Anteproyecto de Ley de Impulso de la Mediación*, por el que se pretendía implantar decididamente la mediación como institución complementaria de la Administración de Justicia e incrementar su difusión y presencia en el desenvolvimiento ordinario de las relaciones jurídicas entre particulares, sin embargo dicho Anteproyecto decayó pronto. La reciente aprobación del Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, el pasado día 22 de abril de 2022, viene a consagrar, parece que de forma definitiva, la necesidad coyuntural de introducir mecanismos eficientes de solución de conflictos que vengan a complementar y a mejorar nuestro denostado sistema de Administración de Justicia, así como de propiciar la participación de los ciudadanos en la gestión de sus propios problemas a fin de buscar la solución que se adecue más a sus verdaderos intereses. De esta forma, en el referido texto legal se contempla la inserción en nuestro ordenamiento jurídico, al lado de la propia jurisdicción, de otros medios adecuados de solución de controversias de carácter no adversarial, como la negociación, la conciliación, la mediación, la oferta vinculante confidencial o la opinión de experto independiente, cuyo intento y posterior acreditación, además, se configuran como requisito de procedibilidad para la admisión a trámite de la práctica totalidad de las demandas que se interpongan en la vía civil. Sin

duda, la presentación de este Proyecto legislativo, y su más que posible aprobación, va a suponer un antes y un después para los llamados mecanismos alternativos de solución de conflictos o, como se les denomina en el Proyecto de Ley, medios adecuados de solución de controversias. Ahora bien, desde muy diversos sectores doctrinales y profesionales se plantean diversas cuestiones interesantes: ¿son realmente adecuados los distintos medios de solución de controversias contemplados en dicho texto legal?, ¿el tratamiento que se hace de los mismos, equiparándolos a efectos prácticos, es el más indicado?, ¿este avance legislativo supone un avance o un retroceso para la mediación?, ¿todos los métodos previstos han de valer por igual para todos los asuntos?

Palabras clave: MASC; Proyecto de Ley; Mediación

E-mail contacto: emiliano.carretero@uc3m.es

EFICACIA, EFICIENCIA Y GARANTÍAS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

Verónica López Yagües
Universidad de Alicante, España

Resumen

Está cerca el momento en el que se dé entrada en el Ordenamiento Jurídico español a fórmulas de resolución de conflictos distintos, que no ajenos al proceso judicial, con los que conformar un auténtico Sistema integrado de Justicia Civil. La necesidad de dotar de mayor o, dado que falta, de real eficacia y eficiencia al actual modelo de Justicia es una necesidad inaplazable que obliga a ese cambio, pero, que no es ni debe entenderse –a mi juicio- su único motor. La crítica realidad socioeconómica que vive el país y el consiguiente aumento de los conflictos ha agudizado la necesidad de abordar el doble problema de ineficacia e ineficiencia actuales y sus consecuencias. Sin embargo, son otras las razones por las que urge esa transformación, que traen causa de la forma de entender el servicio público de Justicia en España. Lo acabado de expresar evidencia mi rechazo a la consideración, como simple cuestión de eficiencia procesal, de la incorporación al Sistema de esa suma de métodos adecuados para resolver controversias y disputas jurídicas; todo ello, por clara que resulte la necesidad de afrontar el doble reto de lograr la descongestión de asuntos en la vía judicial y aminorar el alto gasto que comporta su resolución y desde la convicción de que el eficaz desarrollo de estos métodos tendrá como efecto o consecuencia lógica un proporcional descenso del número de asuntos abocados a ser jurisdiccionalmente resueltos. Desde otra óptica, más amplia y plural, ha de apreciarse la ventaja de contar y servirse de la mediación y otras fórmulas basadas en el acuerdo para la gestión y resolución de los conflictos, y es la que conecta con la expansión de la cultura del diálogo que, a un ritmo lento pero creciente, comienza a calar en la Sociedad del siglo XXI; óptica que, en cualquier caso, pone el foco en la necesidad de arbitrar instrumentos que multipliquen las vías de acceso de la ciudadanía a la Justicia y las posibilidades de obtener efectiva tutela de derechos e intereses legítimos. Se ha de abrir paso a instrumentos que eviten la confrontación intrínseca al litigio judicial y contribuyan al logro de la tan ansiada pacificación social. La clave de la eficiencia se hace residir en la articulación de herramientas que permitan la resolución de los conflictos con el menor coste, temporal y económico y la mayor –si no plena- satisfacción

de los intereses y necesidades de los solicitantes de tutela. Lo sorprendente, por contradictorio es que, lejos de impulsar la mediación, alienta fórmulas que, intencionadamente o no, la devalúan. En la corta suma de preceptos que dedica a este método se detectan, entre otras, dos importantes disposiciones que, lejos de potenciarlo, suponen un lastre a su consolidación como principal método alternativo y complementario a la Jurisdicción, que merecen un detenido análisis y valoración crítica de la que extraer conclusiones con las que dar forma a propuestas efectivas de cara a la consecución de los diferentes fines perseguidos con la reforma.

Palabras clave: Eficacia; Eficiencia; Garantías; Mediación; MASC

E-mail contacto: veronica.lopez@gcloud.ua.es

COMUNICACIONES

CÁTEDRA DE MEDIACIÓN CIUDADANA UPF-BSM, DIPUTACIÓN DE BARCELONA

*María Munné y Javier Wilhelm
UPF-BSM, Barcelona, España*

Resumen

Desde hace unos años asistimos a unos eventos que, como sociedad, nos colocan en una posición que trastorna nuestra vida diaria y presenciamos un aumento del malestar y de tensión personal y social. Este hecho interpela al mundo local para que profundice en la promoción de espacios de convivencia y en el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y para que lo haga de forma cercana y con una mirada empática. La Cátedra de mediación ciudadana de la Barcelona School of Management Universidad Pompeu Fabra (UPF-BSM) y el Área de Igualdad y Sostenibilidad Social de la Diputación de Barcelona (DIBA) da la oportunidad de investigar, crear y transferir conocimiento académico relativo a las prácticas restaurativas y de facilitar herramientas a los y las profesionales que acompañan a las personas y a quienes trabajan para incidir en la convivencia ciudadana. La investigación acción que hemos comenzado en el 2022 y que finalizará en el 2025 dará respuesta a las necesidades actuales de la sociedad con el objetivo de ofrecer herramientas a los entes locales para la promoción de la convivencia inclusiva, y el impulso de la cohesión social, en un momento de incertidumbre y cambios, en los que el refuerzo de los vínculos ciudadanos en el mundo local con una mirada interseccional nos interpelan a innovar y promover técnicas y políticas de provención de la convivencia. En esta comunicación queremos compartir los avances del año 2022 en el que, a partir la elaboración de un marco teórico inicial de las prácticas restaurativas en el ámbito comunitario y ciudadano, estamos en una primera fase, analizando la implementación de las practicas restaurativas de los municipios de la Provincia de Barcelona, recogidas en las memorias anuales de la DIBA que estamos complementando con un cuestionario exploratorio y en una segunda fase iniciando una investigación cualitativa a partir de entrevistas con expertos en la temática.

Palabras clave: Prevención; Mundo local; Reparación; Restauración; Comunidad

E-mail contacto: catedramediacio@bsm.upf.edu

MEDIACIÓN PARA LA CONFIGURACIÓN DE LOS PLANES DE PARTO

*Emilia Iglesias Ortuño y Elvira Medina Ruiz
Universidad de Murcia, España*

Resumen

En España reconoce el derecho a la salud reproductiva en la ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo que menciona que los poderes públicos deben garantizar la educación sobre salud sexual y reproductiva (Artículo 5) y desarrollar acciones formativas y sensibilizadoras sobre salud sexual y reproductiva (Artículo 6). Además considera que será de especial relevancia la colaboración con las sociedades científicas, profesionales y organizaciones sociales para el desarrollo de una atención efectiva (Artículo 6 inciso f.). El actual borrador de Reforma de esta ley parece coincidir en otorgar esta misma relevancia a los procesos sanitarios requeridos para procurar la salud reproductiva, elevando a la categoría de problema de salud pública las situaciones negativas que experimentan las mujeres españolas en sus procesos de parto y puerperio [entendidos en el marco institucional como violencia obstétrica] y señalando, entre otras cosas, las responsabilidades organizativas en la procuración de salud sexual y bienestar emocional de las mujeres embarazadas. El elemento de autonomía y capacidad de la mujer se ve vulnerado en los procesos de obstétricos debido a los actos violentos constatados desde la Academia y las Políticas Públicas sanitarias en Latinoamérica pero también en Europa, especialmente evidenciado desde las acciones de los movimientos sociales, y redes profesionales. Así pues, esta autodeterminación de la mujer embarazada se puede materializar mediante un proceso de diálogo y toma de decisiones previos al proceso de parto donde se logren en acuerdos que dirigirán (en la medida de lo posible y en circunstancias de “parto normalizado”) la atención en el momento del parto, contribuyendo al bienestar de la mujer y devolviéndole su protagonismo, su posición activa y, especialmente, reduciendo los actos violentos. La mediación tiene un papel de gran relevancia en la promoción de la autonomía y la capacidad de la mujer en su proceso de parto sirviendo como estrategia para el diálogo, negociación y diseño de los instrumentos denominados Planes de Parto. Esta herramienta socio-sanitaria se concibe, principalmente (que no en exclusiva) para los partos normales [PN], definidos por FAME [Federación de Asociaciones de Matronas de España] (2006) como el proceso fisiológico

único con el que la mujer finaliza su gestación a término en el que están implicados factores psicológicos y socioculturales (FAME , 2006, p. 12). Se trata, pues, de un protocolo, guía, conjunto de voluntades que incluyen las principales ideas y deseos de la mujer embarazada de cara a la preparación de su proceso de parto y puerperio. La mediación en el seno de las organizaciones sanitarias, ejecutada por profesionales competentes que velen por los intereses de las pacientes y de la organización, servirá como estrategia de gestión de una situación delicada susceptible de complicaciones, conflictos y violencias. La mediación logrará la implicación de la madre, su reconocimiento ante los/as profesionales obstétricos, la humanización institucional y asegurará el bienestar durante el proceso reproductivo para un parto respetado.

Palabras clave: Embarazo; Participación; Bienestar emocional; Plan de parto; Mediación Sanitaria

E-mail contacto: ea.iglesiasortuno@um.es

RELACIONES ENTRE DISCUSIONES DE PAREJA, CONSUMO DE ALCOHOL Y AFECTACIÓN PSICOLÓGICA

Álvaro Montes, Adriana Selaya y Jéssica Sanmarco

Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela, España

Resumen

Desde la investigación se han destacado las relaciones existentes entre el consumo de alcohol, la afectación psicológica y los conflictos de pareja; sin embargo, no se ha realizado una aproximación conjunta que incluya la interseccionalidad entre estas tres variables. En base a las implicaciones que esta aproximación podría tener en la prevención e intervención en violencia de género, se propone el abordaje conjunto de las tres variables. Para ello, se cuenta con la participación de 30 varones mayores de edad, con una relación de pareja de, al menos, 1 año. Los sujetos tienen una edad media de 39.23 años ($DT = 13.19$), cuentan con una duración media de la relación de pareja actual de 198.03 meses ($DT = 145.59$), el 83.3% ($n = 25$) conviven con su pareja y la duración media de la convivencia es de 171.28 meses ($DT = 129.60$). Para el registro de las variables sociodemográficas, las discusiones de pareja y el consumo de alcohol se creó un cuestionario ad-hoc con medida autoinformada, mientras que la afectación psicológica se midió con el Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota-2 (MMPI-2). Para poder cuantificar el consumo de alcohol se utilizó la Unidad de Bebida Estándar (UBE), cuya unidad equivale a 10 gramos de alcohol ingeridos y que se calcula por medio de la fórmula $[(\text{volumen} * \text{graduación alcohol} * 0,8) / 1000]$. Los resultados informan de la tendencia de los participantes más jóvenes a iniciar de manera más precoz el consumo de alcohol, lo que, a su vez, se relaciona con un consumo actual mayor. Además, los encuestados más jóvenes y con relaciones de menor duración tienden a obtener mayores puntuaciones en la escala de Hipomanía. Por otro lado, la presencia de discusiones frecuentes se relaciona significativamente con puntuaciones más elevadas en Depresión e Introversión Social. Del mismo modo se encuentra que los patrones de discusiones de pareja con origen mixto (es decir, que tienen origen en aspectos relacionados y no relacionados con la dinámica de pareja) tienden a puntuar más alto en Esquizofrenia y Psicastenia. Sin embargo, los resultados no identifican un papel relevante de las discusiones en pareja y el consumo de alcohol. En conclusión, se obtienen relaciones

significativas y de relevancia entre las variables estudiadas. En base a esto se proponen líneas de investigaciones futuras e implicaciones para la práctica preventiva y de intervención.

Palabras clave: Conflicto de pareja; Factores de riesgo; Alcohol; MMPI-2

E-mail contacto: alvaro.montes.campos@usc.es

ANÁLISIS SOBRE LA PREVALENCIA, LA SUPERPOSICIÓN Y EL GÉNERO EN LAS CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR

*Verónica Marcos, Álvaro Montes y Mercedes Novo
Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de
Santiago de Compostela, España*

Resumen

El acoso escolar es un problema de salud pública, que genera consecuencias físicas, psicológicas y sociales en los/as adolescentes a corto y largo plazo, especialmente cuando se produce el solapamiento entre los distintos tipos de acoso. Estudios previos evidencian diferencias según el género, aunque los resultados son contradictorios. Así, el presente estudio tiene como objetivo analizar la prevalencia de los tipos de acoso escolar y el solapamiento entre ellos, y las posibles diferencias en función del género. Para ello, se contó con una muestra de 442 adolescentes (55.40% se identificaban como mujeres y 44.60% lo hacían como varones), con un rango de edad entre los 14 y los 18 años ($M = 15.66$; $DT = 1.02$) que cumplimentaron la Escala de Acoso Escolar (UPF-4), una medida de autoinforme diseñada teniendo en cuenta los criterios diferenciales del acoso escolar. Los resultados evidenciaron que los tipos de acoso escolar más presentes fueron el acoso relacional y el acoso psicológico, seguidos del acoso físico y la exclusión social. Asimismo, se corrobora que los tipos de acoso escolar correlacionan de manera significativa entre sí, de manera que se producen simultáneamente. Por otra parte, los resultados reflejan diferencias significativas según el género en los tipos de acoso escolar, presentando las chicas mayores puntuaciones en cada tipo. Teniendo en cuenta las limitaciones de nuestro estudio, se discuten los resultados y se hace hincapié sobre sus implicaciones prácticas para prevenir el acoso (tanto online como offline).

Palabras clave: Acoso escolar; Prevalencia; Género; Adolescentes

E-mail contacto: veronica.marcos.martinez@usc.es

DIEZ INGREDIENTES CLAVE EN INTERVENCIONES CON FAMILIAS EN CONTEXTO JUDICIALIZADO

Connie Capdevila Brophy
Col·legi Oficial de psicologia de Catalunya

Resumen

Las familias en situación de alta conflictividad se caracterizan por tener uno o varios miembros que culpabilizan al otro y no asumen responsabilidades. También, por su tendencia a la inestabilidad, desregulación emocional, drama, emotividad, falta de empatía y mala gestión de la ira. A menudo padecen trastornos de personalidad narcisista, límite, antisocial e histriónico y abuso de sustancias o adicciones. Tienen tendencia a recurrir a la vía judicial para resolver sus desacuerdos tras una separación o divorcio, una herencia o el cuidado de familiares. Suelen polarizar a los profesionales que intervienen. Propongo unos ingredientes esenciales que nos ofrece la psicología y que el profesional puede utilizar en diferente medida según la familia y el tipo de intervención sea una mediación, una terapia familiar o una coordinación de (co)parentalidad. 1. En primer lugar, resulta importante centrarnos en co-construir la alianza de trabajo porque sabemos que predice el éxito y fracaso de las intervenciones familiares. En especial, cuatro dimensiones de esta alianza: el enganche en el proceso terapéutico, la conexión emocional con el terapeuta, la seguridad en el sistema terapéutico y el sentido de compartir el propósito de la intervención. 2. La perspectiva ecosistémica ofrece un modelo útil para explicar la complejidad de las dinámicas de estas familias y de los factores que intervienen. También ofrece una estructura que permite integrar otros modelos teóricos. 3. Resulta imprescindible la perspectiva de trauma para entender reacciones desproporcionadas. Es habitual identificar una mala gestión emocional, vinculada con la humillación y vergüenza. Conocimientos de la teoría del vínculo y las técnicas cognitivo-conductuales nos ayudarán a diferenciar situaciones y niveles de ansiedad y evitación, para introducir tipos de reuniones de forma progresiva. 4. Un cuarto ingrediente consistirá en promover la escucha activa y legitimar los sentimientos y necesidades de cada miembro de la familia para invitarles a cambiar su narrativa en referencia a su visión de otros miembros de la familia. 5. El enfoque de la comunicación basada en los principios de la no violencia (Rosenberg) ayuda a expresar las necesidades de forma más efectiva y asertiva. 6. La psicoeducación puede ayudar a que los miembros de la familia entiendan mejor su situación y la gestionen de manera más efectiva. 7. Estas familias muestran una tendencia a centrarse en problemas, no en las soluciones. El séptimo ingrediente es el enfoque centrado en soluciones con principios y técnicas muy útiles, que utiliza un lenguaje de cambio, mirando hacia el

futuro. 8. Son familias multiasistidas que precisan la coordinación de los profesionales involucrados, siguiendo el principio de la intervención mínima y la protección de la confidencialidad. 9. El trabajo con estas familias requiere mayor atención y dedicación, así como competencias personales como ser consciente del autocuidado, la propia gestión del estrés y recurrir a la supervisión y/o psicoterapia. 10. Finalmente, pero no menos importante, es revisar periódicamente el código deontológico profesional y las guías de buenas prácticas.

Palabras clave: Mediación; Coordinación de parentalidad; Judicialización; Alta conflictividad; Derecho de Familia.

E-mail contacto: ccapdevila@copc.cat

MEDIACIÓN Y DISCAPACIDAD TRAS LAS REFORMAS LEGISLATIVAS

Blanca Otero Otero
Universidad de Vigo, España

Resumen

El nuevo sistema de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, implantado por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, ha supuesto un paso decisivo en la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificada por España el 30 de marzo de 2007. Como resalta la Exposición de Motivos de la nueva Ley, el hasta ahora vigente sistema de incapacitación, en el que predomina la sustitución en la toma de las decisiones que afectan a las personas con discapacidad se modifica, por otro basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones. Se pasa a un sistema de asistencia o apoyos a la persona con discapacidad en la toma de decisiones; e igualmente se establece un sistema de orientación asistencial, manteniéndose las funciones representativas con carácter residual para los casos excepcionales de limitaciones derivadas de las discapacidades más graves. Por consiguiente, esta nueva regulación incide de lleno en el ámbito de la gestión y/o resolución de los conflictos con las personas con discapacidad. En este sentido, con estas nuevas disposiciones normativas, la mediación se presenta para las personas con discapacidad como un método de gestión y/o resolución de conflictos alternativo a la vía judicial, para así ejercer el derecho de acceso a la justicia de una forma más accesible y eficaz; además, de ser potenciadora de esa capacidad de las personas con discapacidad en la toma de sus propias decisiones.

Palabras clave: Discapacidad; Toma de decisiones; Resolución de conflictos

E-mail contacto: blotero@uvigo.es

EL PAPEL DE LOS ESTILOS CONFLICTUALES EN LAS DISPUTAS INTERPERSONALES

*Amanda Hernández y Manuel Rosales
Universidad de La Laguna, España*

Resumen

La realización de este trabajo surge a propósito de la publicación de la Teoría de los Estilos Conflictuales. Los Estilos Conflictuales intentan explicar los comportamientos prototípicos de las personas antes las situaciones de conflictos interpersonales frente a los modelos tradicionales de los estilos de gestión del conflicto (integración, dominación complacencia, evitación y compromiso) que en su origen y desarrollo se estudiaron con una perspectiva organizacional. Estos modelos han tenido mucha influencia en el ámbito de la mediación y se ha aceptado que los estilos de gestión de conflictos en las organizaciones son los mismos que se desarrollan en confrontaciones familiares, de amistad, de vecindad o cotidianas. Esta asunción es cuanto menos discutible ya que el comportamiento en las interacciones interpersonales no organizacionales puede ser diferentes, desplegándose por tanto comportamientos estratégicos distintos y no responder, exactamente, a los estilos de gestión de conflictos tradicionales. Se pretende conocer si los Estilos Conflictuales y los estilos tradicionales de gestión de conflictos se asocian con determinados comportamientos estratégicos y con rasgos de personalidad. Se ha realizado con una muestra de 51 sujetos, los cuales accedieron al cuestionario on-line mediante un método de muestreo en cadena. De esa forma, los sujetos respondieron a dos instrumentos relacionados con la Teoría de los Estilos Conflictuales ad-hoc: el Cuestionario de Percepción de Estilos Conflictuales (CUPEC) y el Cuestionario Autoevaluativo de Comportamientos Estratégicos ante los Conflictos (CACECO), además del cuestionario de Thomas-Kilmann Inventory (TKI) y al Big Five Inventory (Big Five Inventory [BFI]). Se espera encontrar una fuerte correlación de los resultados obtenida entre el CACECO y el CUPEC que evidencie la forma en la que los Estilos Conflictuales y las conductas estratégicas se relacionan entre sí. Además de conocer sus vínculos con los rasgos de personalidad y con los estilos tradicionales de gestión de conflictos.

Palabras clave: Estilos gestión de conflictos; Personalidad; Estrategias

E-mail contacto: mrosales@ull.es

LA EFICACIA DE LA METÁFORA COMO TÉCNICA EN MEDIACIÓN

*Julia Sanz y Manuel Rosales
Universidad de La Laguna, España*

Resumen

La metáfora es una técnica que puede servir para que el mediador o mediadora guíe simbólicamente a las partes hacia la resolución del conflicto. Ante esto, el lenguaje metafórico puede permitir una redefinición del problema que se presenta. Este estudio investiga la posible influencia de la metáfora como técnica empleada en mediación para modificar la percepción de una persona sobre un conflicto interpersonal y sobre otra parte confrontada. El propósito de esta investigación es estudiar la eficacia de la metáfora mediante un procedimiento estratégico preestablecido y sistemático para cambiar, como señala Rosales en 2022, de un pensamiento unidireccional a un pensamiento empático. Asimismo, se propone conocer si la personalidad es una variable que influye en la eficacia derivada de la aplicación de esta técnica. Se emplea una metodología de investigación cuantitativa, con una muestra de 50 personas, hombres y mujeres, mayores de 18 años, de las cuales, 10 forman parte del grupo control (G1) y 40 del grupo experimental (G2). Ambos grupos realizan cuatro cuestionarios antes de la intervención (Pre-test) y después (Post-test). Los instrumentos que se emplean en el estudio son: Cuestionario BFI (Big Five Inventory) elaborado por John, Donahue, y Kentle en 1991, que evalúa los cinco grandes rasgos de personalidad (extraversión, agradabilidad, responsabilidad, neuroticismo, apertura a la experiencia). El Cuestionario EPEC que pretende analizar la percepción del otro en el conflicto y de sí mismo frente al conflicto. El cuestionario CUPEC (cuestionario Ad-hoc), de percepción de estilos conflictuales y, por último, el instrumento TKI para determinar el modo de enfrentar situaciones conflictivas. La intervención consiste en la realización de dos sesiones individuales de a través de videoconferencia por la plataforma Google Meet. Asimismo, el grupo control realiza únicamente la cumplimentación de los cuestionarios, mientras, lógicamente, al grupo experimental se le aplica un procedimiento estratégico que determina los pasos, actuaciones y cuestiones a seguir por la persona mediadora, para facilitar los procesos de reflexión de los participantes. Ante lo anterior, los resultados apuntan que, tras la intervención mediante la aplicación de la metáfora elaborada, las personas realizan cambios en su forma de percibir el conflicto y sobre la otra parte confrontada. Como conclusión, la utilización

de la metáfora implica cierta influencia sobre cómo cada participante reflexiona acerca del conflicto y manifiesta una actitud más empática ante la parte confrontada lo que puede indicarnos la utilidad de esta técnica en situaciones de mediación.

Palabras clave: Mediación; Metáfora; Técnicas; Conflicto

E-mail contacto: mrosales@ull.es

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DIMENSIONES DEL PERDÓN CON UNA MUESTRA DE ADOLESCENTES

*Verónica Marcos, Dolores Seijo y Mercedes Novo
Unidad de Psicología Forense, Universidad de Santiago de Compostela,
España*

Resumen

La adolescencia es una etapa crítica para el desarrollo de un individuo, que afecta a la forma de resolver los conflictos en las relaciones entre iguales. Recientemente se ha incrementado el interés científico en el estudio de los medios de resolución de conflictos, constatándose la relación entre la resolución del conflicto y el perdón. Sin embargo, aún existe poca literatura al respecto. Bajo este marco, en el presente estudio nos planteamos examinar la relación entre los medios de resolución de conflictos y las dimensiones del perdón en una muestra con población adolescente, diferenciando según el género y la edad. Para ello, se contó con la participación de 431 adolescentes (56.40% que se identifican como chicas y 43.60% que lo hacen como chicos), con un rango de edad entre 13 y 20 años ($M = 15.70$; $DT = 1.07$), que cumplimentaron la Escala de Medios de Resolución de Conflictos Interpersonales (MERCÍ) para evaluar la reacción ante los conflictos y la Heartland Forgiveness Scale (HFS) para medir las dimensiones del perdón. Los resultados no mostraron diferencias significativas ni en función del género ni según el rango de edad en medios de resolución de conflictos. Por otra parte, se hallaron diferencias significativas según el género en las dimensiones del perdón. Asimismo, los resultados confirmaron la relación entre los medios de resolución de conflictos y las tres dimensiones del perdón. Teniendo en mente las limitaciones del estudio, se discuten los resultados y se proponen futuras líneas de investigación de cara a la implementación de programas sobre la resolución del conflicto y el perdón durante la infancia y la adolescencia.

Palabras clave: Resolución de conflictos; Perdón; Adolescentes; Género

E-mail contacto: veronica.marcos.martinez@usc.es

EL PROCESO DE MEDIACIÓN FAMILIAR COMO FAVORECEDOR DE LA ACTITUD HACIA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Bárbara Castro, Blanca Cea y Verónica Marcos
Unidad de Psicología Forense, Universidad de Santiago de Compostela,
España

Resumen

La mediación familiar en procesos de ruptura de pareja ofrece la oportunidad de acompañar a los progenitores a que tomen decisiones por sí mismos sobre los aspectos en los que presentan desacuerdo. Además, propicia que los progenitores puedan gestionar, transformar y buscar soluciones de un modo más colaborativo y dialogante. Entre las ventajas que caracterizan a los procesos de mediación se señala la capacidad del propio proceso de enseñar a los participantes la existencia de modos diferentes de solución de los conflictos, posibilitando, la participación en el propio proceso una reflexión sobre la percepción del conflicto tanto desde la perspectiva de uno mismo como del otro. Este trabajo tiene como objetivo evaluar si el participar en un proceso de mediación familiar (intrajudicial o extrajudicial) podría influir en la percepción del conflicto. Participaron 385 progenitores con ruptura de pareja, con media de edad de 39.46 años, 63 eran padres (16.4%) y 322 (83.6%) eran madres. De la totalidad, participaron en un proceso de mediación familiar 81 progenitores (21%), 51 de modalidad intrajudicial y 30 extrajudicial. Se aplicó el *Cuestionario de actitud hacia el conflicto autorinformada y referenciada/ACPAR*. Los resultados indican que los progenitores que participaron en un proceso de mediación familiar presentan una actitud más favorable a la resolución de conflictos. Al comparar la mediación intrajudicial con la extrajudicial, los datos son indicativos de que son los procesos de mediación extrajudicial los que inciden en una actitud más favorable a la resolución de los conflictos. Los resultados avalan que las técnicas que se emplean en los procesos de mediación, más allá de que ayuden a llegar o no a acuerdos, posibilitan proceso de aprendizaje para las personas participantes, posibilitando una flexibilidad cognitiva que favorece la reflexión sobre su situación.

Palabras clave: Mediación familiar; Mediación intrajudicial; Mediación extrajudicial; ACPAR

E-mail contacto: barbaracastro.rubio@usc.es

AMABILIDAD EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO

M^a José Vázquez, Manuel Isorna y Francisca Fariña

Cátedra UNESCO Educación Transformadora: Ciencia, Comunicación y Sociedad de la Universidad de Vigo. Grupo PS1 de la Universidad de Vigo, España

Resumen

Cuando las parejas que se separan y tienen hijos e hijas, deben de gestionar múltiples asuntos en diferentes ámbitos (legal, familiar, social, escolar, etc.), tanto en el momento de la separación como posteriormente a ella. Estos pueden tramitarse y resolverse de forma amigable o convertirse, cada uno de ellos en fuertes conflictos. En general, cuando las personas comparten amabilidad, confianza y comprensión, las cuestiones se resuelven de una manera sencilla y más satisfactoria, incluidas aquellas de carácter conflictivo. Sin embargo, en los procesos de separación y divorcio, quienes se separan no suelen mantener una actitud positiva hacia el otro. Por este motivo, planteamos un estudio para analizar si la separación de los progenitores genera efectos diferenciales en la amabilidad que éstos muestran en las interacciones familiares. Participaron 40 progenitores, con hijos/as menores de edad, de las cuales 16 se habían separado y 24 permanecían en convivencia. Las 33 madres y 7 padres que participaron en el estudio tenían edades comprendidas entre los 28 y 53 años. Los participantes contestaron a un cuestionario sociodemográfico y a 4 ítems del cuestionario Brief Acrimino Scale que miden la percepción de amigabilidad hacia el otro progenitor. Los resultados mostraron que los progenitores con ruptura de pareja en comparación con los que no han vivido esta experiencia, informan de menos sentimientos amigables hacia el otro progenitor [$t_{(38)} = -8.655$; $p < .001$; $M_{sepa} = 1.625$ vs. $M_{nosep} = 3.708$]. En la misma línea, refieren que suelen tener conversaciones menos amigables con el otro progenitor [$t_{(38)} = -8.041$; $p < .001$; $M_{sepa} = 1.688$ vs. $M_{nosep} = 3.542$]. Además, creen que el otro progenitor tiene sentimientos menos amigables hacia el [$t_{(38)} = -7.923$; $p < .001$; $M_{sepa} = 1.688$ vs. $M_{nosep} = 3.750$]. Por último, consideran que su hijo/a tiene sentimientos menos amigables hacia el otro progenitor [$t_{(38)} = -2.480$; $p < .001$; $M_{sepa} = 3.188$ vs. $M_{nosep} = 3.875$]. En consecuencia, los datos advierten que los progenitores que han pasado por la experiencia de la separación y divorcio, en comparación con aquellos que no han pasado por ello, tienden a mostrar una actitud más reactante ante el otro progenitor, lo cual no facilita el

afrontamiento y la gestión adecuada de los asuntos familiares, y puede incidir en el incremento de la conflictividad familiar.

Palabras clave: Amabilidad; Separación; Divorcio; Conflicto; Parentalidad

E-mail contacto: figueiredo@uvigo.es

JUSTICIA RESTAURATIVA, UNA NUEVA CULTURA PARA ADMINISTRAR JUSTICIA EN MEXICO

Julio Cabrera Dircio y Enrique Pérez Salazar
Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México

Resumen

Una de las acciones más importantes del ser humano en su ciclo biológico es buscar su supervivencia y lograr encontrar una mejor calidad de vida para él y sus semejantes y poder vivir en una sociedad donde deba existir el respeto en su interactuar diario. La Justicia Restaurativa busca que ante acciones imprevistas que pudieran encontrarse en el supuesto de afectaciones al buen comportamiento del ser humano, se intente de manera racional y ética resolver de manera objetiva cualquier situación anormal que se llegara a presentar. En nuestro país como en latinoamérica nos encontramos con una falta de desconfianza en los órganos de procuración y administración de justicia como lo demuestra el latino barómetro en su edición 2021, donde el poder judicial se encuentra solamente arriba de los partidos políticos y el congreso con solo un 25% de confianza y la iglesia con un 61 % lo que hace aún más difícil que los órganos de procuración y administración de justicia puedan lograr la armonía en una sociedad como la nuestra. Con las reformas constitucionales implementadas en el 2008 en nuestro país, se busca que al aplicar la justicia restaurativa de manera racional y ética se logre con base en el respeto y los valores empezar a construir una sociedad donde de manera directa se puedan ejercer los derechos pero también cumplir con sus obligaciones sin distinciones, donde la cultura de paz vaya permeando en todos los sectores de la población y llegue con ello la armonía que es indispensable en cualquier sociedad organizada.

Palabras clave: Justicia Restaurativa; Cultura de paz; Administración de justicia

E-mail contacto: dr.juliocabreradircio@hotmail.com

DIFERENCIAS EN LA PRÁCTICA DE LA MEDIACIÓN PENAL Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Juan José de Lanuza

*Institución de Mediación del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid,
España*

Resumen

De común se asocia como sinónimos los términos que definen el proceso de Mediación en jurisdicción Penal y el uso de procedimientos basados en el paradigma de la Justicia Restaurativa. No obstante, dichos términos pueden versar sobre procesos diferentes en su concepción, en la manera de conducirlos y en los propósitos. Bajo la consideración del enfoque restaurativo en cualquier acto de mediación en el ámbito penal, la práctica real demuestra la diferencia entre un proceso penal de partes en “conflicto” y aquellos otros donde quedan reconocidos e identificados los roles de víctima y victimario, proceso este más propio de la Justicia Restaurativa. Esta diferenciación resulta importante en tanto se admite como máxima de la Mediación Penal que el infractor debe asumir su responsabilidad, aun cuando en muchas ocasiones nos encontramos con situaciones donde los roles no quedan establecidos por el daño producido, ni tan siquiera por la responsabilidad, sino por una simple cuestión formal, la que atañe sobre quién ejerce el papel de parte actora en el proceso y sobre quién recae el papel de “supuesto infractor”. En esas situaciones “grises”, la rigurosidad del procedimiento que pudiera obligar a diferenciar de forma explícita entre el papel de “víctima e infractor”, se ha demostrado como uno de los mayores hándicaps a la hora de consentir e iniciar un proceso de Mediación en el ámbito Penal, y con ello, la pérdida de oportunidad de diálogo, aprendizaje y reconducción de la relación y el conflicto entre las partes. Los datos que aparecen en esta comunicación son fruto de la experiencia acumulada en la práctica del programa de Mediación Penal que el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid llevó a cabo dentro de los Juzgados de Instrucción de Madrid entre los años 2017 y 2021 y el programa de Mediación Penal de los Juzgados Penales 1 y 4 de Alcalá de Henares iniciado por la Asociación Digital y Presencial de Arbitraje y Mediación (ADYPAM) entre 2011 y 2014, programas que se llevaron a cabo bajo firma de convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Palabras clave: Mediación Penal; Justicia Restaurativa; Conflicto

E-mail contacto: delanuza72@gmail.com

LA MEDIACIÓN CONCURSAL EN LA DIRECTIVA SOBRE REESTRUCTURACIÓN E INSOLVENCIA

Karen Barriga Villavicencio
Universidad Rey Juan Carlos, España

Resumen

La inminente trasposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia) volverá a suponer una reforma significativa en materia concursal y pre-concursal en nuestro ordenamiento jurídico. Una de las novedades más relevantes es la adición de nuevas figuras, a las que el Anteproyecto de ley de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, se refiere como “Expertos”, con nuevas funciones. Estas figuras son: el Experto en Reestructuración, Experto para recabar ofertas de adquisición de la unidad productiva, y el Experto para la valoración de la empresa o de establecimientos mercantiles. A ellas se les suman los ya conocidos como los Expertos Independientes, el Administrador Concursal y el Mediador Concursal. El Mediador Concursal en la legislación vigente opera como un experto en resolución de conflictos durante la negociación de los Acuerdos Extrajudiciales de Pagos (AEP). Con el Anteproyecto, los AEP dejan paso a los llamados “Planes de Continuidad” con un contenido mucho más amplio de los que permitía la ley para los AEP, ya que fusiona los dos instrumentos pre- concursales: acuerdos de refinanciación y AEP. Con ello el Mediador Concursal también se ve afectado en cuanto a su operatividad. La nueva configuración del Mediador Concursal se aproxima mucho más a la concepción general de mediador en asuntos civiles y mercantiles. Con ello, el legislador sigue abogando por la pre-concursalidad, poniendo en marcha mecanismos de alerta temprana y al mismo tiempo posibilitando una reestructuración temprana y eficiente de la gestión de los conflictos de insolvencia, tan necesarios en el contexto de crisis post-pandémica.

Palabras clave: Derecho; Pre-concursal; Reestructuración preventiva; Insolvencia

E-mail contacto: Karen.barriga@urjc.es

APROXIMACIÓN A LA VALIDACIÓN DE UN INSTRUMENTO PARA EVALUAR LAS PERSPECTIVAS DEL CONFLICTO

*Misael Ruiz, Manuel Rosales y Juan A. Rodríguez
Universidad de La Laguna, España*

Resumen

Atribuir creencias y deseos a los comportamientos ajenos es consustancial al comportamiento humano. La intencionalidad atribuida al comportamiento de los otros se produce a través de procesos intersubjetivos donde las personas interactúan creando significados compartidos. En situaciones de conflicto se producen percepciones mutuas sobre intenciones, atribuciones, creencias y estados emocionales del otro. En esta línea, hay que considerar tres aspectos: la perspectiva empática del otro, la inmodificabilidad de su conducta y la autopercepción ante el conflicto. Uno de los aspectos más relevantes para poder determinar la eficacia de las técnicas y del procedimiento mediador es valorar en qué medida las personas cambian su perspectiva del conflicto y de la persona en disputa hacia un sentido más empático. Se hace necesario contar con instrumentos que permitan identificar estos cambios de perspectivas. No existen en nuestro conetxto instrumentos de evaluación que se puedan utilizar para estudiar la eficacia de las técnicas o estrategias empleadas en un proceso de mediación. Se propone el Cuestionario de Evaluación de Percepciones en Situaciones de Conflicto (EPEC). En este trabajo se pretende acercarnos al proceso de validación del instrumento siguiendo un doble proceso: a) validación interjueces, con profesionales de la mediación y la gestión de conflictos que permitió seleccionar y filtrar los ítems a incluir en el cuestionario, descartando varios ítems y modificándolos para ajustarlos hasta alcanzar una elevada tasa de acuerdo entre los jueces, y b) administración del instrumento a una muestra de 152 participantes que se encontraban en una situación de conflicto durante la administración del instrumento para comprobar si los ítems correlacionaban entre sí de tal manera que los factores teóricos se correspondían con la realidad. A través de un análisis factorial se encontraron 2 factores, uno principalmente relacionado con un procesamiento de la otra persona en la situación de conflicto, que se denominó “patrón de culpabilización del otro” y otro relacionado con el comportamiento y procesamiento del propio individuo en la situación de conflicto, que se designó “patrón de autobeneficiación”.

Palabras clave: Mediación; Eficacia de técnicas; Empatía; Conflicto

E-mail contacto: mrosales@ull.edu.es

RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE EMPRESAS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONALES DE LOS MASC

*Gloria María Calderón, Nuria María Calvo, María Dolores Hernández y Encarnación Leal
Asociación Leukos, España*

Resumen

En el ámbito de las personas que ejercen profesionalmente la mediación y los métodos adecuados de resolución de conflictos (en adelante MASC), evidenciamos la falta de cultura empresarial y de plan de ventas y marketing. Esto provoca que no se llegue a los ciudadanos de una manera efectiva y que no se produzca la implantación efectiva de los MASC como método de resolución de conflictos. Abordando desde un punto de vista empresarial los MASC y sin olvidarnos de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, consideramos imprescindible el desarrollo de un plan de responsabilidad social corporativa por parte de empresas y profesionales dedicados a los MASC. El diseño de planes de responsabilidad social corporativa por parte de empresas y asociaciones de profesionales dedicados a prestar servicios englobados dentro de los MASC, permite en primer lugar, definir o redefinir la misión, visión y valores que mueven a la empresa o asociación concretando los objetivos que queremos conseguir. La realización del análisis PESTEL ayudará a identificar el entorno político, económico, social, tecnológico, ecológico y legal de las empresas y asociaciones para permitir que se enfoquen de una forma más eficiente y sostenible en la realización de sus objetivos. La elaboración o reelaboración del DAFO nos permitirá ver en qué situación actual se encuentra la empresa o la asociación. La identificación de los agentes internos y externos de la asociación y/o empresa, y el descubrir sus intereses, facilitará el diseño de lo que deben hacer y cómo para la consecución de los intereses de cada grupo, concretando los objetivos y las actividades a realizar para alcanzarlos. La identificación de las áreas de mejora permitirá hacer los ajustes necesarios para optimizar la responsabilidad social corporativa de la empresa o asociación. El plan de comunicación interna y externa de la empresa o asociación, podrá mejorar al utilizar el modelo SMART para el diseño de las acciones a realizar concretando el público objetivo, el mensaje, las herramientas y los tipos de canales para su realización. Una vez redactado el plan y atendiendo a los indicadores, señalados en el mismo, observaremos que los objetivos

descritos de: cuidado de la salud y bienestar de las organizaciones, protección y cuidado de la infancia y adolescencia y atención a la diversidad, se pueden alcanzar con el plan de actuación marcado.

Palabras clave: Responsabilidad social corporativa; MASC

E-mail contacto: leukosinstituto@gmail.com

MIDIENDO SI LA MEDIACION PENAL EN LÍNEA SE ENMARCA DENTRO DE LA JUSTICIA TERAPÉUTICA

*María Martha Fernández, Stella Maris Isabel Margetic y Leticia Peralta
Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de
Conflictos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina*

Resumen

Las autoras presentan los resultados de una encuesta anónima, voluntaria y virtual realizada a los participantes de los procesos de mediación en línea en el marco del COVID-19, efectuados por los profesionales del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del cual forman parte. Ante la irrupción del nuevo contexto de la pandemia mundial, con las restricciones de confinamiento y frente a la incertidumbre y la vulnerabilidad a la que nos expuso, en un contexto de parálisis general, desde el Centro de Mediación sentimos el imperativo ético profesional que debíamos dar respuesta a los justiciables. Para lo cual construimos e implementamos el primer protocolo de actuación del Poder Judicial para llevar adelante audiencias de mediación en línea. Desarrollamos un marco regulatorio para poder trabajar con pautas estandarizadas y aprobadas de manera institucional. La tecnología, siempre estuvo allí, lista para ser usada. Y, simplemente, la usamos. Fuimos aprendiendo a través del ensayo y error, siendo maestros y alumnos al mismo tiempo. Una práctica incorporada en nuestro quehacer profesional ha sido la de revisar nuestras intervenciones como mediadores, así lo hicimos con la implementación del I.C.O.M. (Índice de Calidad Objetiva de los Procesos de Mediación) realizados en el 2013 y el 2015 y el I.C.A.S. Índice de calidad subjetiva en el año 2018, dando como resultados informes que nos permitieron conocer la calidad del servicio prestado y trabajar en cómo mejorarlo. Una vez más necesitábamos medir nuestra tarea y por eso desarrollamos una herramienta de sondeo, que nos permitió revisar nuestra práctica. Nos aventuramos a preguntarnos si la mediación tal como la practicamos en pandemia, se enmarca en los lineamientos de la justicia terapéutica concebida la misma como “el estudio del rol de la ley como agente terapéutico” y en una concepción más amplia “mirando si mejora la salud psicológica y el bienestar emocional de las personas afectada por la aplicación de ley” (David B. Wexler & Bruce J. Winick, 1996). Ese bienestar

lo concebimos como constitutivo del concepto de la dignidad humana. Utilizamos como parámetros para medir lo terapéutico de nuestra práctica como mediadores en causas penales, los lineamientos establecidos por la Sociedad Internacional de Justicia Terapéutica en la página www.mainstreamtj.wordpress.com/tj-in-courts/, entonces observamos si nuestras intervenciones estuvieron centradas en las personas - los mediados- y la solución de sus problemas; si pudimos comprender sus situaciones y traumas, si actuamos con compasión y en forma inclusiva, respetando sus derechos humanos. Los hallazgos del sondeo realizado entre Diciembre 2020 y Septiembre 2021 sobre 184 respuestas nos muestran que en un 95.7% de los participantes se sintieron escuchados, respetados, cómodos y comprendidos; en más de un 94% el mediador interviene para encontrar puntos de acuerdo; en más de un 95% el mediador utilizó un lenguaje claro de entender, entre otras. Esta herramienta nos permitió reconocernos como agentes terapéuticos. Unimos el hacer del mediador y el sentir de los mediados con resultados altamente positivos en términos de justicia terapéutica.

Palabras clave: Mediación Penal en línea; Justicia Terapéutica; Pandemia; COVID-19

E-mail contacto: smmargetic@gmail.com

SECTOR AGROALIMENTARIO, OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIACIÓN

M^a Aránzazu Calzadilla Medina
Universidad de La Laguna, España

Resumen

La Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, prevé en su disposición final cuarta el poder acudir a la mediación para solventar los problemas que surjan en el ámbito de la cadena, algo que la Ley 12/2003 ya establecía, en su art. 16, para los casos de desacuerdos entre las organizaciones de productores y los compradores en el precio de los contratos alimentarios que tengan por objeto productos agrarios no transformados, en su primera venta. Desde luego, las situaciones que pueden darse en el ámbito de la citada cadena y los contratos alimentarios que se celebran, pueden llegar a ser, como es conocido, muy injustas sobre todo en lo que respecta al precio que recibe quien cultiva el producto por parte de quien lo compra para posteriormente venderlo al público en general. De esta manera, muchas veces la diferencia es abismal, recibiendo quien lo ha producido una cantidad ínfima si la comparamos con la que finalmente paga quien finalmente la consume, beneficiándose principalmente quienes ejercen como intermediarios, y ello pese a que también tienen unos costes asociados a su actividad (como los de empaquetado, transporte y distribución, entre otros). Asimismo, la Agenda 2030 de la ONU que impulsa los objetivos de desarrollo sostenible, plantea distintos ODS que encajan a la perfección con lo que la mediación promueve, en la medida en la que la solución de conflictos mediante el acuerdo alcanzado libremente por las partes, implicará una mejor redistribución de los beneficios obtenidos por quienes producen los productos agrarios, transformados o no, y quienes los adquieren.

Palabras clave: Cadena alimentaria; Contratos alimentarios; Mediación; Igualdad

E-mail contacto: acmedina@ull.es

UNA EXPERIENCIA DE MEDIACIÓN INTERNACIONAL ENTRE UNIVERSIDADES Y ASOCIACIONES

*Alexandra Jacqueline Benavides**, *Helena Barbera***, *Marta Blanco Carrasco****, *Ana Isabel Corchado****, *Alexia Dotras*****, *Leticia García Villaluenga****, *Gabriele Greggio**, *Augusta Mata*****, *Esther Mercado García**** y *María Peinador González******

Università degli Studi di Genova*, *San Marcellino ONLUS*, ****Universidad Complutense de Madrid*, *****Instituto Politécnico de Bragança*,
******Federación Red Artemisa*

Resumen

Esta comunicación pretende compartir el recorrido de mediación llevado a cabo por el equipo internacional del proyecto Erasmus+ Cooperatively Transmediate aCT entre septiembre de 2019 y enero de 2022. La mediación comunitaria entre pares constituía la temática básica del proyecto. Sin embargo, la mediación se convirtió también en la metodología del recorrido de todo el proyecto y en un eje clave a nivel autorreflexivo dentro de cada grupo nacional y del equipo en su conjunto. Ocupándose de co-construir los cuatro resultados de proyectos (Intellectual Outputs), el equipo de aCT no solo realizó tareas individuales consensuadas y luego entregadas a la coordinación del proyecto, sino intentó construir, sobre todo a nivel local, pero también a nivel internacional en la medida en que la pandemia lo hizo posible, un proceso compartido en todas sus etapas, donde los resultados del proyecto no se limitaran a un producto, sino que fueran el resultado de las relaciones, de las mediaciones de conflictos, de las vivencias de todas las personas clave (estudiantes, asociaciones de los sectores implicados, académicos y stakeholder). Los cuatro productos intelectuales que se describen brevemente en la comunicación (un informe de investigación, un curso de mediación comunitaria entre pares disponible en línea, una caja de herramientas para formadoras/es y el manual autorreflexivo de todo el proyecto) concretan las diferentes etapas, alrededor de las cuales, emergen evidencias de cómo la mediación, con una perspectiva abarcadora y ampliada, puede constituir tanto un plano de investigación aplicada como de formación-capacitación no solo desde la universidad, sino de promoción de una colaboración auténtica interprofesional e intersectorial en pro de la convivencia.

Palabras clave: Mediación entre pares; Comunidad de prácticas y aprendizaje; Interdisciplinaridad; Convivencia; Formación; Mediación comunitaria

E-mail contacto: lgvillaluenga@ucm.es ; mara.morelli@unige.it

¿SON EFICACES LOS MASC DE LA LEY DE MEDIDAS DE EFICIENCIA PROCESAL?

*Francisco de Asís González Campo
Universidad de Zaragoza, España*

Resumen

El Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal introduce la actividad negociada previa como requisito de procedibilidad de modo que, en algunas materias así señaladas por la norma, será requisito para la admisión de la demanda -esto es, para el acceso a la jurisdicción- el haber acudido a un "medio adecuado de resolución de controversias". A tal efecto, recoge una heterogeneidad de medios que considera adecuados a tal efecto pero que, sin embargo, estudiados en detalle, plantean diversas incertidumbres sobre dicho carácter. Cualquiera de los así previstos, en esa norma, o en otras que los contemplaren, permite tener por cumplido dicho requisito. Con ello, sitúa en un plano de igualdad a todos los métodos y permite contemplar una debida neutralidad en la admisión legal de los mismos. Sin embargo, pese a tal previsión legal, examinado el Proyecto bajo diversas perspectivas cabe afirmar que el diseño previsto, lejos de alcanzar los objetivos previstos, tiene un elevado riesgo de contribuir al efecto contrario. Así, desde la perspectiva de la finalidad de los métodos en la gestión y resolución del conflicto, tal neutralidad resulta enervada en especial por el régimen dado a unos métodos y otros. Así ocurre, en especial, con la mediación pues el Proyecto introduce un desigual trato de tal método con respecto de otros a efectos de tener por cumplido el referido requisito de admisibilidad. En efecto, el estudio confrontado de la detallada regulación legal de la misma (en especial, requisitos de formación y responsabilidad del mediador así como de procedimiento, coste o tiempo) frente a la generalidad y escasa previsión de otros métodos, permiten cuestionar no solo tal omisión de neutralidad sino, igualmente, ya desde la perspectiva de finalidad que tales métodos deben observar, la eficacia de los MASC previstos en el referido Proyecto. En el trabajo, además de exponer el perjuicio para la implementación de la mediación, se examinará el diseño del requisito de procedibilidad con especial detalle a sus defectos y omisiones que permiten cuestionar lo referido y, con ello, la finalidad pretendida por la norma. Para ello se confrontarán las características de la regulación de cada método desde la perspectiva de si cumplen con la finalidad originaria de los MASC o, por el contrario, de si el Proyecto adolece

de tal rasgo y, en realidad, no resulta eficaz para la previsión legal. Finalmente, se concluirá, señalando cómo, en realidad, el Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal es coherente con su rúbrica pero no así con la pretendida finalidad del prelegislador, como tampoco con la dotación de un modelo de MASC en la Administración de Justicia y, en lo más criticable, con su eficacia desde la perspectiva de una integral tutela judicial.

Palabras clave: MASC; Eficacia y eficiencia procesal; Requisito de procedibilidad

E-mail contacto: fdagc@unizar.es

ACTIVIDADES ACADÉMICAS SOBRE MASC Y CONVIVENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

*José Luis Argudo y Francisco de Asís González
Universidad de Zaragoza, España*

Resumen

En la presente comunicación se pretende exponer el modelo seguido en los últimos 15 años en la Universidad de Zaragoza para la formación y difusión de la mediación entre los universitarios y la sociedad con especial énfasis en los aspectos que han conllevado un mayor éxito en su desarrollo. Para ello se plantean los tres ejes sobre los que se diseñó dicho modelo: formación -en Grado y postgrado-, innovación e investigación y colaboración interinstitucional con Administraciones, Colegios y asociaciones como elemento de difusión en la sociedad. En cuanto a la formación, se expondrá la secuencia de cursos previstos desde los aspectos básicos hasta los especializados y, en especial, cómo en los títulos oficiales de Postgrado se ha integrado el componente “profesionalizante” que, conforme los resultados de evaluación, significan la nota distintiva sin que, tal integración, lo haya sido en detrimento de la calidad teórica y práctica de todo estudio universitario. Dicha formación, en tanto Universidad pública, no podía impartirse sin su debida investigación que se planteó en una perspectiva transversal a los ámbitos y áreas involucradas pero, en especial, con una vocación de utilidad a los profesionales y sociedad aragonesa. De este modo, dicha investigación se incardinó, también las necesidades de Administraciones e instituciones. Con ello, cabe señalar el último eje: la colaboración interinstitucional con el Gobierno de Aragón, Colegios Profesionales y asociaciones. A través de diversos Convenios, con y sin financiación de proyectos, se crearon grupos de trabajo y estructuras a fin de articular tales necesidades. En el presente trabajo se expondrán tales titulaciones y resultados obtenidos, así como de las diversas líneas introducidas en dicha formación; igualmente, de los diversos Convenios y resultados obtenidos y de las diversas líneas de investigación desarrolladas; finalmente, se explicará cómo la experiencia desarrollada ha permitido la creación de un Servicio de Mediación entre estudiantes -con formación y resultados propios-. Se concluirá con el resto de iniciativas que, en otros ámbitos de la Universidad de Zaragoza, han acogido la mediación como método de gestión y resolución de conflictos; en especial tras la reciente normativa de convivencia universitaria.

Palabras clave: Formación; MASC; Mediación universitaria

E-mail contacto: fdagc@unizar.es

RUPTURA DE PAREJA DE LOS PROGENITORES Y PROCESO DE PERDÓN EN ADOLESCENTES

Francisca Fariña, Sandra Fariña y M^a José Vázquez

Cátedra UNESCO Educación Transformadora: Ciencia, Comunicación y Sociedad de la Universidad de Vigo. Grupo PS1 de la Universidad de Vigo, España

Resumen

En las últimas décadas se ha logrado que el proceso de perdón se considere un tema de interés científico. Esto se ha alcanzado principalmente a que se ha mostrado suficiente evidencia sobre los beneficios que conlleva para las personas que lo alcanzan; también para aquellas que se separan o divorcian. Así, ante una ruptura de pareja con descendientes a su cargo, uno de los objetivos principales debería ser la promoción del sentimiento de perdón entre los progenitores; y, de esta forma, propiciar el buen trato entre ellos y una mejor relación paterno-filial, además de contribuir al bienestar físico y mental de todos los miembros de la familia. El perdón minimiza la exposición de la familia al conflicto y a la vez facilita el ejercicio de una coparentalidad positiva. A pesar de los avances que se han realizado en el conocimiento del perdón en la ruptura de pareja, todavía resta mucho que estudiar. Así, el objetivo principal de este trabajo fue averiguar si existían diferencias en la capacidad de perdón de las personas menores de edad, teniendo en cuenta la estructura familiar en la que se encuentran, progenitores separados versus progenitores no separados. En el estudio participaron 151 adolescentes con edades comprendidas entre 12 y 18 años ($M = 15.92$ y $SD = .79$), de los cuales, 76 informaron que eran chicas (50.3%), 73 que eran chicos (48.3%) y 2 participantes prefirieron no decirlo (1.3%). Del total 109 (72.2%) eran descendientes de progenitores que conviven juntos y 42 (27.8%) de progenitores separados o divorciados. Para medir el perdón, se utilizó el Inventario de Perdón Enright-30 (EFI-30). En todas las dimensiones que mide el instrumento los descendientes de familias, cuyos progenitores no conviven juntos a causa de su ruptura de pareja obtienen puntuaciones inferiores en cada una de ellas las dimensiones que mide el EFI-30 (Afecto positivo, Afecto negativo, Comportamiento positivo, Comportamiento negativo, Cognición positiva y Cognición negativa), así como en las tres dimensiones generales (Afecto, Comportamiento y Cognición) y en el Perdón total; sin embargo, sólo se encuentran diferencias estadísticamente significativas en las dimensiones

Afecto negativo y Comportamiento Negativo, con un tamaño del efecto pequeño. Los/as hijos/as de familias cuyos progenitores conviven en la misma casa presentan un nivel de perdón mayor en la dimensión Afecto negativo ($M=19.70$), que aquellos cuyos progenitores se han separado ($M=16.93$). Igualmente, en la dimensión Comportamiento negativo, los descendientes de familias cuyos progenitores conviven en la misma casa presentan un nivel de perdón mayor ($M=20.91$) que quienes sus progenitores se han separado/divorciado ($M=17.18$). Estos resultados, aunque no concluyentes, podrían ser tomados como una cierta evidencia de que el perdón no puede entenderse como un rasgo innato de personalidad y de carácter permanente, sino más bien una tendencia en la que inciden las experiencias personales. En consecuencia, lo hallado en este trabajo apunta a que el proceso de ruptura de pareja de los progenitores puede afectar a la capacidad de perdón de sus hijos e hijas.

Palabras clave: Perdón; Ruptura de pareja; Hijos; Adolescentes

E-mail contacto: farina@uvigo.es

IMPACTO A LARGO PLAZO EN LOS HIJOS DE LA RUPTURA DE PAREJA CONFLICTIVA

Nerea González, Adriana Selaya, Blanca Cea
Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela, España

Resumen

La familia es el principal contexto de socialización en el que el niño se desarrolla, por lo que se puede afirmar que los progenitores ejercen un papel principal en la crianza de sus hijos. Los cambios en la estructura y dinámica familiar experimentados durante la infancia se señalan como eventos vitales que pueden determinar el desarrollo futuro. La experiencia de la ruptura de pareja de los progenitores es señalada como un evento vital que los niños viven de manera traumática, siéndolo de manera significativa cuando es llevada de modo conflictivo por los progenitores. En este trabajo se estudia cómo afecta en la edad adulta la vivencia en la infancia de la separación de los progenitores realizada de modo conflictivo. Se contó con la participación de 411 adulto, 192 que experimentaron la ruptura de pareja conflictiva de sus progenitores y 219 habáin permanecido en familias intactas. El rango de edad de los participantes se encuentra entre 18 y 47 años en el momento de la evaluación ($M=21.57$; $DT=4.01$). El rango de edad de los participantes en el momento de la separacion oscila entre 1 y 17 años ($M=9.73$; $DT=5.2$). La distribución por sexo es de un 66.9% mujeres y un 33.1% hombres. Se evaluó el estado psicoemocional a través del SCL-90-R. Los resultados muestran más alteración psicoemocional de los participantes que experimentaron la separacion conflictiva de sus progenitoresdurnate la infancia en comparación con la población general. Concretamente se encuentra más somatización, obsesión, sensibilidad interpersonal, depresión, ansiedad, hostilidad, ansiedad fóbica, ideación paranoide así también como los índices globales GSI, PST y PSDI. No se encontraron diferencias entre hombres y muejres. De estos resultados se extraen implicaciones para la actuación preventiva en estas situaciones.

Palabras clave: Ruptura de pareja; Conflicto; Daño psicoemocional; Adultez
E-mail contacto: gonzalezesteveznerea@gmail.com

LA RELACIÓN DE COPARENTALIDAD EN FUNCIÓN DE LA CULTURA: UN ESTUDIO INTERCULTURAL

*Bárbara Castro**, *Laila Mohamed*** y *Dolores Seijo**

**Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela*

***Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Facultad de Educación y Humanidades de Melilla, Universidad de Granada, España*

Resumen

La cultura de origen influye en el estilo de crianza general al que se ha sido expuesto. Y este determinará tanto el estilo de parentalidad, así como el modo en el que se concibe la relación entre progenitores en la función parental, conocido como la coparentalidad. El desarrollo de este trabajo tuvo lugar en la Ciudad Autónoma de Melilla, una de las ciudades españolas con mayor interculturalidad, siendo las dos culturas más destacadas la de origen bereber, caracterizada por pertenecer a la cultura y religión islámica y la de origen occidental, que se identifican con la cultura y religión cristiana. El objetivo del estudio fue conocer si existen diferencias en el ejercicio de la coparentalidad en función del origen cultural. Participaron 270 progenitores residentes en la ciudad Autónoma de Melilla. De ellos 157 se identificaron con la cultura musulmana y 113 con la cultura cristiana. Del total de participantes 77 (28.5%) eran hombres y 193 (71.5%) mujeres. El rango de edad de los participantes oscila entre 23 y 65 años ($M=38.55$; $DT=8.05$). Para medir la coparentalidad se utilizó la *Escala de Coparentalidad* de Feimberg. Este instrumento valora siete dimensiones de la coparentalidad, el Acuerdo entre progenitores, la Cercanía y proximidad entre progenitores, la Exposición de los hijos al conflicto, el Apoyo entre progenitores en la función parental, la Interferencia de un progenitor en la función parental del otro, la Aprobación de un progenitor al otro, y la División de responsabilidades entre ambos progenitores. Los resultados indican que los participantes de origen cristiano presentan más *Acuerdo entre progenitores*, y que los de origen bereber más *Interferencia de un progenitor en la función parental del otro*. Teniendo en cuenta las limitaciones de este estudio, se extraen conclusiones de cara a los programas de formación en parentalidad positiva.

Palabras clave: Cultura; Islam; Cristiano; Parentalidad Positiva; Coparentalidad

E-mail contacto: barbaracastro.rubio@usc.es

LA GUERRA Y LA PAZ DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Isabel Marín Gómez
Universidad de Murcia, España

Resumen

En la primavera de 1915 se celebró en La Haya el I Congreso Internacional de Mujeres, presidido por Jane Addams, cuyo objeto principal fue mostrarse en contra de la guerra mundial que había estallado en 1914, y proponer la Paz. Esta no era la primera vez, ya desde el siglo XIX se habían puesto de manifiesto movimientos femeninos en contra de los conflictos bélicos. En esta comunicación se pretende hacer un repaso, desde una perspectiva de género, por el desarrollo histórico de las aportaciones y contribuciones intelectuales y la gran diversidad de acciones llevadas a cabo por mujeres, y también hombres, para alcanzar una paz universal frente a los conflictos bélicos más intensos, como fueron las dos guerras mundiales. Como también se mostraron frente a cualquier otro tipo de conflictos que redundan en situaciones de desigualdad, vulnerabilidad o exclusión. Se destacarán especialmente las aportaciones de las mujeres, feministas o no, que a lo largo de la Historia contemporánea han realizado para dicho fin. Igualmente, se hará alusión a la posición que adoptaron mujeres españolas frente a los conflictos y por la paz, incluida la guerra civil española del siglo XX, en la que, desde intelectuales a las artistas, o “gente corriente”, que se sumaron al voluntariado desarrollado durante dicha guerra mostrarán y tratarán de demostrar que es posible una humanidad sin guerras. No obstante, quedará patente que sus propuestas y acciones quedan relegadas para seguir manteniendo los conflictos por intereses políticos, económicos, militares, e incluso por egos esencialmente masculinos, como se está demostrando con la invasión rusa a Ucrania, y los numerosos conflictos que sostienen las desigualdades sociales circunscritas a la jerarquía del poder en el mundo.

Palabras clave: Feminismo; Pacifismo; Conflictos bélicos; Acciones por la paz; Perspectiva de género

E-mail contacto: isamarin@um.es

LOS MÁSTERES EN MEDIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS: ANÁLISIS DESCRIPTIVO

*Manuela Avilés Hernández
Universidad de Murcia, España*

Resumen

Para ejercer como mediador, es necesario contar con una formación específica. La Ley 5/2012, de 6 de julio, señala que el mediador debe estar en posesión de un título oficial universitario, o de formación profesional superior, y contar con formación para el ejercicio de la mediación. Esta formación específica se adquirirá, señala la norma, "mediante la realización de uno o varios cursos específicos, impartidos por instituciones debidamente acreditadas, que tendrán validez para el ejercicio de la actividad mediadora en cualquier parte del territorio nacional" (art.11.2). El RD 980/2013, de 13 de diciembre, se encarga de desarrollar determinados aspectos de la norma general. Destina su Capítulo II a la formación que deben tener los profesionales para ejercer como mediadores. Señala que esta proporcionará conocimientos y habilidades para el ejercicio de la mediación, comprendiendo, entre otros contenidos, el marco jurídico, los aspectos psicológicos y éticos de la mediación, así como los procesos y técnicas de comunicación, negociación y resolución de conflictos (arts. 3.2 y 4.1). La duración mínima de la formación será de 100 horas de docencia efectiva, y se desarrollará tanto a nivel teórico como práctico, correspondiendo a este último nivel, al menos, un 35 por ciento de la duración mínima que prevé la norma (arts. 4.2 y 5.1). Este trabajo se centra en la formación en mediación, a nivel de máster, que se imparte en las Universidades españolas. En concreto, se realiza un ejercicio de revisión documental, a fin de identificar los másteres vigentes en el panorama español. Como fuente se emplea el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades que se creó mediante el RD 1509/2009, de 12 de septiembre, con objeto de proporcionar información relevante sobre las universidades, centros y títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado que conforman el sistema universitario español. Tiene carácter público, de registro administrativo y se encuentra actualizado. Permite acceder a la información descriptiva sobre los másteres oficiales de España en materia de mediación.

Palabras clave: Mediación; Máster Universitario; Universidad española; Sistema universitario español; Estudios de posgrado

E-mail contacto: manoliaviles@um.es

COMPARACIÓN ENTRE ESTILOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN ESTUDIANTES DE DERECHO Y DE PSICOLOGÍA

Yurena Gancedo, Manuel Vilariño y Ramón Arce

*Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de
Santiago de Compostela, España*

Resumen

Dentro de los aspectos ligados a las estrategias de resolución de conflictos, ha habido interés por estudiar las variables sociodemográficas que pueden moderar el uso de los diferentes estilos. Particularmente, en el ámbito universitario, se ha prestado atención a los estilos de resolución de conflictos desarrollados por estudiantes de diversas titulaciones, en aras de comprender su influencia en el desarrollo de la profesión para la cual se están formando. En el contexto de los conflictos judiciales y los métodos alternativos de resolución de conflictos, resulta de especial relevancia poner el foco en aquellos estudiantes que podrán desarrollar su actividad profesional en estos ámbitos. Se plantea el estudio de las estrategias de resolución de conflictos en estudiantes egresados en Derecho y en Psicología, tomando como referencia que ambas titulaciones recogen competencias de distinta índole en sus planes de formación, por lo que se plantea la hipótesis de que desarrollarán distintas estrategias de resolución de conflictos. Concretamente, se contó con una muestra de 50 estudiantes de un Máster en Abogacía y 15 estudiantes de un Máster en Psicología Jurídica. Para evaluar los estilos de resolución de conflictos, se tomó el modelo de Thomas-Kilmann, que distingue cinco estilos de resolución: competencia, colaboración, compromiso, evasión y acomodo. Se aplicó el Thomas-Kilmann Conflict Mode Instrument. Los resultados muestran un mayor uso de estrategias de competencia por parte de los estudiantes de Derecho, mientras que no existen diferencias en el resto de las estrategias. Se discuten las implicaciones de estos resultados tanto a nivel de formación como de la futura actividad profesional de ambos grupos. Asimismo, se enfatiza la relevancia de los resultados de cara a la aplicación de los métodos alternativos de resolución de conflictos por parte de ambos grupos de profesionales, destacando el rol del mediador, el cual puede ser ejercido tanto por juristas como por psicólogos.

Palabras clave: Conflicto; Competición; Acomodaticio, Compromiso; Evasivo; Colaborador

E-mail contacto: yurenagancedo@gmail.com

CONOCIMIENTO SOBRE EL PROCESO DE MEDIACIÓN EN EGRESADOS DE PSICOLOGÍA Y DERECHO

Yurena Gancedo, Jéssica Sanmarco y Ramón Arce
Unidad de Psicología Forense, Facultad de Psicología. Universidad de
Santiago de Compostela, España

Resumen

La mediación, como método de resolución de conflictos alternativo al proceso judicial, ha cobrado especial interés en los últimos años por su aplicación a conflictos de diversos ámbitos, así como por los resultados positivos que presenta. Si bien es necesaria una formación específica, el papel de mediador puede ser desempeñado por personas con formación de base en cualquier disciplina, siendo la formación de origen en Psicología o en Derecho de las más frecuentes. Sin embargo, los planes de formación de ambas titulaciones no tienden a recoger de forma explícita contenidos relacionados con esta temática. Por ello, se plantea la necesidad de explorar qué conocimientos adquieren los estudiantes de ambas titulaciones a través de su paso por estas. Para este trabajo se diseñó un cuestionario *ad hoc* para evaluar el conocimiento sobre mediación, así como la percepción que el propio alumnado tiene de su formación en esta materia. El cuestionario se aplicó a estudiantes de máster, 50 provenientes de la titulación en Derecho y 17 provenientes de la titulación en Psicología. Los resultados muestran que los estudiantes presentan conocimientos sobre procedimiento de la mediación, si bien presentan dudas en algunas cuestiones. Entre ellas, destaca lo relativo a los ámbitos de aplicabilidad, específicamente en lo relacionado con situaciones en que existe violencia entre las partes. Este resultado es común tanto a egresados en Psicología como en Derecho. En lo que se refiere al nivel de formación recibido en sus respectivas titulaciones, los estudiantes consideran necesario que tanto los planes de estudio de Psicología como de Derecho incluyan formación acerca del proceso de mediación. Sin embargo, señalan que no ocurre de este modo, mostrándose insatisfechos con la formación recibida sobre este recurso a lo largo de los estudios cursados. Se discuten las implicaciones, atendiendo a la necesidad de introducir contenidos sobre mediación en las titulaciones de Derecho y Psicología, así como de enfatizar las posibles situaciones en que este método alternativo de resolución de conflictos puede ser puesto en marcha.

Palabras clave: Formación; Medición; Derecho; Psicología

E-mail contacto: yurenaqancedo@gmail.com

QUEJAS/NECESIDADES EN MEDIACIÓN FAMILIAR INTRAJUDICIAL: ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LAS PRIMERAS SESIONES

Katia Rolán

Universidad Antonio de Nebrija, España

Resumen

La mediación familiar intrajudicial, en procesos de ruptura de pareja con hijos menores de edad, ayuda a minimizar el trauma que suelen provocar los procesos contenciosos en todos los miembros de la familia. Al mismo tiempo, coadyuva a que los progenitores alcancen un nivel de satisfacción más elevado y un mayor bienestar psicoemocional que el que se produce en los procesos judiciales tradicionales, en los que no se ofrece la oportunidad de acudir a la mediación. En este tipo de procesos la persona mediadora, entre otras cuestiones, considera lo que las personas mediadas quieren, pero sobre todo necesitan en el presente y en el futuro. Debe comprender los intereses y las necesidades de los progenitores, a la vez que diferenciarlos. Esta labor resulta compleja a causa de la actitud con la que suelen iniciar este tipo de mediación los progenitores. Estos se encuentran más centrados en reprochar, exigir e imponer su criterio que en valorar las necesidades de toda la familia. Sin embargo, no se ha encontrado hasta ahora un análisis científico de las quejas y las necesidades de los progenitores que acuden a mediación familiar intrajudicial; realidad que ha motivado el presente estudio. Se analizaron las quejas y las necesidades que mostraron los progenitores en las dos primeras sesiones individuales de mediación (una con el padre y otra con la madre), a partir de las anotaciones realizadas en los expedientes por las personas mediadoras. Participaron 68 progenitores (34 madres y 34 padres) que acudieron al Servicio de Mediación Familiar Intrajudicial de Pontevedra entre los años 2016 y 2018. Se ha realizado un análisis de contenido en el que se categorizaron las quejas y necesidades manifestadas por los progenitores en las primeras sesiones de mediación, siguiendo un procedimiento de codificación cíclica para clasificar las quejas en un sistema clasificatorio de tópicos de modo que no se sesgase la codificación desde un inicio. Se ha encontrado un predominio de quejas/necesidades relacionadas con la comunicación entre los progenitores (destacando lo que quieren en su comunicación, lo que no quieren en su comunicación, y lo que quieren de la comunicación con sus hijos). Estos resultados refinan nuestra comprensión acerca de los intereses/necesidades de las familias, y ponen

de relevancia la necesidad de gestionar de forma prioritaria los aspectos comunicacionales entre los progenitores inmersos en procedimientos de mediación familiar intrajudicial, para poder contribuir con ello a la realización de un ejercicio adecuado de la corresponsabilidad parental, con perspectiva de justicia terapéutica.

Palabras clave: Mediación familiar; Mediación intrajudicial; Quejas; Necesidades

E-mail contacto: katiarolan@uvigo.es

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y LA DIMENSIÓN 4 DEL CENITJ

Francisca Fariña*, Luz Anyela Morales-Quintero**, M^a Silvia Oyhamburu*** y Patricia Colín Soto****

**Catedra UNESCO Educación Transformadora: Ciencia, Comunicación y Sociedad. Grupo PS1, Unidad de Convivencia y Resolución Positiva de Conflictos, Universidad de Vigo, España*

***Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, México*

****Jueza Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata, provincia Buenos Aires, Argentina; Directora del Proyecto de Extensión Confluencia de saberes y humanización del sistema legal, UNLP. Argentina*

***** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. DIF Michoacan, México*

Resumen

Existe una necesidad clara y creciente de herramientas específicas para la evaluación empírica de la implementación de Justicia Terapéutica (TJ). La primera desarrollada en lengua española es el cuestionario para la evaluación del nivel de implementación de la Justicia Terapéutica en el Sistema de Justicia (CENITJ), que, en su primera fase de validación, se mostró coherente, relevante y claro. Este instrumento consta de 141 ítems que evalúan la percepción de funcionarios y usuarios del Sistema Judicial en 8 dimensiones que aluden a: 1. Información del proceso; 2. Infraestructura física. En el presente estudio se estudia la dimensión 4. Principios de adherencia y prevención de recaídas en población carcelaria. Esta dimensión que se evalúa con 19 ítems, tiene el objetivo de identificar con qué frecuencia la actuación de las autoridades facilita el cumplimiento de estos principios. La adherencia al tratamiento se refiere al grado en que las personas cumplen las indicaciones dadas durante la aplicación del procedimiento o los acuerdos a los que se arriba en el mismo, en función de que durante la interacción funcionario–usuario se haya aumentado la probabilidad que los usuarios entiendan y participen en la formulación de dichos acuerdos, medidas, sanciones o cualquier otra decisión a la que se haya llegado con la puesta en práctica del proceso. La prevención de recaídas se refiere a la propuesta explícita de estrategias o planes para prevenir que en el futuro se vuelva a presentar la situación por la que ingresan al Sistema Judicial, a través de mecanismos empleados por el funcionario para prever situaciones de conflicto, en momentos posteriores, y las alternativas para hacerles frente. Los dos principios se miden en función

de las estrategias empleadas por los funcionarios en su interacción con los usuarios. No se hace distinción entre los dos principios dado que se considera que las estrategias para lograrlos son similares. La muestra estuvo compuesta por 216 personas argentinas privadas de libertad, de las cuales 49 eran mujeres, 164 eran varones y 3 no indicaron su sexo. Se utilizó la dimensión 4 Principios de adherencia y prevención de recaídas, del Cuestionario para la evaluación del nivel de implementación de la Justicia Terapéutica en el Sistema de Justicia (CENITJ), compuesta por 19 ítems, a las que hay que responde en una escala Likert de 5 puntos, donde 1 es nunca y 5 siempre. El instrumento se aplicó de manera grupal y/o individual. Se ejecutó la *t* de Student para la diferencia de medias, para una muestra, tomando como valor de prueba 3. El tamaño del efecto para la diferencia de medias se calculó a través de la *d* tomando la fórmula de Cohen para una muestra con un valor de prueba. Los resultados mostraron que 15 de los 19 ítems que mide la dimensión 4 del CENITJ conllevaron a diferencias significativas. La implementación de la TJ todavía es escasa en el ámbito de la justicia penal en Argentina. Específicamente, las personas privadas de libertad no consideran que los operadores judiciales fomenten la resolución alternativa de conflictos (a través de mecanismos como la mediación o la conciliación), en los casos en los que procede y que son viables; ni que planteen a los usuarios que existen otras formas y/o instrumentos para la resolución alternativa de conflictos.

Palabras clave: CENITJ; Justicia Terapéutica; Personas privadas de libertad; Humanización

E-mail contacto: francisca@uvigo.es

PREVENCIÓN DE CONFLICTOS: UNA APUESTA POR LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Maria Elisabete Guedes Pinto da Costa

Instituto de Mediação da Universidade Lusófona Do Porto, Portugal.

Resumen

La prevención de conflictos es ciertamente preferible al intento de resolverlos, cuando las hostilidades ya se han hecho evidentes. No se trata sólo de ahorrar los recursos que requiere un conflicto violento por parte de los implicados o de evitar las consecuencias que se pueden derivar. Es importante crear las bases para que la prevención sea el enfoque adoptado y efectivo en los conflictos. La seguridad, el desarrollo y la paz mundiales dependen de ello. Este argumento ha contribuido a que se hayan realizado varios estudios sobre el tema. Este texto busca comprender el concepto y las dimensiones de la prevención de conflictos y responder a un conjunto de preguntas orientadoras: ¿qué significa prevención? ¿Cuándo se pueden iniciar las estrategias de prevención? ¿Qué implica la prevención? Para responder a estos interrogantes se realizó una revisión bibliográfica, posicionada en un enfoque crítico de las Relaciones Internacionales, cruzando la perspectiva liberal, presente en la prevención operativa, y la perspectiva estructuralista, más evidente en la prevención profunda. Como resultado, parece que la complejidad de prevenir conflictos violentos es un proceso muy exigente para la sociedad internacional. El sistema multilateral de prevención de conflictos violentos necesita un mayor desarrollo intelectual e institucional sobre los mecanismos de prevención, más recursos, una gestión realmente participativa y coherente entre los distintos enfoques del conflicto (con la gestión y resolución de conflictos o con operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz). En definitiva, además del desarrollo de un sistema eficaz de prevención, el mayor reto de la prevención de conflictos pasa por la promoción de culturas de paz basadas en lógicas integradas de abordaje de conflictos, promoviendo la cooperación, el desarrollo y la justicia global.

Palabras clave: Conflicto; Prevención; Prevención operativa; Prevención estructural; Paz

E-mail contacto: elisabete.pinto.costa@ulp.pt

MEDIACIÓN Y COMPLIANCE

Juan Carlos Velasco
Universidad de Cádiz, España

Resumen

En los últimos años, el fenómeno de *Compliance* ha supuesto una revolución en el espectro ético-corporativo de las organizaciones. La sociedad, cada vez más, requiere determinados comportamientos, valores, ética y creencias en el seno de las corporaciones. El cumplimiento normativo o *Compliance* va encaminado a la consecución de una verdadera cultura ética corporativa y a la promoción y mantenimiento de la paz organizacional. Este trabajo tiene por objeto analizar cómo la Mediación puede convertirse en uno de los mecanismos complementarios del sistema de *Compliance* y facilitar la consecución de sus objetivos: una verdadera cultura ética corporativa y la permanencia de la concordia en la organización. Es decir, la implantación de un sistema alternativo de resolución de controversias, que forme parte del sistema de una corporación, reforzaría el intrínseco fundamento del *Compliance*. Someter los conflictos derivados de la aplicación del *Compliance* a un proceso de Mediación, entrañaría importantes beneficios, como la implicación, importancia y puesta en valor del cumplimiento normativo. En el seno de una organización pueden nacer numerosas controversias relativas a la función de *Compliance*: conflictos de intereses; sanciones por incumplimiento de programas o de normas éticas; aplicación de medidas que puedan afectar a empleados, proveedores, clientes o aquel que se relacionen con la organización; conflictos de independencia y controversias propias de las funciones del órgano de *Compliance*, etc. Con objeto de no exteriorizar el conflicto hacia otras esferas entre agentes de la organización, se puede prever, como un complemento del sistema de *Compliance*, un método alternativo de resolución de disputas: la Mediación organizacional. La implementación y funcionamiento de la Mediación, incardinado al *Compliance*, sería la cuestión a tratar en el presente estudio. Los modelos de organización y gestión (*Compliance Programs*) además de contener las condiciones enumeradas en el CP (artc. 31.5) pueden incorporar sistemas alternativos de resolución de conflictos para afianzar la cultura de *Compliance* y el mantenimiento de la paz organizacional.

Palabras clave: Compliance Program; Mediación; Conflicto; Disciplina; Incumplimiento

E-mail contacto: juancarlos.velasco@uca.es

EL ÁMBITO DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR Y LA NECESARIA ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA

Belén Trigo

Universidad de Santiago de Compostela, España

Resumen

El Anteproyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia tiene entre sus objetivos potenciar la mediación en todas sus formas mediante medidas eficaces que no se transformen en meros requisitos burocráticos. Precisamente, si hay un contexto en el que los conflictos de intereses suelen abocar a un alto grado de confrontación y crispación es en el de las relaciones familiares. También en esta esfera se cuenta con la normativa sobre mediación más completa y especializada. En efecto, prácticamente todas las CC.AA. cuentan con legislación sobre mediación familiar; ahora bien, el ámbito de aplicación de estas normas difiere en gran medida lo que incide en su efectividad y utilidad práctica. En un extremo tenemos, por ejemplo, la Ley gallega 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la mediación familiar. Esta ley contempla un ámbito de aplicación subjetivo y objetivo reducido. De una parte, solo prevé la legitimación de cónyuges o miembros de una unión no matrimonial; de otra, limita los conflictos de intereses objeto de mediación a los supuestos de crisis o ruptura de la pareja, incluyendo, en su caso, los derivados de las relaciones de filiación con hijas o hijos menores de edad (ejercicio de la responsabilidad parental, custodia y régimen de visitas). En el otro extremo se encuentra la Ley catalana 15/2009, de 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado, según la cual, la mediación familiar comprende, además, la comunicación y relación con parientes y personas del ámbito familiar, la obligación de alimentos entre parientes, el cuidado de las personas mayores o dependientes, la liquidación de bienes en situación de comunidad entre los miembros de una familia, cuestiones sucesorias, los conflictos de relación entre personas surgidos en el seno de la empresa familiar, o conflictos transfronterizos. El propósito de la presente comunicación es argumentar la necesidad de actualizar la normativa sobre mediación familiar -al menos, algunas leyes autonómicas-, teniendo en cuenta las últimas reformas en materia de derecho de la persona y de derecho de familia, así como las modernas tendencias en la materia. En concreto, se defiende la conveniencia de orientar esta actualización hacia una ampliación del ámbito de aplicación subjetivo y objetivo de la mediación familiar en línea con, de una parte, el mayor reconocimiento de la autonomía

personal, también respecto de personas menores de edad y personas con discapacidad, y, de otra, la creciente contractualización del derecho de familia. Asimismo este reconocimiento de la capacidad negociadora de las partes debe conjugarse, desde una perspectiva transversal, con consideraciones de género y, en sintonía con lo anterior, la atención a la realidad socio-económica y demográfica actual. En este sentido, cabe recordar que el Anteproyecto antes citado propone incluir en la formación para la mediación familiar materias de igualdad, detección de violencia de género, perspectiva de género y de infancia (vid. disposición final tercera núm. 11 de modificación de la disposición final octava de la Ley estatal 5/2021, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles).

Palabras clave: Mediación familiar; Unidad familiar; Unidad de convivencia; Régimen económico familiar y sucesorio; Empresa familiar

E-mail contacto: belen.trigo@usc.es

EL RAPPORT COMO PUERTA METODOLÓGICA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONSENSO EN LA MEDIACIÓN

Cleiton Lixieski
Universidad de Burgos, España

Resumen

Existen diversas técnicas metodológicas que forman parte del procedimiento clásico de la mediación (la escucha activa, la técnica del parafraseo por parte del mediador para evitar equívocos o interpretaciones erróneas en el relato de una de las partes; el brainstorming o lluvia de ideas para después elegir la mejor alternativa; el caucus, cuando el mediador se reúne con una o ambas partes en privado) y otras. Una de las técnicas más conocidas en el ámbito de la mediación es el rapport, que constituye el objeto principal de esta comunicación. Para el éxito de la misma son necesarios elementos como la postura corporal, el equilibrio emocional, el lenguaje verbal y no-verbal, el contacto visual, la intensidad de la conversación y la exposición de las posiciones e intereses, que es cuando el mediador intenta crear y favorecer alguna conexión con las ideas de la otra parte. En esta ponencia, me propongo explicar los puntos favorables de la técnica rapport con una comunicación verbal y no-verbal en la mediación, así como la metodología basada en ese abordaje práctico, a partir de la utilización de herramientas de las tecnologías de comunicación e información, lo cual considero que puede contribuir para decodificar una técnica y simplificar el diálogo. En primer lugar, voy a hacer un abordaje dinámico sobre cómo la mediación puede llegar a niveles donde otros procedimientos no llegan en la gestión del conflicto, por ejemplo, una comunicación coordinada, pausada y armónica para penetrar en el contenido con miradas de confianza para transmitir seguridad a las partes y tranquilidad emocional. El mediador no decide en el conflicto, pero puede promover que las partes comuniquen sus intereses ocultos y que disturbaban en el conflicto. En segundo lugar, analizaré la técnica rapport como una puerta indispensable como metodología para una mediación constructiva, puesto que, una expresión facial adecuada al caso, atención mutua y el sentimiento de positividad presupone infiltrar la área psicosocial y metodológica para desfragmentar lo que está suelto, desconectado, desajustado, equivocado y perjudicado. En tercer lugar, destacaré el futuro de la mediación y del mediador con la utilización de metodologías sencillas y adecuadas con la realidad de los participantes con el objetivo de promover la empatía y una postura semejante al discurso para tornar el ambiente más

informal. Si esto se consigue reflejar en las partes, se sentirán más acogidas, mejor comprendidas y en un escenario con menor tensión. Todo el expuesto sobre las metodologías aplicables por el mediador, me llevará a defender que la utilización de la técnica rapport y su correcta ejecución posibilitan mejores probabilidades de éxito en la mediación de los conflictos, pues un adecuado clima para la comunicación y unas técnicas y habilidades bien empleadas por parte del mediador son núcleos centrales de esa técnica.

Palabras clave: Percepción metodológica; Mediación constructiva; Conflictos extrajudiciales; Alternativas consensuales; Futuro de la mediación

E-mail contacto: cleitonls.direito@gmail.com

EL PERDÓN COMO RECURSO PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS INFRACTORES: UNA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

Thalita Alencar y Julio Rique Neto

Universidade Regional do Cariri y Universidade Federal da Paraíba, Brasil

Resumen

El sistema de justicia penal tradicionalmente enfoca sus acciones a castigar a quienes han delinquido, estando ligado a una noción de justicia retributiva. Sin embargo, el cumplimiento de una pena puede – y debe – tener otros fines además del castigo. Este puede ser un momento para reflexionar sobre las acciones nocivas y sus consecuencias, y buscar cambios y transformaciones, ya que los errores cometidos pueden generar aprendizaje. Idealmente, el tiempo en prisión también puede ser utilizado para desarrollar habilidades y competencias sociales que ayuden en la reinserción del recluso y que reduzcan sus posibilidades de reincidencia. Este trabajo tiene como objetivo presentar una propuesta de intervención educativa para promover el perdón que fue desarrollada e implementada con el objetivo de contribuir al desarrollo moral y social de los internos. Este trabajo presenta una propuesta de intervención educativa para promover el perdón que fue desarrollada e implementada con el objetivo de contribuir al desarrollo moral y social de los reclusos. La propuesta psicoeducativa se organiza en 20 encuentros de 90 minutos cada uno. Los temas de cada encuentro fueron definidos a partir de las unidades psicológicas y variables de los procesos clínicos de recibir perdón y auto-perdón, dimensiones del perdón referentes a los ofensores. Los procesos tienen una estructura similar formada por cuatro fases (reconocimiento, decisión, resolución y profundización), e incluyen los afectos, juicios y conductas que normalmente se experimentan en el camino hacia el perdón. Todos los encuentros siguieron una estructura similar: (1) recuerdo del encuentro anterior, (2) trabajo con el tema del día (explicación seguida de discusión y/o actividad); y (3) cierre con reflexiones o actividades a realizar hasta la próxima reunión. Además de tratar directamente el perdón, también se discutieron variables relacionadas como la justicia, la empatía y la educación emocional. Es importante resaltar que las propuestas de educación moral no pretenden corregir o adaptar el comportamiento de los individuos, sino ayudar a estimular la reflexión que genera desarrollo moral. Este estímulo se llevó a cabo tanto en el ámbito cognitivo, al incitar a la autonomía en la comprensión del perdón y su importancia, como en el afectivo, al motivar el sentimiento de deseo por la actitud moral del perdón, a partir del significado

que se le atribuye a esta actitud con su conocimiento. Los resultados obtenidos con una aplicación de esta intervención corroboraron su eficacia para contribuir a la promoción del perdón y a la mejora del bienestar de los participantes. Se considera que intervenciones de este tipo pueden funcionar como factor protector de la salud mental de las personas en reclusión, así como ayudar en la construcción de estrategias que mejoren la convivencia social dentro y fuera de las cárceles. La propuesta presentada puede servir de ejemplo e incentivo para la creación de programas de educación e intervención que tengan como objetivo trabajar los aspectos afectivos de este grupo y la promoción del bienestar psicológico.

Palabras clave: Perdón; Intervención; Auto-perdón; Mediación penal

E-mail contacto: thalitaalays.alencar@gmail.com ; julio.rique@hotmail.com

HERRAMIENTAS PARA CAMBIAR EL PENSAMIENTO DE LAS PARTES: LA PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA EN MEDIACIÓN

*Gloria Calderón Duque, Nuria Calvo Boizas, María Dolores Hernández
Gutiérrez y Encarnación Leal Pérez
Asociación Leukos, España*

Resumen

La Programación Neurolingüística (PNL) se ocupa del estudio de la conducta humana, centrándose en la comprensión de los procesos mentales y emocionales. A través de la PNL podremos aprender y aprehender una serie de habilidades cognitivas y técnicas que nos van a ayudar a actuar, pensar y sentir de forma efectiva y al mismo tiempo nos van a facilitar acompañar a las partes en el proceso de mediación en su cambio de pensamiento sobre el conflicto facilitando la consecución de los acuerdos. Los/as mediadores/as conocemos que uno de los mayores obstáculos en los procesos de mediación es conseguir el cambio en las narrativas de las distintas partes en conflicto desde que se sientan en nuestro espacio de diálogo hasta que concluye el proceso. Las partes se sientan en la mesa dispuestas a contarnos “la verdad” y a defender lo que “es justo” o lo “correcto”. ¿Existe una única verdad? ¿Cuál es la realidad? ¿Puede condicionar el proceso de mediación como ven las partes el conflicto?, y por último: ¿Nuestra forma de ver el mundo puede condicionar nuestra intervención como profesionales de la mediación? Los/as mediadores debemos provocar y ayudar a los/las mediados/as a que identifiquen los pensamientos divergentes que provocó el conflicto entre las partes y los comportamientos a los que dio lugar. Identificar estos pensamientos, enseñarles a descodificar lo ocurrido desde distintas perspectivas, hacerles conscientes de los sesgos cognitivos y las distorsiones cognitivas, y acompañarles en el proceso de cambio de las conductas, y todo ello es posible a través del modelo ABC de la terapia cognitivo conductual y la Programación neurolingüística aplicado a la mediación.

Palabras clave: Programación neurolingüística; PNL; Comportamiento; Pensamiento; Cambios

E-mail contacto: leukosinstituto@gmail.com

LA MEDIACIÓN EN LOS CIRCUITOS REPARADORES Y SOCIALIZADORES DE LA SEGURIDAD VIAL

Juan Manuel Romero
Universidad de Vigo, España

Resumen

A lo largo de las últimas décadas, numerosas publicaciones muestran como las violaciones planificadas a la norma, los errores y los problemas de los tiempos de adherencia, son determinantes en los diferentes tipos de conflictos de tráfico. Lo que se han convertido en una de las principales preocupaciones de la humanidad, principalmente en los ámbitos relacionadas con la seguridad, la salud y el desarrollo sostenible. La Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos, no contempla la mediación. Sin embargo, esta podría ser considerada en los circuitos terapéuticos de la seguridad vial, como una forma compatible con una conducción segura, eficiente y responsable. Esto daría la oportunidad de poder mejorar la actitud de la persona que ha infringido la ley, su conocimiento sobre el riesgo de algunas conductas, lo que evitaría algunas circularidades progresivas conflictivas, así como actualizar y reforzar el sistema operante del carnet por puntos. De esta manera, se estaría dando paso a un sistema puro de carácter restitutivo, que comprenda y busque soluciones a las consecuencias adversas de un conflicto de tráfico. El enfoque además de rápido, es rentable al reducir la reincidencia y los tiempos de adherencia. Sin embargo, la discusión sobre la mediación en el ámbito vial parece limitada. Por ello, este trabajo tiene como objetivo discutir el proceso de mediación, como una forma terapéutica de conducción segura más reparadora y socializadora.

Palabras clave: Mediación; Seguridad Vial; Conducción segura; Carnet por puntos

E-mail contacto: juanmanuelromerolorenzo@gmail.com

CONCILIACIÓN PENAL EN CASOS DE VIOLENCIA EN BOLIVIA

Tania Aramburo

Universidad Mayor de San Simón, Cochacamba, Bolivia

Resumen

Este trabajo surge de la experiencia de trabajo como psicóloga Jurídica y Forense en el ámbito penal de Bolivia, país que, en términos de avances legales, aparece como uno de los más avanzados en la lucha contra la violencia de género. No obstante, en la práctica, se puede observar que los funcionarios de las instituciones que reciben las denuncias de mujeres víctimas de violencia, tienden a promover un acuerdo entre la víctima y el agresor, que se limita a un instrumento en el que el ofensor se compromete a no agredir nuevamente a la víctima, apoyándose en el inciso IV, del artículo 46 de la Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Sin Violencia (N° 348), que considera que se puede conciliar cuando la víctima lo solicite voluntariamente. Ello, según la normativa, puede darse por una sola vez, prohibiendo la conciliación en casos de reincidencia. A partir de las evidencias encontrados en los casos atendidos, se muestra como la conciliación es interpretada en la práctica de una manera meramente formal, convirtiéndose sólo en un documento transaccional donde las partes no intervienen activamente. En el proceso, se puede demostrar que tampoco existe la intervención de un psicólogo que permita que cada uno analice el conflicto. En este trabajo, además de analizar los alcances discursivos de la normativa y contrastar los mismos con los procesos registrados en la práctica, se busca proponer intervenciones y protocolos adecuados para procesos de conciliación en el marco de la justicia restaurativa en los conflictos de violencia donde no haya peligro para la integridad física y la vida de la víctima. Es importante ver el tema de violencia de género desde otra perspectiva que no sea la punitiva persecutoria; es dar una oportunidad a los sujetos que puedan establecer nuevos lazos sociales, nuevos vínculos parentales, sin pasar al acto. Sino creando instancias a través de un tercero conciliador, que permita frenar el acto violento a través de la palabra, que no es, lo mismo que el diálogo, es la palabra en la que cada sujeto se implica y posibilita que las dos partes, ofensor y víctima tomen una posición subjetiva, visualicen formar parte de la solución del conflicto; evitando la revictimización y la reincidencia.

Palabras clave: Prácticas institucionales; Conciliación; Violencia; Revictimización

E-mail contacto: aramburotaniaquerrero658@gmail.com

LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL ÁMBITO CANÓNICO

Pedro Bueno Cruces
Universidad de Cádiz, España

Resumen

Aunque muchos son los puntos de proyección que puede abarcar la mediación en la esfera familiar, el hecho de estudiar su perspectiva desde el ámbito canónico, nos hace valorar con mayor expectación ese medio de resolución de conflictos desde el prisma de un instrumento indispensable, en la mayoría de los casos, para el acceso al proceso de nulidad matrimonial canónica. El presente estudio pone el foco de atención en analizar, empíricamente, el mandato de Su Santidad el Papa Francisco, de albergar una herramienta multidisciplinar dispuesta a curar las heridas provocadas en los cónyuges, hijos y familiares, ante la ruptura del consorcio de vida matrimonial confrontando la misma, con aquellas mediaciones que, desde el ámbito civil, se llevan a cabo cuando se dan las mismas circunstancias de desavenencias, en el seno conyugal. Por tanto, este trabajo tiene por objeto concentrar todo su interés por estudiar y conocer la mediación canónica en el ámbito familiar y, más concretamente, en esa herramienta jurídica que en España denominamos, como así se bautizó en el Arzobispado de Valencia en el año 2017, como el Servicio de Acompañamiento y Mediación Intrajudicial Canónico (SAMIC) y, además, conocer con profundidad, igualmente, la formación como mediador canónico, ya que para alcanzar dicho objetivo, hay que solventar, con éxito, un adiestramiento adecuado que contenga como finalidad, la adquisición instructiva y espiritual de la persona, para poder realizar así, una seria y comprometida intervención que ayude a las familias rotas intentar alcanzar, en la mayoría de los casos, el objetivo eclesial que busca la Iglesia católica y que se define como, así lo preceptúa el Canon 1141 del Código de Derecho Canónico, la indisolubilidad del matrimonio.

Palabras clave: Mediación; Acompañamiento; Nulidad; Familia

E-mail contacto: pedro.bueno@icadiz.net

LA RECIENTE REFORMA ITALIANA DE LA JUSTICIA CIVIL Y LA MEDIACIÓN: HACIA SISTEMAS DE CALIDAD

*Carlo Pilia,
Universidad de Cagliari, Italia*

Resumen

Con la Ley de Delegación núm. 206 del 21 de noviembre de 2021, el Parlamento italiano aprobó la reforma de la justicia civil que también incluye la mediación, estableciendo los principios y los criterios que el Gobierno debe cumplir al adoptar los decretos legislativos de aplicación. Frente a la disciplina actual de la mediación civil y mercantil, en particular, se esperan numerosos desarrollos para reorganizar y hacer más eficiente el sistema de tutelas extrajudiciales, a la luz de las posteriores normas, sentencias y experiencias acumuladas a lo largo de los años. En cuanto a las fuentes jurídicas, en primer lugar, se prevé la adopción de un texto único sobre tutelas extrajudiciales, que incluya la mediación y otros mecanismos de composición consensual. Además, las disposiciones actuales estarán sujetas a una revisión general, incluido el contenido, en muchos aspectos. En los contenidos, en primer lugar, se conserva y amplía la obligatoriedad de la mediación. Se identifican nuevos casos legales de mediación preventiva obligatoria y también se fomenta un aumento de la mediación delegada por el juez pendiente del litigio. Para fomentar el recurso a la mediación, también se actúa sobre incentivos económicos y, por último, sobre mecanismos de calidad. En particular, se prevé incrementar la formación en mediación no solo de los mediadores, sino también de los abogados y magistrados. Probablemente la mediación debería formar parte de los cursos de formación de los juristas y, en todo caso, de los profesionales implicados en la gestión de conflictos. No menos significativa es la activación de sistemas participativos para el control y desarrollo de la calidad de la mediación, con la colaboración directa también de las universidades. En definitiva, se abre una nueva temporada de mediación que, además de la clave obligatoria, por fin empieza a potenciar también la de la calidad.

Palabras clave: Mediación; Reformas; Obligatoriedad; Calidad; Formación; Procesos participativos

E-mail contacto: piliac@unica.it

LA GENERACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES EN LAS ORGANIZACIONES

*María Gabriela Rodríguez Querejazu
Universidad Siglo 21, Argentina*

Resumen

Una organización saludable, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es aquella que diseña e implementa ambientes de trabajo saludables donde todos los actores colaboran en la aplicación de procesos de mejora continua para promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y vela por la sostenibilidad del lugar de trabajo. Se considera la organización como un espacio seguro cuando todas las personas se sienten valoradas y reconocidas, tienen oportunidad de hacer oír su voz y son legitimadas, pueden crecer y desarrollarse, respetando roles y funciones, los tiempos y los acuerdos, donde se valoran las fortalezas y recursos y el error es una oportunidad de aprendizaje. Cada miembro es responsable de su propio bienestar y de los demás. Se alienta el liderazgo colaborativo. Una organización saludable es aquella que gestiona sus conflictos en forma colaborativa y pacífica. Los especialistas en gestión positiva de conflictos trabajamos en las organizaciones entendiendo que son redes de conversaciones en conversaciones con su entorno, según como habla y se mueve una organización podemos inferir cómo gestiona sus conflictos: en forma saludable o disfuncional. Toda organización puede aprender a conversar y coordinar acciones y de ese modo se pueden diseñar circuitos más saludables y efectivos. Para ello, es imprescindible poder transmitir que los conflictos son inherentes y naturales a la vida en relación y la clave es su gestión positiva. Se aplica el concepto de salud integral en sus tres dimensiones: salud física, salud psíquica y salud social. Se habla mucho sobre salud física y psicológica pero muy poco sobre salud social. Salud social no es evadir, silenciar o disfrazar los conflictos. Es la posibilidad de prevenir, resolver o transformar los conflictos en forma colaborativa y pacífica. Es contribuir a elevar la calidad de vida de los individuos, grupos y comunidades desarrollando valores, habilidades y actitudes responsables, pacíficas y solidarias basadas en la confianza, la libertad, el respeto, y la búsqueda de entendimiento a través del diálogo y la colaboración. Diseñar espacios seguros en las organizaciones es cuidar y cuidarnos, es construir confianza, trabajar en equipo, ampliar la participación y el compromiso, es respetar, valorar y reconocer las personas, los equipos

y los procesos, es poner foco en lo valioso para modificar aquello que haya que cambiar, es establecer vínculos saludables con transparencia, ética y autenticidad, es asumir la responsabilidad y saber delegar, es saber cuidar los recursos, generarlos y articularlos. Todos no podemos hacer todo, es saber quién hace que cosa y para qué teniendo la visión de conjunto. Una organización amigable es aquella que aprende a gestionar los conflictos en forma constructiva para cambiar la cultura de la confrontación por la cultura de la colaboración, pero para ello hay que trabajar y creer que es posible.

Palabras clave. Organizaciones saludables; Gestión positiva de conflictos; Prácticas saludables; Liderazgo colaborativo

E-mail contacto: gabyquerejazu@gmail.com

LA TERAPIA FORENSE: INTERVENCIÓN EN RUPTURAS DE ALTO CONFLICTO Y JUDICIALIZACIÓN

Mila Arch

Universidad de Barcelona, España

Resumen

La realidad del divorcio en España ya no es una situación novedosa, baste revisar los datos estadísticos para apreciar que, pese a la corta historia divorcista –apenas 40 años- las cifras se sitúan a niveles similares a los de países con mayor trayectoria. No obstante, son algunos de los casos (que las estimaciones sitúan en 1/3 de los que se resuelven de forma contenciosa) que por el alto nivel de conflicto y judicialización, causa efectos negativos a todos los miembros de la familia – especialmente los niños-. Por ello, en las últimas décadas y de forma creciente se han diseñado y potenciado, recursos específicos que puedan contribuir a una mejor resolución del conflicto, se trata de instrumentos enmarcados en el paradigma de la Justicia Terapéutica (TJ), concretamente, nos referimos a la mediación familiar, los programas psicoeducativos, las intervenciones desde los puntos de encuentro familiares, la coordinación de parentalidad y la terapia forense. En España, la terapia forense se puso en marcha desde algunos juzgados, como respuesta ante la existencia de situaciones de divorcio de altísima conflictividad y judicialización y ante la carencia de servicios de carácter terapéutico que pudiesen contribuir a resolver positivamente algunos de estos casos para los que los recursos disponibles no resultaban adecuados. La intervención del profesional en estos casos se concretaría en lo que las Guidelines for court-involved Therapy de la AFCC (2011) delimita como: "Court-Appointed Therapist", esto es: el profesional que ha sido designado de forma directa por el tribunal. Estando especialmente indicada en los casos de conflictividad interparental más graves, para los que medidas como, la mediación y/o la coordinación de parentalidad no han resultado eficaces o bien, en casos en los que estos recursos resultan insuficientes, por precisarse una intervención intensiva que provoque cambios en múltiples aspectos. Ante el gran desconocimiento de esta herramienta, enmarcada en la TJ se expondrá una visión general de la intervención y las situaciones para las que puede resultar eficaz, las características básicas del plan terapéutico y el rol del profesional.

Palabras clave: Terapia forense; Justicia terapéutica; TJ; Alto conflicto; Familia

E-mail contacto: march@ub.edu

ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SU RELACIÓN CON EL CLIMA ESCOLAR

Bárbara G. Amado, Raquel Gallego* y Manuel Vilariño***

**Universidad Internacional de Valencia*

***Universidad de Santiago de Compostela*

Resumen

La escuela es uno de los ámbitos más influyentes en el proceso de maduración y crecimiento personal, situándose como una de las áreas de influencia más representativas en el periodo adolescente. Esta etapa evolutiva presenta una serie de características que no se dan en otras fases del ciclo vital, destacando la rapidez y la brevedad con la que se producen los cambios en diferentes ámbitos como el biológico, el social, el psicológico, el físico, el sexual y el cultural. Así, la educación se concibe como uno de los pilares fundamentales para garantizar el bienestar individual y colectivo, siendo el medio más adecuado para alcanzar el máximo desarrollo posible de las capacidades. En el preámbulo de la nueva ley educativa se recoge cómo a través de la escuela se transmiten valores que posibilitan la convivencia democrática y el respeto a las diferencias, promoviendo la solidaridad, evitando la discriminación y previniendo las manifestaciones de violencia. Sobre los aspectos mencionados inciden cuestiones organizativas y de funcionamiento vinculadas con el clima y las relaciones interpersonales que se establecen en el centro, siendo la gestión y resolución de conflictos un elemento fundamental. El objetivo de este trabajo es identificar qué dimensiones del centro educativo (clima, vínculo, claridad de normas y oportunidades) se relacionan con las diferentes estrategias de resolución de conflictos en el periodo adolescente. La muestra estaba compuesta por $N = 210$ participantes, con edades comprendidas entre los 12 y los 17 años ($M = 13.21$; $DE = 0.064$), de los cuales $n = 103$ eran varones (49%) y $n = 107$ mujeres (51%). Prácticamente la totalidad de la muestra refería utilizar métodos colaborativos (94,4%) y pasivos (92,4%) para la resolución de conflictos; mientras que solamente la mitad (43,7%) informaron del uso probable de métodos agresivos. En cuanto a la relación entre los diferentes métodos de resolución de conflictos en el aula y la percepción del clima y funcionamiento de la escuela, se encontró que, aquellos alumnos y alumnas que usan con mayor probabilidad estrategias colaborativas de resolución de conflictos, tienen una percepción más positiva del clima en cuanto a las relaciones que se establecen con el profesorado del centro ($r = .197$, $p = .035$) así como quienes usaban medios agresivos de resolución de conflictos con mayor probabilidad, mostraron una percepción peor de las relaciones profesorado-alumnado ($r = -.258$, $p = .005$). El empleo de métodos colaborativos se

asocia con una vinculación más positiva con el personal del centro. Esta mayor conexión con el centro a través de las relaciones con profesionales adultos, ya se había advertido en programas escolares que incorporaban el trabajo en la resolución de conflictos como uno de los componentes centrales sobre los que intervenir. Contrariamente, el uso de estrategias agresivas se relaciona con un peor vínculo interpersonal con el profesorado, lo que se encuentra en línea con otros estudios en los que se relaciona el uso de este tipo de estrategias desadaptativas con un menor ajuste personal. Se discuten las implicaciones de los hallazgos en el diseño de programas escolares en los que se trabaje el clima escolar y las tácticas de resolución de conflictos para un mejor ajuste escolar y personal y una reducción de problemas conductuales.

Palabras clave: Estrategias de resolución de conflicto; Convivencia escolar; Clima escolar

E-mail contacto: barbara.gonzaleza@campusviu.es

EL DERECHO COLABORATIVO Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN MÉXICO

Obed Alue Ramírez

*Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del
Estado de Morelos, México*

Resumen

El derecho se ha encargado de normar las conductas individuales de los sujetos conformantes del Estado, a efecto de lograr una convivencia pacífica entre ellos y el consecuente bien común, en concordancia con los valores culturales de la justicia social moldeada por cada sociedad. Sin embargo, no podemos negar que existen conflictos que muchas veces no se pueden evitar, debido a la heterogeneidad de la sociedad contemporánea que se refleja en la multiplicidad de ideas y la basta multiculturalidad, lo que sumado a los fenómenos globalizadores, han vuelto necesaria la evolución de nuevas formas de resolución, puesto que las formas tradicionales que conforman la justicia impartida por el Estado, han dejado de ser funcionales en una gran cantidad de las controversias jurídicas actuales. El sistema judicial mexicano cuenta con un rezago en la resolución de los conflictos que son sometidos a su conocimiento, lo que se traduce en diversas violaciones a los derechos humanos, como la protección de las garantías de acceso pronto, sencillo y efectivo a la impartición de justicia. Dicho rezago, aunado al tema de la impunidad, han generado un distanciamiento entre las instituciones impartidoras de justicia e investigadoras del delito y los ciudadanos, propiciando un ambiente de desconfianza, lo cual impide que los conflictos puedan ser resueltos de buena forma, o que aquellos que son resueltos por esa vía, lo hagan sin justicia de rostro humano. Una de las fórmulas que se puede utilizar como medio para combatir la situación descrita, son los mecanismos alternos de solución de controversias, como lo son la mediación, el arbitraje y la conciliación, sin embargo, no podemos dejar de lado la implementación de nuevos mecanismos, como el que será objeto de estudio en el presente trabajo: el derecho colaborativo. La principal meta del derecho colaborativo, es construir entre las partes intervinientes del conflicto, una solución que pueda dirimirlo, lo cual se puede lograr mediante un proceso de negociación, que se encuentre basado en la ética y la racionalidad, con el apoyo de profesionales multidisciplinarios que coadyuven en todo momento a la resolución justa para todos los intervinientes. Bajo esa óptica, se propone analizar las áreas de oportunidad para la implementación del derecho colaborativo en el sistema jurídico mexicano, puesto que con el desarrollo de la actividad colaborativa, se llegarían a acuerdos cada vez más justos y se mejoraría el nivel de cumplimiento de las resoluciones, ya que solucionar los conflictos

de esta manera, favorece el papel activo de las partes, evitando judicializar los asuntos y propiciando una cultura de paz apegada al derecho, a la razón y la ética.

Palabras clave: Derecho colaborativo; Sistema Judicial; México

E-mail contacto: obed.alue@outlook.com

ARMONIZACIÓN FAMILIAR POST-DIVORCIO: UNA INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR

Paula Martínez Gallardo

Psicóloga forense, mediadora, coordinadora de parentalidad

Resumen

La intervención con familias conflictivas tras el divorcio conyugal implica un intenso reto para todos sus participantes. Cada uno de miembros de la familia, por un lado, debe adaptarse a unas nuevas relaciones de convivencia. Por otro, tiene que gestionar las emociones y el dolor que la separación conyugal ha supuesto. Este cambio familiar en ocasiones es disruptivo y brusco, y exige activar tanto a la pareja que se separa como a los hijos implicados, el máximo de recursos psicoafectivos para rehacer sus nuevas relaciones de convivencia, ahora reguladas mediante un convenio regulador, que ya de por sí puede ser difícil de alcanzar. Abogados, mediadores, trabajadores sociales y psicólogos, todos ellos especializados en familia y finalmente los propios jueces de familia acompañan este proceso, asesorando los primeros y determinando los segundos, cómo va a llevarse a cabo las nuevas relaciones intrafamiliares, buscando el bienestar de sus clientes, sean estos uno de los cónyuges o ambos. Sin embargo, en las situaciones familiares altamente conflictivas post-divorcio, especialmente cuando se produce la ruptura relacional de los menores con uno de los progenitores, se manifiesta de manera contundente la necesidad de una coordinación multidisciplinar entre todos los intervinientes. Esto es debido a que la práctica profesional señala que en muchas ocasiones dicha coordinación multidisciplinar interfiere, retrasa o dificulta la reacomodación familiar, al no contemplar a todos los miembros implicados como un sistema indisoluble sino como personas independientes con necesidades específicas que se pueden satisfacer de manera unilateral. Se evidencia imprescindible por tanto tener en cuenta la armonización de todo el sistema familiar y no sólo la solicitud personal de uno de sus componentes. Valorar, desde la ética profesional, qué consecuencias va a tener el asesoramiento que se ofrece en todos los participantes, y no sólo en el cliente. Contemplar la repercusión en los hijos, que no han decidido la separación de sus padres, de cada decisión recomendada, ya que son ellos quienes van a vivir las consecuencias. Y se evidencia la necesidad de desarrollar protocolos multidisciplinarios donde se trabaje de manera coordinada bajo el principio del mejor interés del menor, y no del cliente. En esta comunicación se va a compartir la intervención llevada a cabo con una familia altamente conflictiva donde, sin la coordinación multidisciplinar aquí señalada, difícilmente se podrá alcanzar resultados favorables para todos sus componentes.

Palabras clave: Coordinación multidisciplinar; Intervención familiar; Interés del menor; Armonización familiar

E-mail contacto: info@paulagallardo.es

EL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA: MÁS DE DIEZ AÑOS DE EXPERIENCIA

Dídac Villagrasa

*Doctor en Derecho y Técnico mediador del Servicio de Mediación de la
Universidad de Barcelona*

Resumen

Con la promulgación de la Ley 3/2002, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, la mediación ha recibido un gran impulso, situándose como la principal herramienta que todas las universidades deben ofrecer, de una manera preferente, como modalidad alternativa en la resolución de los conflictos de convivencia que se susciten en su propio ámbito. Para la Universidad de Barcelona, a través de su Servicio de Mediación, creado el 8 de febrero de 2010, ha supuesto la posibilidad de apuntalar a través de un marco jurídico estable la labor mediadora que venía desarrollando desde hace más de diez años de forma ininterrumpida. En este trabajo se recoge la complejidad de los casos en los que el Servicio de Mediación ha podido intervenir a lo largo de esta existencia, ámbito de actuación que fue ampliado en el año 2015 con la incorporación de los alumnos como colectivo con acceso gratuito al servicio. Lo que en un inicio quedaba reducido a los conflictos de convivencia que únicamente afectaban al personal de la universidad entre sí, fue ampliado con la incorporación de los alumnos, una vez detectado, a través de la experiencia en la gestión de los casos, que resultaba imprescindible su inclusión, puesto que en algunas ocasiones las relaciones interpersonales en las que se veían involucrados podían afectar al normal desarrollo de las actividades, funciones y conveniencia del personal. Desde un inicio, el éxito en la gestión de los conflictos interpersonales mediante el diálogo y su transformación positiva ha ido quedando patente y se ha recogido año tras año en la memoria de responsabilidad social de la Universidad de Barcelona, contabilizándose un total de más de cien casos en los últimos cinco años. No obstante, más que en la cantidad, también significativa para dimensionar sus actuaciones, el servicio ha redoblado sus esfuerzos para ofrecer una mayor calidad, centrándose en mejorar, a partir de la propia experiencia, el procedimiento, sus fases y el tipo de mediación empleada. A partir de la gestión de estos casos reales, se ha descubierto con el tiempo que el enfoque con el que más resultados positivos se han obtenido ha sido con el uso de la mediación transformativa, buscando priorizar la transformación de la relación entre las partes afectadas con preferencia a la resolución del propio conflicto, empoderándolas para una mejor autogestión de la responsabilidad y control de las emociones. Esta dirección ha permitido convertir los convencionales

acuerdos en mutuos compromisos, más poderosos en el entorno de una organización y en la gestión de la convivencia. Poder disponer de un espacio como el VII Congreso Internacional para el estudio de la mediación y el conflicto, supone una oportunidad única para poder compartir las distintas experiencias de las Universidades en el uso de la mediación como herramienta para la transformación positiva del conflicto que afecta a la convivencia, con el objetivo de seguir cumpliendo su función como modelo y garante social de principios indispensables como la democracia, la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad.

Palabras clave. Mediación; Servicio; Universidad; Convivencia

E-mail contacto: didacvillagrasa@ub.edu

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARENTALES EN LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD

Noemi Cristina Calvo

Psicóloga Forense. Mediadora. Coordinadora de Parentalidad – Centro PsyFORIS – ACOPA-CM

Resumen

A finales del año 2020, el Consejo de Ministros aprobaba el Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, introduciendo el término MASC (Medios Adecuados a la Solución de Controversias) con el propósito de lograr un sistema de justicia “*eficaz, eficiente y sostenible*”, en el que deben integrarse los distintos métodos de solución de controversias durante los procesos de ruptura de pareja con hijos menores de edad, sin confundir la especificidad de cada recurso disponible en función de un análisis profundo de cada caso singular, en los que se deberían aplicar criterios que incluyan la importancia de la celeridad en los procesos de toma de decisiones parentales y judiciales, priorizando elementos de protección relativos al mantenimiento de los vínculos entre los progenitores y los miembros significativos de la familia extensa con las personas menores de edad, potenciando en primera instancia el consenso y la responsabilidad frente a una relación de coparentalidad en la resolución de los conflictos emergentes. Sin embargo, cuando nos encontramos frente a rupturas de pareja altamente conflictivas esto resulta una tarea ardua y a menudo difícil de conseguir mediante la aplicación de múltiples recursos de intervención convencional. Es entonces cuando en los procedimientos con alto nivel de conflictividad y judicialización prolongada en el tiempo, se evidencia desde el sistema judicial que resulta necesario introducir una intervención con seguimiento post o pre-sentencia, que garantice un mayor grado de especialidad en familias que no consiguen resolver por sí mismas las controversias propias del reajuste adaptativo tras la decisión de separarse o divorciarse, judicializando la toma de cada decisión, siendo indispensable este seguimiento exhaustivo en aquellos casos donde puede existir riesgo de desvinculación filio-parental o cualquier otro riesgo psicosocial que afecte seriamente a los hijos menores de edad y a la calidad de su vinculación con ambos progenitores así como al ejercicio idóneo de las funciones parentales. La aplicación del modelo de la Coordinación de Parentalidad está demostrando ser un recurso de protección a menores eficaz que proviene del paradigma de la Justicia Terapéutica (TJ), y cuyo fin primordial es cuidar y proteger a todos los implicados en los procesos judiciales de familia y sus vínculos intra-familiares, aportando soluciones de cara al presente y al futuro del sistema familiar y priorizando siempre la no vulneración de sus derechos de

vinculación con ambos progenitores y sus familias extensas de manera equitativa y justa, para lo cual es de rigor detectar los diferentes supuestos y variables de intervención a los efectos de elaborar protocolos adecuados y documentos específicos que sirvan como instrumentos, tal como por ejemplo lo es un Plan de Parentalidad que contribuya al cumplimiento de los objetivos que se valoren necesarios de conseguir en cada intervención. En esta comunicación se informará sobre aspectos relevantes que tienen que ver con el proceso de implantación de la figura del Coordinador/a de la Parentalidad en Castilla La Mancha, las diferentes categorías de intervención realizadas y la Jurisprudencia conseguida en este sentido.

Palabras clave: Conflictos parentales; Plan de parentalidad; Coordinación de parentalidad; Jurisprudencia; Justicia Terapéutica; TJ

E-mail contacto: nccalvo82@gmail.com

LA FIGURA DEL MEDIADOR EN LOS PROTOCOLOS DE EMPRESA FAMILIAR

Raquel García del Pozo
Universidad de Valencia, España

Resumen

En este artículo se realiza un análisis del papel del mediador en los protocolos de empresa familiar, partiendo de una explicación introductoria sobre la definición y naturaleza jurídica de dichos protocolos, y comparando el rol del mediador con el de los abogados de la empresa. En relación con este tema, se estudia la cuestión de la responsabilidad civil de los mediadores y la obligación de contar con un seguro, en comparación con el aseguramiento profesional de los abogados. Para indagar en la definición y naturaleza jurídica del protocolo familiar, se procura interpretar el Real Decreto 171/2007, de 9 de febrero, por el que se regula la publicidad de los protocolos familiares, que sin embargo arroja poca claridad respecto de la cuestión, por lo que se acude a la doctrina existente en la materia. La doctrina es la que abre el debate acerca de la discutida naturaleza jurídica del protocolo, bien como un documento de naturaleza contractual, moral o incluso mixta. En el presente trabajo, al analizarse las distintas funciones del protocolo de empresa familiar, se entra a valorar el papel o el rol que el mediador ostenta en ella. De modo que, teniendo presente que una de las características de la mediación es su voluntariedad, se estudia la conveniencia, que no obligatoriedad, de que el mediador intervenga en el procedimiento de elaboración del protocolo de empresa familiar, tomando en consideración las características propias de esta modalidad de empresa. Por último, este artículo jurídico entra a comparar el rol del mediador y el rol del abogado en el protocolo de empresa, lo que hace inevitable estudiar en este sentido el aseguramiento de sus distintas responsabilidades profesionales, cuestión que aparece regulada con poca claridad en la normativa que regula las distintas profesiones.

Palabras clave. Empresa familiar; Mediación; Abogado de empresa

E-mail contacto: garciaraquel164@gmail.com

